



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Mendoza
República Argentina

Diario de Sesiones

Nº 12

4 DE FEBRERO DE 2009

**“168º PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”
PERIODO EXTRAORDINARIO
12ª. REUNIÓN – 11ª SESIÓN DE TABLAS-**

“MODIFICANDO ACTA-ACUERDO(DECRETO Nº 46)”

AUTORIDADES:

ING. JORGE TANÚS	(Presidente)
SR. ROBERTO INFANTE	(Vicepresidente 1°)
DR. DIEGO ARENAS	(Vicepresidente 2°)
DR. RUBÉN LAZARO	(Vicepresidente 3°)

SECRETARIAS:

DR. JORGE MANZITTI	(Legislativo)
SR. ANDRÉS GRAU	(Habilitado)

BLOQUES:

(PJ) Justicialista, FREJUVI y Propuestas para el Cambio, Concertación Plural, Compromiso por Mendoza, Convergencia del Sur, Demócrata Cristiano y Todos por los Derechos Sociales.

(ConFe) Consenso Federal.

(FVPC) Frente para la Victoria, Peronismo en la Concertación

(UCR) Unión Cívica Radical.

(PD) Partido Demócrata

(FISCAL) Frente de Integración Social para un Cambio en Libertad

(ARI) Argentinos por una República de Iguales (ARI)

(PIM) Proyecto Independiente Mendoza (IM)

(CP) Concertación Plural

DIPUTADOS PRESENTES:		
ARENAS, Diego (PD)	MARTINI, Nidia Elizabeth (PJ)	SÁNCHEZ, Gabriela Cecilia (FVPC)
BIANCHINELLI, Carlos O. (PJ)	MAZA, Carlos Alexander (ConFe)	SERRANO, Jorge Alfredo (UCR)
BLANCO, Mario Roberto (CP)	MILLÁN, Raúl Orlando (PJ)	SEOANE, Florinda (ConFe)
CASADO, Eduardo Darío (FVPC)	MIRANDA, Fabián H. (PJ)	SORIA, Gerardo (ConFe)
CASTELLANO, Mirta (ConFe)	MOLERO, Alejandro A. (ConFe)	SPEZIA, Antonio Victorio (PD)
CASTELLER, Mario Augusto (PD)	MONSERRAT, Amalia M. (ConFe)	TANÚS, Jorge Miguel (PJ)
CASSIA, Eduardo Daniel (PJ)	MONTENEGRO, Humberto (ConFe)	TORNELLO, Pablo José (PJ)
CAZZOLI, Santiago Miguel (ConFe)	MORALES, Hugo Crhistian (FVPC)	VIETTI, Liliana Edith (UCR)
DALLA CIA, Eugenio Jesús (PD)	NEGRI, Nélica Alicia (PJ)	VILCHES, Daniel Jesús (UCR)
DÁVILA, Juan Ramón (PJ)	ORBELLI, Luis Norberto (PJ)	VICCHI, Raúl Horacio (UCR)
DÍAZ, Mirta Susana (FISCAL)	ORTIZ, Daniel (UCR)	
DÍAZ, Mireya (PJ)	PETRI, Luis Alfonso (ConFe)	AUSENTES CON LICENCIA:
FICARRA, Mariano (UCR)	PÉREZ, María Cristina (PJ)	
GANTUS, Juan Antonio (PJ)	PIEDRAFITA, Néstor (ARI)	CARDOZO, Silvia Leonor (PJ)
GIL, Rogelio (PJ)	PRADINES, Roberto Arturo (PD)	
INFANTE, Roberto (ConFe)	PUGA, Ricardo Miguel (PIM)	
LAZARO, Rubén Alfredo (UCR)	RECABARREN, Alberto Luis (PJ)	
MARÍN, Andrés Omar (ConFe)	RODRÍGUEZ, Benito Raúl (PJ)	
	SÁNCHEZ, Alberto Oscar (PD)	

SUMARIO:

I – Izamiento de las Banderas nacional y provincial por los diputados Pradines y Puga. Pág. 4

II – ASUNTOS ENTRADOS

1 – Acta. Pág. 4

2 – Resoluciones de Presidencia. Pág.4

3 – Pedidos de licencias. Pág. 5

4 – Comunicaciones oficiales. Pág. 5

5 – Comunicaciones particulares. Pág. 11

Poder Ejecutivo de la Provincia:

Remite el siguiente mensajes y proyectos de ley:

6 - Expte. 51362 del 12-1-09 -Ratificando el Decreto Nº 46 de fecha 7-1-09, aprobando el Acta Acuerdo celebrada entre la Nación y Provincia de Mendoza, a fin de prorrogar la vigencia de la asignación mensual, personal y complementaria para los jubilados y pensionados provinciales transferidos en virtud del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia. Pág. 12

7 - Expte. 51367 del 13-1-09 -Incorporando el Inc. j) al Art. 29 de la Ley 8009 -Presupuesto General de la Provincia Ejercicio 2009.Pág. 12

H. Senado de la Provincia:

Remite en Revisión:

8 - Expte. 51364 del 12-1-09 (H.S. 56072 –Otero- 6-1-09) -Constituyendo una línea de crédito, por el término de 24 meses, en el ámbito del Fondo para la Transformación el Crecimiento, destinado a la financiación de pequeños emprendimientos de secado de frutas y hortalizas para productores integrados en agrupaciones de colaboración empresarial. Pág. 13

9 - Expte. 51365 del 12-1-09 (H.S. 55711 –PE- 30-12-08) -Estableciendo como Política de Estado provincial y de los municipios el ordenamiento territorial y usos del suelo. Pág. 13

Proyectos presentados:

10 - Expte. 51328 del 5-1-09 -Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Pradines, suspendiendo el pago de los Impuestos Patrimoniales (Patentes del Automotor e Inmobiliario) del Ejercicio 2009 para los productores agrícolas damnificados en la proporcionalidad al daño sufrido en el Departamento General Alvear por el meteoro del 31-12-08. Pág. 29

11 - Expte. 51375 del 21-1-09 -Proyecto de ley, con

fundamentos de la diputada Vietti, sustituyendo los Arts. 1º y 2º de la Ley 3626, referida a la ubicación y límites del Centro Cívico de la Ciudad de Mendoza. Pág. 30

12 - Expte. 51450 del 30-1-09 -Proyecto de ley, sin fundamentos del diputado Blanco, adhiriendo a la Ley Nacional Nº 26456 -Prórroga de la Emergencia Pública Nacional-. Pág. 31

13 - Expte. 51348 del 7-1-09 -Proyecto de resolución, con fundamentos de los diputados Marín, Molero, Soria, Seoane, Petri, Castellano, Maza e Infante, citando al ministro de Producción, Tecnología e Innovación, a efectos que brinde explicaciones acerca de la grave crisis por la que atraviesa el sector agrícola de Mendoza. Pág. 31

14 - Expte. 51353 del 8-1-09 -Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Dávila, solicitando al Poder Ejecutivo la creación de una “Comisión Regional de Seguimiento y Monitoreo del transporte público de pasajeros de la zona Este”. Pág. 32

15 - Expte. 51356 del 9-1-09 -Proyecto de resolución, sin fundamentos del diputado Marín, solicitando al Poder Ejecutivo, informe sobre el otorgamiento de subsidios a la organización del Rally Dakar-Argentina-Chile o alguna entidad o empresa vinculada a la misma. Pág.

16 - Expte. 51444 del 28-1-09 -Proyecto de resolución, sin fundamentos del diputado Blanco, solicitando al Poder Ejecutivo remita informe solicitadas por Resoluciones Nros. 1419, 1420 y 1421 de fecha 22-10-08. Pág. 32

17 - Expte. 51445 del 28-1-09 -Proyecto de Resolución sin fundamentos del diputado Blanco, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre puntos relacionados con el nudo vial de Acceso Este-Av. Costanera y J.V. Zapata (estado administrativo del expediente de la obra). Pág. 33

18 - Expte. 51446 del 28-1-09 -Proyecto de resolución, sin fundamentos del diputado Blanco, solicitando al Poder Ejecutivo, informe sobre puntos relacionados con el nudo vial de Acceso Este-Av. Costanera y J.V. Zapata (carga máxima aceptada por el puente elevado de la vía Norte-Sur por sobre el ingreso del Acceso Este a calle J.V. Zapata). Pág. 33

19 - Expte. 51452 del 30-1-9 -Proyecto de resolución, sin fundamentos del diputado Blanco, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre los Juegos Evita 2009 de acuerdo a lo establecido por Ley Nacional Nº 26462. Pág. 33

20 - Expte. 51453 del 30-1-09 -Proyecto de resolución, sin fundamentos del diputado Blanco, solicitando al Fondo para la Transformación y el Crecimiento, informe sobre los créditos existentes a la fecha para la compra de malla antigranizo. Pág. 33

21 - Expte. 51454 del 30-1-09 -Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Vilches, citando al direc-

tor de Seguridad Vial, a efectos que explique las medidas adoptadas en torno a la problemática vinculada con el otorgamiento y renovación de las licencias de conducir otorgadas en la Provincia. Pág. 33

22 - Expte. 51459 del 2-2-09 -Proyecto de resolución, con fundamentos de los diputados Petri y Maza, citando a la Comisión Bicameral de Seguridad al director de Seguridad Vial, a fin de abordar la problemática de la seguridad vial en la Provincia, a efectos de paliar el incremento de los siniestros y el Plan de Seguridad Vial previsto para el año 2009. Pág. 34

23 - Expte. 51443 del 28-1-09 -Proyecto de declaración, sin fundamentos del diputado Blanco, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo apoyara la creación de un organismo ejecutivo y consultivo, conformado con los municipios, ONGs y sectores científicos, que proponga políticas estratégicas provinciales e intermunicipales para el desarrollo sustentable de Mendoza. Pág. 36

24 - Expte. 51442 del 28-1-09 -Proyecto de declaración, sin fundamentos del diputado Blanco, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo solicitara a Universidades y organismos científicos de la Provincia una evaluación y ponderación urbanística de la ubicación de la anunciada Ciudad Judicial en terrenos del Ejército Argentino en el Departamento Capital. Pág. 36

25 - Expte. 51451 del 30-1-09 -Proyecto de declaración, sin fundamentos del diputado Blanco, expresando el deseo el Poder Ejecutivo realizara todos los actos necesarios para que todas las zonas pobladas de los Departamentos de la Provincia, tengan acceso a Internet con la modalidad Wi-Fi. Pág. 36

26 - Orden del Día. Pág. 36

III - Expte. 51362, ratificando Decreto 046 (82% móvil para pensionados y jubilados). Pág. 39

IV - Exptes. tratados sobre tablas. Pág. 42

V - APÉNDICE

I - (Sanciones). Pág. 48

II - (Resoluciones). Pág. 48

I

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

- En el recinto de sesiones de la H. Cámara de Diputados de Mendoza, a 4 de febrero de 2009, siendo las 11:40, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Con quórum reglamentario declaro abierta la Sesión de Tablas del día de la fecha.

Invito a los diputados Pradines y Puga a izar las Banderas Nacional y Provincial, y a los demás legisladores y público, a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos).

II

ASUNTOS ENTRADOS

1

ACTA

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

Acta: N° 11 de la Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente al 168º Período Legislativo Anual, de fecha 7-1-09.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración del Cuerpo.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 2)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por Secretaría se continuará con la lectura de los Asuntos Entrados.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

2

RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:

RESOLUCIÓN N° 20 SL

VISTO:

El retiro de las dependencias del Poder Legislativo del Comisario David Rómulo Gil Pérez, y

CONSIDERANDO:

1) Las cualidades personales y profesionales del citado funcionario;

2) La predisposición y diligencia observada por el mismo en el cumplimiento de sus obligaciones;

3) La costumbre de esta H. Cámara de Diputados de reconocer a quienes en ella se han desempeñado con probidad.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir al Comisario David Rómulo Gil Pérez por su destacada labor en estas dependencias.

Art. 2º - Comuníquese a insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

SALA DE LA PRESIDENCIA, EN MENDOZA, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

RESOLUCIÓN N° 22 SL

Atento a que el suscripto debe ausentarse del territorio provincial,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,

RESUELVE:

Artículo 1º - Quede en ejercicio de la Presidencia del H. Cuerpo, el vicepresidente 1º, diputado Roberto Marcos Infante, a partir del 8 de enero de 2009, a las 14.00.

Art. 2º - Comuníquese a insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

SALA DE LA PRESIDENCIA, EN MENDOZA, a los cinco días del mes de enero del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

RESOLUCIÓN N° 23 SL

Atento a que el suscripto debe ausentarse del territorio provincial,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,

RESUELVE:

Artículo 1º - Quede en ejercicio de la Presidencia del H. Cuerpo, el vicepresidente 2º, diputado Diego Arenas, a partir del 19 de enero de 2009, a las 11.00 y hasta el 1 de febrero de 2009, a las 24.00.

Art. 2º - Comuníquese a insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

SALA DE LA PRESIDENCIA, EN MENDOZA, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En conocimiento de los diputados.

Si no hay observaciones, se darán por aprobadas.

Aprobadas.

Por Secretaría se continúa con la lectura de los Asuntos Entrados.

3 LICENCIAS

SR. SECRETARIO (Manzitti) -
(leyendo):

Pedidos de licencias: de la diputada Silvia Cardozo, para asentarse de la Provincia y del país desde el 2 hasta el 18 de febrero de 2009.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar si se concede con goce de dieta.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 3)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por Secretaría se continúa con la lectura de los Asuntos Entrados.

Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: como la mayoría de los diputados tienen copia en sus bancas, solicito la omisión de la lectura.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la moción del diputado Vicchi.

- Resulta afirmativa.
- El texto de los Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

4 COMUNICACIONES OFICIALES

A) Poder Ejecutivo de la Provincia:

1 - Remite los siguientes mensajes y proyectos de ley:

Expte. 51362 del 12-1-09 –Ratificando el Decreto N° 46 de fecha 7-1-09, aprobando el Acta Acuerdo celebrada entre la Nación y Provincia de Mendoza a fin de prorrogar la vigencia de la asignación mensual, personal y complementaria para los jubilados y Pensionados provinciales transferidos en virtud del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia.

A LA COMISIÓN TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN; LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Expte. 51367 del 13-1-09 -Incorporando el Inc. j) al Art. 29 de la Ley 8009 -Presupuesto General de la Provincia ejercicio 2009.

A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2 - Comunica promulgación de las siguientes leyes:

N° 7991 –Ley Avalúo Fiscal Ejercicio 2009.

N° 7993 –Estableciendo que los establecimiento educativos privados incorporados a la enseñanza oficial, no pueden retener boletines de calificaciones ni toda otra

documentación oficial del alumno que registra morosidad en el pago de aranceles correspondientes.

Nº 7994 –Sustituyendo los Arts. 99 y 108 del Código Procesal Penal -Protección de garantías respecto de las personas extranjeras-

Nº 7996 –Modificando la Ley 7724 por el cual el IPV adjudicará unidades habitacionales, según el listado de prioridades que deberá presentar el municipio de San Rafael.

Nº 7997 –Ratificando el Decreto Nº 3524/08, que aprueba una modificación presupuestaria del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

Nº 7998 –Modificando el Art. 3º de la Ley 7846 -Se implementa en el Sistema Penitenciario un Programa destinado a garantizar el derecho de los internos a su libertad de conciencia y de religión-
AL ARCHIVO

3 - Expte. 51361 del 12-1-09 –Remite observada la Sanción Nº 7999, modificando el Inc. 32) del Art. 240 del Código Fiscal.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

4 - Expte. 51378 del 22-1-09 –Remite observada parcialmente la Sanción Nº 8006, Ley Impositiva Ejercicio 2009, a los Arts. 29 y 30.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

5 - Expte. 51366 del 13-1-09 –Remite observada parcialmente la Sanción Nº 8009, Presupuesto General de la Provincia Ejercicio 2009 a los Arts. 62, 106, 112, 135, 138 y 141.

A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

B) Secretaría General de la Gobernación:

1 - Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 229/08 (Expte. 51360/09) –Solicitando se constituya la Comisión Intermunicipal, a efectos de plantear problemas de contaminación atmosférica.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 48724 EN EL ARCHIVO (Dip. A. Sánchez)

Nº 1422/08 (Expte. 51333/09) –Sobre puntos relacionados con la Obra Doble Vía Luján-Tunuyán I y II Etapa.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50435 EN COMISIONES (Dip. M. Blanco)

Nº 1241/08 (Expte. 51334/09) –Sobre puntos relacionados con las Actas emanadas del Consejo de Obras Públicas desde diciembre del año 2007 a septiembre del año 2008.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50212

EN COMISIONES (Dip. A. Monserrat)

Nº 1633/08 (Expte. 51335/09) –Disponiendo los mecanismos para agudizar el control de los locales donde se comercializan garrafas.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50789 EN EL ARCHIVO (Dip. G. Sánchez)

Nº 1318/08 (Expte. 51331/09) –Sobre puntos relacionados con el estado en que se encuentran los inmuebles e instalaciones del obrador de CEMPPSA, transferidos a la Dirección General de Escuelas por Resolución Nº 740 de fecha 13-11-06.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50295 EN COMISIONES (Dip. A. Spezia)

Nº 1496/08 (Expte. 51332/09) –Sobre las acciones realizadas por la Empresa Río Tinto (consultora Klohm Crippe Berge Ltd.), acerca de la relocalización de residuos en la explotación de sales de potasio.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50738 EN COMISIONES (Dip. A. Sánchez)

Nº 1405/08 (Expte. 51330/09) –Sobre puntos relacionados con el plano, impreso y en soporte magnético, de ordenamiento territorial del perillago y zonas de influencia del Embalse Potrerillos, donde se distinguen claramente zonificación, terrenos fiscales, privados y rutas de acceso construidas y/o proyectada.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50486 EN COMISIONES (Dip. A. Monserrat)

Nº 1413/08 (Expte. 51329/09) –Sobre puntos relacionados con medidas implementada para evitar la evasión en el registro de automotores en la Provincia, desde el período fiscal 2006 hasta la fecha.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50458 EN COMISIONES (Dip. D. Vilches)

Nº 1237/08 (Expte. 51337/09) –Remite copia del Expte. 5613-B-07-30091 y sus acumulados del Recurso de Revocatoria a la Resolución Nº 1030/07 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte y se informa sobre el estado en que se encuentra el mencionado expediente.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50177 EN COMISIONES (Dip. R. Infante)

Nº 898/08 (Expte. 51410/09) –Solicitando la creación de un centro recreativo vacacional para familias con integrantes que posean capacidades especiales.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 49582 EN EL ARCHIVO (Dip. R. Rodríguez)

Nº 1476/08 (Expte. 51409/09) –Declarando de interés provincial la “3º Bienal del Cuerpo y el Movimiento de Mendoza”.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50617 EN EL ARCHIVO (Dip. M. Pérez)

Nº 1340/08 (Expte. 51413/09) –Implementando una Campaña de difusión alertando a la población sobre los daños a la salud que produce el Bisfenol “A”.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50354 EN EL ARCHIVO (Dip. Mirta Díaz)

Nº 1608/08 (Expte. 51412/09) –Solicitando se incrementen en \$500.000, la partida presupuestaria del año 2009 para la detección y posterior tratamiento de las patologías en los recién nacidos, encuadrada a la Ley Nacional Nº 26.279.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50892 EN EL ARCHIVO (Dip. A. Recabarren)

Nº 1330/08 (Expte. 51411/09) –Sobre puntos relacionados a la proporción de empleados con discapacidad en la planta de personal permanente o temporario del Estado Provincial.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50300 EN COMISIONES (Dip. A. Monserrat)

Nº 1062/08 (Expte. 51408/09) –Sobre distintos puntos relacionados a la salud de la población femenina de Mendoza, afectada de cáncer de mama.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 49937 EN COMISIONES (Dip. Mirta Díaz)

Nº 1063/08 (Expte. 51407/09) –Implementando una campaña de difusión sobre el cáncer de mama.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 49938 EN EL ARCHIVO (Dip. Mirta Díaz)

Nº 1351/08 (Expte. 51406/09) –Solicitando emita un Decreto Acuerdo para que se integre el Patrimonio Financiero de los Fondos Anticíclicos Municipales y Provinciales en una canasta de monedas extranjeras.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50374 EN EL ARCHIVO (Dip. M. Blanco)

Nº 1528/08 (Expte. 51405/09) –Solicitando incluya a partir del año 2009, dentro del Programa de vacunación provincial anual la vacuna heptavalente conjugada para todos los niños menores de dos (2) años en la Provincia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50597 EN EL ARCHIVO (Dip. Mirta Díaz)

Nº 1527/08 (Expte. 51404/09) –Solicitando se incluya a partir del año 2009, dentro del Programa Médico Obligatorio, la vacuna heptavalente conjugada para todos los niños menores de dos (2) años en la Provincia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50596 EN EL ARCHIVO (Dip. Mirta Díaz)

Nº 1536/08 (Expte. 51403/09) –Sobre puntos referidos al estado de ejecución del plan de mantenimiento y limpieza de semáforos en la Provincia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50723 EN COMISIONES (Dip. A. Monserrat)

Nº 1396/08 (Expte. 51402/09) –Solicitando el traslado de la sede central de la Dirección de Minería al Departamento Malargüe.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50449 EN EL ARCHIVO (Dip. H. Montenegro)

Nº 1701/08 (Expte. 51401/09) –Sobre los alcances del convenio de cumplimiento de la Ley de Financiamiento Educativo.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50957 EN COMISIONES (Dip. M. Castellano)

Nº 1757/08 (Expte. 51400/09) –Sobre si en el transcurso del año 2008, ha habido modificaciones en el personal penitenciario de la cárcel de San Rafael.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 51051 EN COMISIONES (Dip. M. Casteller)

Nº 1611/08 (Expte. 51399/09) –Sobre puntos referidos a los controles que se efectúan sobre los natatorios y/o balnearios de la Provincia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50821 EN COMISIONES (Dip. A. Spezia)

Nº 1481/08 (Expte. 51398/09) –Solicitando se establezca una base de datos conteniendo el padrón de los jubilados y pensionado, a fin de unificar los requisitos para acceder a los descuentos en servicios y exención del impuesto inmobiliario.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50669 EN EL ARCHIVO (Dip. F. Miranda)

Nº 842/08 (Expte. 51397/09) –Remita copia de toda documentación vinculada con los anuncios y convenios suscriptos entre el gobierno de Mendoza y el Poder Ejecutivo Nacional durante la visita a la Provincia de la Presidenta el 7-8-2008.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 49548 EN COMISIONES (Dip. A. Marín)

Nº 645/08 (Expte. 51395/09) –Solicitando la implementación de talleres de Resiliencia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 49321 EN EL ARCHIVO (Dip. Mirta Díaz)

Nº 111/08 (Expte. 51395/09) –Sobre puntos relacionados a los recursos para merienda del Programa de Doble Escolaridad de las Escuelas de la Provincia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 48514 EN COMISIONES (Dip. M. Castellano)

Nº 1641/08 (Expte. 51394/09) –Solicitando la posibilidad que la Fundación Nano realice el estudio de agudeza visual a niños de nuestra Provincia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50857 EN EL ARCHIVO (Dip. Mirta Díaz)

Nº 1408/08 (Expte. 51393/09) –Solicitando informe si se ha llevado a cabo la evaluación del impacto ambiental que podría producir la competencia internacional "Dakar Argentina 2009".

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50491 EN COMISIONES (Dip. A. Monserrat)

Nº 495/08 (Expte. 51392/09) –Sobre puntos referidos al Gran Hotel Potrerillos, ubicado en el Departamento Luján de Cuyo.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 49014 EN COMISIONES (Dip. A. Spezia)

Nº 1601/08 (Expte. 51391/09) –Solicitando se incorpore en el plan de obras, las mejoras de la ruta de acceso y la puesta en valor del Monumento del Cristo Redentor de los Andes, dentro del presupuesto 2009.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50820
EN EL ARCHIVO (Dip. P. Tornello)

Nº 1513/08 (Expte. 51390/09) –Sobre puntos vinculados al estado del estudio técnico de la obra Presa y Central Hidroeléctrica Portezuelo del Viento sobre el río Grande, Departamento Malargüe.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50543
EN COMISIONES (Dip. J. Serrano)

Nº 1339/08 (Expte. 51389/09) –Solicitando la creación de un espacio denominado “Rincón de Lectura”, en los hospitales públicos y escuela de Mendoza.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50288
EN EL ARCHIVO (Dip. Mirta Díaz)

Nº 1792/08 (Expte. 51388/09) –Solicitando se llame a concurso público para la construcción del Monumento Conmemorativo del Bicentenario de la Patria.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 51112
EN EL ARCHIVO (Dip. P. Tornello)

Nº 1423/08 (Expte. 51387/09) –Sobre puntos referidos con la obra doble vía San Martín-Desaguadero I y II etapa.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50436
EN COMISIONES (Dip. M. Blanco)

Nº 1844/08 (Expte. 51386/09) –Solicitando de declare de interés provincial la XXI Edición del Encuentro Internacional de Coros “Cantapueblo –La Fiesta Coral de América”.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 51144
EN EL ARCHIVO (Dip. P. Tornello)

Nº 1242/08 (Expte. 51385/09) –Solicitando remita copia de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, y los respectivos Contratos de Concesión de áreas petroleras de explotación y de producción de la Provincia de Mendoza.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50213
EN COMISIONES (Dip. A. Monserrat)

Nº 1463/09 (Expte. 51381/09) –Solicitando se promueva una acción para la recuperación de valores culturales, educativos y científicos con proyección para acrecentar la oferta turística provincial, mediante la reinstalación y puesta en funcionamiento del Museo Mineralógico “Manuel de Tellechea”.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50476
EN EL ARCHIVO (Dip. Mireya Díaz)

Nº 1971/08 (Expte. 51426/09) –Solicitando gestione la reapertura de Maternidad del Hospital Metraux, ubicado en Fray Luis Beltrán del Departamento Maipú.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 48253
EN EL ARCHIVO (Dip. M. Castellano)

Nº 1530/08 (Expte. 51425/09) –Sobre determinados ítems que permitan evaluar el actual estado de la cartera de préstamos del EPTYCM, otorgados en calidad de financiación de proyectos privados de inversión, prefianciación y financiación de exportaciones.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50655
EN COMISIONES (Dip. Mirta Díaz)

Nº 674/08 (Expte. 51424/09) –Solicitando se incluya en el Plan de Obras Públicas 2008, un nuevo pabellón para el Hospital Regional de Malargüe.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 49391
EN EL ARCHIVO (Dip. A. Recabarren)

Nº 1702/08 (Expte. 51423/09) –Solicitando remita la estadística oficial sobre la violencia contra la mujer, la consignación de la distribución territorial y el detalle sobre los organismos provinciales que están trabajando contra este flagelo.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50958
EN COMISIONES (Dip. M. Castellano)

Nº 2057/08 (Expte. 51422/09) –Solicitando se actualice la Pensión Social Malvinas Argentinas del Atlántico Sur, establecida por el Art. 3º de la Ley 7677.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 48411
EN EL ARCHIVO (Dip. A. Molero)

Nº 1497/08 (Expte. 51421/09) –Sobre si existe opinión vinculante relacionada con los informes producidos por la Empresa Río Tinto, acerca de la relocalización de los depósitos en el explotación de potasio.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50739
EN COMISIONES (Dip. A. Sánchez)

Nº 1871/08 (Expte. 51419/09) –Sobre diversos puntos relacionados con los agentes de salud contratados en hospitales de los Departamentos Malargüe, General Alvear y San Rafael.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 44975
EN COMISIONES (Dip. A. Recabarren)

Nº 787/08 (Expte. 51418/09) –Solicitando se aborde la problemática de la urbanización clandestina del Perilago del Dique Potrerillos y se realicen todas las acciones necesarias para evitarla.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 49452
EN EL ARCHIVO (Dip. M. Blanco)

Nº 1564/08 (Expte. 51417/09) –Solicitando se aplique el adicional por zona, previsto por los Arts. 33 y 49 de la Ley 5.465, al personal del Ministerio de Salud que desarrolla actividades en el Departamento Malargüe.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 47832
EN EL ARCHIVO (Dip. A. Recabarren)

Nº 1853/08 (Expte. 51426/09) –Sobre puntos relacionados al Dique Potrerillos respecto al temblor ocurrido el miércoles 10-12-08.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 51159
EN COMISIONES (Dip. A. Spezia)

Nº 1495/08 (Expte. 51415/09) –Solicitando habilite un

punto de venta de permisos de pesca en el Dique Potrerillos.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50717 EN EL ARCHIVO (Dip. A. Spezia)

Nº 109/08 (Expte. 51437/09) –Sobre distintos puntos relacionados al nuevo programa que vino a reemplazar al anterior Seguro Alimentario.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 48512 EN COMISIONES (Dip. M. Castellano)

Nº 1157/08 (Expte. 51432/09) –Solicitando se implemente la venta de tarjeta red bus para el Valle de Uco en la Delegación que posee en el Departamento Tunuyán.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 49131 EN EL ARCHIVO (Dip. D. Cassia)

Nº 1748/08 (Expte. 51433/09) –Solicitando se incorpore en el Presupuesto año 2009, la obra de reencarpetado de la calle Las Heras, en el tramo comprendido desde Ruta Nacional Nº 7 a la Seccional de Vialidad, en el Distrito Uspallata, Departamento Las Heras.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50985 EN EL ARCHIVO (Dip. F. Miranda)

Nº 910/08 (Expte. 51434/09) –Declarando de interés provincial el proyecto de mantenimiento, conservación y resguardo de todos los edificios patrimoniales que se encuentran bajo la órbita de la Secretaría de Cultura de la Provincia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 49740 EN EL ARCHIVO (Dip. P. Tornello)

Nº 1622/08 (Expte. 51435/09) –Solicitando se incorpore en el presente período extraordinario el proyecto de ley que tutela la propiedad de los glaciares pertenecientes al dominio público de la Provincia, obrante en Expte. 50866.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50866 EN COMISIONES (Dip. A. Monserrat)

Nº 1006/08 (Expte. 51436/09) –Sobre puntos relacionados al nuevo programa que vino a reemplazar al anterior Seguro Alimentario.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 49823 EN COMISIONES (Dip. M. Castellano)

Nº 1265/08 (Expte. 51438/09) –Solicitando se modifique el Decreto Nº 2457 de fecha 18-9-08, suprimiendo en los incisos a) y b) del Art. 1º, la limitación de la cantidad de pasajes mensuales establecida en 46.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50159 EN EL ARCHIVO (Dip. N. Piedrafita)

Nº 1861/08 (Expte. 51439/09) –Solicitando se remita un detalle de los inmuebles que alquila el organismo escolar, e informe a que servicio se destinan y que montos se erogan por ellos.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 51183 EN COMISIONES (Dip. M. Castellano)

Nº 1379/08 (Expte. 51440/09) –Solicitando se incorpore

en el Plan de Obras Públicas la construcción del edificio propio para el Palacio Judicial en el Departamento General Alvear.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 46934 EN EL ARCHIVO (Dip. N. Martini)

Nº 1053/08 (Expte. 51458/09) –Sobre distintos puntos referidos al sistema urbano de Transporte Público de Pasajeros y al sistema Red Bus.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 49918 EN COMISIONES (Dip. A. Monserrat)

Nº 1520/08 (Expte. 51456/09) –Sobre puntos referidos al control de colectivos de la Provincia, en cuanto a la emanación de monóxido de carbono.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50718 EN COMISIONES (Dip. M. Ficarra)

Nº 1216/08 (Expte. 51455/09) –Solicitando se obtenga de incorporar en el proyecto de Ley Impositiva ejercicio 2009 la adhesión a la Ley Nacional Nº 24.130, que avalla el Pacto Fiscal I, impulsado en 1992.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50058 EN EL ARCHIVO (Dip. A. Spezia)

2 - Solicita hacer uso de la prórroga de diez (10) días para informar lo solicitado por las Resoluciones Nros. 1854, 1863, 1859, 1856, 903.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. RESPECTIVOS

3 - Acusa recibo de las siguientes Resoluciones Nros. 1858, 1853, 1856, 1863, 1854, 1859, 1861, 1882, 1877, 1884, 1891, 1880, 1848, 1862, 1845, 1849, 1817, 1881, 1847, 1808, 1850, 1846, 1879, 1889 y 1890.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. RESPECTIVOS

4 - Expte. 51357/09 –Remite copia del Decreto Nº 2764 de fecha 8-10-08, disponiendo modificación presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

5 - Expte. 51359/09 –Remite copia de la Resolución Nº 597/08, disponiendo modificación presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

6 - Expte. 51380/09 –Remite copia del Decreto Nº 3962 de fecha 31-12-08, disponiendo modificación presupuestaria del Ministerio de Hacienda.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

7 - Expte. 51384/09 –Remite copia de las Resoluciones Nros. 590, 2970, 2971, 2972, 2974, 3013, 3112, 3143, 281, 282, 283, 291 y 293 del año 2008, disponiendo modificaciones presupuestarias en los Ministerios de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, de Salud y de la Secretaría de Deporte.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

8 - Expte. 51431/08 –Remite copia de las Resoluciones Nros. 2855, 3066, 3067, 3153, 3158, 3161, 3163 del año 2008, disponiendo modificaciones presupuestarias en el Ministerio de Salud.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

9 - Expte. 51457/09 –Remite copia de la Resolución N° 2991 del año 2008, disponiendo modificaciones presupuestaria en el Ministerio de Salud.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

10 - Expte. 51414/09 –Remite informe al período Noviembre Diciembre del año 2008 de los “Subsidios otorgados” por la Secretaría General de la Gobernación.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

11 - Expte. 51420/09 –Remite opinión sobre el proyecto de ley que modifica la Ley Provincial N° 7303, sobre el ejercicio de las actividades farmacéuticas en la Provincia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 51096 EN COMISIONES

C) H. Senado de la Provincia:

1 - Remite en revisión:

Expte. 51364 del 12-1-09 (H.S. 56072 –Otero- 6-1-09) – Constituyendo una línea de crédito, por el término de 24 meses, en el ámbito del Fondo para la Transformación el Crecimiento, destinado a la financiación de pequeños emprendimientos de secado de frutas y hortalizas para productores integrados en agrupaciones de colaboración empresarial.

A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Expte. 51365 del 12-1-09 (H.S. 55711 –PE- 30-12-08) – Estableciendo como política de estado provincial y de los municipios el ordenamiento territorial y usos del suelo.

A LAS COMISIONES DE AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

2 - Nota N° 4422/09 –Remite opinión, a través del Ministerio de Salud, respecto al proyecto de ley que prohíbe la venta de todo tipo de medicamento fuera de las farmacias.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 51322 EN COMISIONES

3 - Remite Resolución N° 895/09, ratificando la Resolución de Presidencia N° 102/09, declarando receso de esta H. Cámara a partir del 12-1-09 hasta el 30-1-09.

AL ARCHIVO

D) Dirección General de Escuelas:

1 - Expte. 51130/09 –Remite Resolución N° 3736/08 en donde la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos, solicita ampliación de su presupuesto.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

2 - Remite informe de las siguientes resoluciones:

N° 1401/08 (Expte. 51351/09) –Solicitando la implementación de programas especiales de terminalidad del secundario destinados a trabajadores de distintas áreas gubernamentales y del ámbito privado y a aspirantes a ingresar a ambos.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50468 EN EL ARCHIVO (Dip. M. Castellano)

N° 1539/08 (Expte. 51350/09) –Creando una Comisión de personal capacitado para la recopilación y creación de material específico para la educación de jóvenes adultos.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50591 EN EL ARCHIVO (Dip. R. Puga)

N° 1703/08 (Expte. 51369/09) –Solicitando si el escrito que se titula “El Historiador”, es órgano oficial de difusión del Profesorado de Historia del IFDYT 9-001, y si es autor del artículo el actual gobierno escolar acomete un nuevo atropello.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50960 EN COMISIONES (Dip. M. Castellano)

N° 1863/08 (Expte. 51429/09) –Sobre los docentes de dicha dirección, respecto a salarios, contratos, cargos y categorías.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 51214 EN COMISIONES (Dip. C. Maza)

E) Expte. 51343/09 –Ministerio de Salud, remite informe solicitado por Resolución N° 963/08, implementando una campaña de difusión a nivel provincial para prevenir enfermedades como el Chagas, la Tuberculosis y el Dengue.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 49699 EN EL ARCHIVO (Dip. Mita Díaz)

F) Expte. 51349/09 –Dirección de Vías y Medios de Transporte, remite informe solicitado por Resolución N° 1129/08, solicitando se realice gestiones para que las líneas de larga y media distancia que transiten por el Departamento La Paz ingresen a la terminal de ómnibus de dicho Departamento.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 49946 EN EL ARCHIVO (Dip R. Vicchi)

G) Expte. 51352/09 –Dirección Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, remite informe solicitado por Resolución N° 1415/08, sobre la ocurrencia de un hecho en la Oficina del Registro Civil ubicada en el Departamento Las Heras, respecto a la posibilidad de desempeñarse como testigos de un matrimonio civil.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50487 EN COMISIONES (Dip. L. Vietti)

H) Departamento General de Irrigación, remite informe de las siguientes resoluciones:

1 - Nº 759/08 (Expte. 51374/09) –Solicitando se incorpore en el Plan de Obras Públicas la impermeabilización y canalización del cauce de riego de la Calle Allayme, Departamento Guaymallén.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 42562 EN EL ARCHIVO (Dip. R. Lira Álvarez)

2 - Nº 750/08 (Expte. 51373/09) –Solicitando se incorpore en el Plan de Obras Públicas la impermeabilización de la hijuela Nueva Coria, en el Distrito San Francisco del Monte, Departamento Godoy Cruz.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 43841 EN EL ARCHIVO (Dip. R. Romero)

I) Expte. 51379/09 –Director de la Dirección de Vías y Medios de Transporte, remite informe solicitado por Resolución Nº 1380/08, sobre la instalación de un semáforo en la intersección de las calles Avellaneda y Pedro del Castillo, Departamento Guaymallén.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 45575 EN EL ARCHIVO (Dip. S. Cazzoli)

J) Expte. 51368/09 –Suprema Corte de Justicia, remite informe solicitado por Resolución Nº 1621/08, sobre la cantidad causas ingresadas netas, discriminadas por órganos y por delitos, en materia de instrucción y co-reccional, en los meses de marzo a noviembre de 2008.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50872 EN COMISIONES (Dip. L. Petri)

K) Municipalidades:

1 - Maipú, remite las siguientes resoluciones:

a) Nº 1435/08, adhiriendo al proyecto de ley, declarando Patrimonio Cultural el Edificio del Cristóforo Colombo por sus valores históricos, sociales y arquitectónico.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 51166 EN EL ARCHIVO (Ley Nº 8004)

b) Nº 1436/08, Adhiriendo al Proyecto de Ley, declarando de interés provincial la investigación y tratamiento de la "Atrofia Muscular Espinal" (AME).

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 46760 EN COMISIONES

2 - General Alvear, remite:

a) Resolución Nº 2565/08, declarando emergencia agrícola-ganadera en el Departamento General Alvear y zonas de influencia, desde los aspectos económicos y climáticos.

A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA

b) Declaración Nº 169/09, declarando de interés socio-productivo la propuesta presentada por agriculto-

res del departamento, para la creación de un Fondo Provincial del Seguro Agrícola.

A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA

3 - San Rafael, remite la siguientes declaración:

Nº 1941/08, declarando estado y zona de emergencia por sequía al Departamento.

A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA

L) Expte. 51448/09 –Ministerio de Hacienda, remite estado de situación patrimonial al 30-9-08 y al estado de ejecución presupuestaria al 9-12-08 del Fondo de Infraestructura Provincial.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

M) Expte. 51480/09 –Ente Provincial del Agua y de Saneamiento, remite informe solicitado por Resolución Nº 1767/08, sobre la Unión Vecinal de Servicios Públicos de Villa Atuel.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 51011 EN EL ARCHIVO (Dip. J. Serrano)

5

COMUNICACIONES PARTICULARES

1 - Expte. 51347/09 – Juan Mario Francisco, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

2 - Expte. 51355/09 – Mirta Toledo, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

3 - Expte. 51363/09 – Lucia Dora Vega, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

4 - Notas de fechas 5-1-09, 6-1-09, 9-1-09, 12-1-09 y 2-2-09 –Ing. Carlos Paoletti, sobre el Expte. 55338, tratamiento del Uso del Suelo.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 51365.

5 - Expte. 51354/09 –Consejo de Emergencia Departamental de Rivadavia, solicita considere el petitorio, a fin de recuperar los cultivos, apoyar a los productores damnificados y evitar despidos de mano de obra.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

6 - Expte. 51430/09 – Carlos Espino, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

7 - Expte. 51441/09 – Hayde Gómez, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

8 - Expte. 51447/09 – Domingo Martínez, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

9 - Expte. 51460/09 –Egresados y alumnos de la Carrera de Psicología de la Universidad de Congreso, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

10 - Expte. 51461/09 – Oscar Sosa, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

- A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

6

PROYECTO DE LEY DEL PE
(EXPTE. 51362)

Mendoza, 9 de enero de 2009.

NOTA Nº 28-L

A LA H. LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA
S. / R.

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley.

Mediante el mismo se tramita la ratificación del Decreto Nº 46 de fecha 7 de enero de 2009, por el cual se aprobó el Acta Acuerdo celebrada entre la Nación y la Provincia de Mendoza, a fin de prorrogar la vigencia de la asignación mensual, personal y complementaria para los jubilados y pensionados provinciales transferidos en virtud del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional suscripto entre las partes el 26 de enero de 2006.

La mencionada Acta Acuerdo prevé la obligación de la Provincia de financiar la suma de pesos cuarenta millones (40.000.000) del Fondo Solidario oportunamente creado para cubrir dicha asignación mensual durante el ejercicio fiscal 2009.

A tal fin, y sin perjuicio de lo previsto por el Art. 128 de la sanción del Presupuesto 2009, se autoriza al Poder Ejecutivo a incrementar las erogaciones vigentes en la medida necesaria para el cumplimiento de dicha obligación.

Por lo expuesto solicito a V.H. quiera impulsar el presente proyecto de ley.

Celso A. Jaque
Gobernador

Artículo 1º - Ratificase el Decreto Nº 46 de fecha 7 de enero de 2009, por el cual se aprueba el Acta Acuerdo celebrada entre la Nación y la Provincia de Mendoza a fin de prorrogar la vigencia de la asignación mensual,

personal y complementaria para los jubilados y pensionados provinciales transferidos en virtud del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, suscripto entre las partes el 26 de enero de 1996, la que fuera prevista en el convenio oportunamente ratificado por esa H. Legislatura mediante Ley Nº 7801 y que como anexo forma parte de la presente ley.

Art. 2º - Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar el presupuesto de erogaciones vigente en el importe necesario para atender las erogaciones que deriven del cumplimiento de la cláusula segunda del convenio que se ratifica por el artículo anterior. A tal fin podrán realizarse las reestructuraciones que sean necesarias y/o tramitarse dicho incremento contra mayor recaudación estimada fundadamente.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adrián Cerroni Celso Jaque
Min. Hacienda Gobernador

- A LAS COMISIONES DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN, LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

7

PROYECTO DE LEY DEL P.E.
(EXPTE. 51367)

Mendoza, 12 de enero de 2009.

NOTA Nº 30-L

A LA H. LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA
S. / R.

Tengo el agrado de dirigirme a V.H., con el objeto de elevar a su consideración adjunto proyecto de ley.

El citado proyecto consiste en incorporar el inciso j) al Artículo 29 de la Ley de Presupuesto 2009, Nº 8009.

La incorporación del inciso j) en el artículo 29 de la Ley 8009 pretende que en la medida que se produzca una mayor recaudación se puedan incrementar los presupuestos de la Honorable Cámara de Senadores y Honorable Legislatura, de forma tal que los presupuestos de estas Instituciones queden en el Presupuesto 2009 por los valores que se detallan en la Resolución Nº 882/09.

Cabe señalar que los importes detallados en esta Resolución son pesos un millón setecientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro (\$1.784.544) más elevados que los créditos que figuran en las Unidades Organizativas Senadores y Legislatura y que forman parte del Presupuesto Provincial autorizado por el Artículo 1º de la Ley 8009.

Por lo expuesto solicito a V.H. quiera impulsar el presente proyecto de ley.

Dios guarde a V.H.

Celso Jaque
Gobernador

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON
FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Incorpórese el inciso j) al artículo 29 de la Ley Nº 8009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 29, Inc. j) Para la H. Cámara de Senadores y H. Legislatura y hasta los importes detallados en planillas anexa I y que forma parte de la presente ley, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Nº 882/09”.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Celso Jaque
Gobernador

- A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

8
PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 51364)

Artículo 1º - Constitúyase una línea de crédito en el ámbito de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza, de hasta pesos cinco millones (\$5.000.000,00), por el término de veinticuatro (24) meses, destinados a la financiación de pequeños emprendimientos de secado de frutas y hortalizas, para productores integrados en agrupaciones de colaboración empresarial.

Art. 2º - Instrúyase al Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación, para que solicite a la Sociedad de Garantías Recíprocas CUYO AVAL SGR que arbitre los medios para instrumentar en el menor lapso de tiempo posible, una cobertura de avales para esta operatoria crediticia, para los pequeños productores que se integren en las respectivas agrupaciones de colaboración empresarial.

Art. 3º - Facultase a la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza para que, en el menor lapso de tiempo posible, habilite la línea crediticia respectiva, con las debidas garantías y formas del caso.

Art. 4º- Autorícese al Fondo para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza a bonificar las tasas de garantías. (SGR)

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los seis días del mes de enero del año dos mil nueve.

Rubén Ángel Vargas Miriam Gallardo
Pros. Legislativo Pres. Provisional

- A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

9
PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 51365)

CAPÍTULO 1:
DISPOSICIONES GENERALES PARA
EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EN LA PROVINCIA DE MENDOZA

Artículo 1º- OBJETO Y FINES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL: La presente ley tiene por objeto establecer el Ordenamiento territorial como proceso político-administrativo del Estado en todo el territorio provincial, entendido éste como Política de Estado para el Gobierno Provincial y el de los municipios. Es de carácter preventivo y prospectivo de largo plazo, utilizando a la planificación como instrumento básico para conciliar el proceso de desarrollo económico, social y ambiental con formas equilibradas y eficientes de ocupación territorial.

Sus fines son:

a) Asegurar una mejor calidad de vida para la población de Mendoza, en congruencia con los principios de equidad social y equilibrio territorial tendientes a lograr un desarrollo sostenible.

b) Valorar el territorio, y sus recursos como base de la identidad cultural y de la competitividad provincial, reconociendo las potencialidades, restricciones, desequilibrios y riesgos como elementos estratégicos que deben ser controlados para lograr el desarrollo provincial actual y futuro.

c) Crear, desarrollar y mantener un modelo de gestión sistemático, entrado en la visión integral de la Provincia y los Municipios adaptados a los procesos y avances tecnológicos, a los comportamientos competitivos de la economía, a la situación social, y a la valoración estratégica de los recursos y del conocimiento.

d) Conocer, caracterizar y comprender la dinámica del medio natural de tal manera que se establezca su aptitud, capacidad de soporte y las sinergias positivas y negativas para sustentar las actividades antrópicas actuales y futuras.

e) Evaluar los recursos que permitan gestionar el desarrollo territorial en forma sostenible, procurando el ordenamiento integral y equitativo de todo el territorio, mediante el aprovechamiento de los recursos humanos, naturales y físico-estructurales, conformes a sus potencialidades y limitaciones.

f) Implementar planes, programas y proyectos en el corto, mediano y largo plazo tendientes al desarrollo

llo de un sistema territorial, urbano, rural y de secano equilibrado y ambientalmente sustentable, desarrollando las capacidades de gestión descentralizada del territorio por crecimiento económico.

g) Detener, estabilizar y reorientar los procesos de intervención espontánea y crecimiento urbano descontrolado, ordenando las áreas ocupadas para reducir desequilibrios demográficos y espaciales defectuosos, producto de las acciones especulativas del crecimiento económico.

h) Orientar los planes de inversión pública y privada en el territorio, guiando su uso patrimonial hacia el desarrollo de tecnologías limpias y de responsabilidad social creciente.

i) Lograr instrumentos de gestión socio-política que propicien condiciones de gobernabilidad del territorio, a través del fortalecimiento de la capacidad social para articular sus intereses, cumplir sus compromisos y solucionar sus conflictos, destinados a lograr una integración justa y la convivencia armónica y democrática.

j) Mejorar la toma de decisiones para el desarrollo sostenible, que implica la utilización no depredadora de los recursos, la disminución de las probabilidades de riesgo para la población y la optimización de los recursos disponibles.

k) Asegurar el proceso continuo de planificación para la gestión del desarrollo y del territorio, atendiendo en forma permanente al aporte y la introducción de mejoras, innovaciones y nuevas actividades que puedan optimizar la calidad de vida, la competitividad territorial, la seguridad y sustentabilidad en la Provincia, previniendo su adecuación en el tiempo mediante la aplicación de los mecanismos que la misma ley prevé.

Art. 2º - PRINCIPIOS GENERALES: La presente ley es de orden público, quedando sujetas a sus prescripciones todas las personas privadas, físicas, y jurídicas y las públicas, estatales o no. Se funda en el cumplimiento de las normas Constitucionales de la Nación y de la Provincia, en los tratados Internacionales suscriptos por la República Argentina y en las Leyes Nacionales y Provinciales vinculadas a la materia.

Art. 3º - CONCEPTOS BÁSICOS

A LOS EFECTOS DE APLICAR E INTERPRETAR LA PRESENTE LEY SE ENTIENDE POR:

a) Ordenamiento territorial: expresión espacial de la política económica, social, cultural y ambiental e instrumento de planificación y gestión. Es de carácter transversal y afecta las normas de carácter básico o general y todas aquellas que tienen que ver con el funcionamiento y administración del territorio, siendo sus principios básicos la coordinación y subordinación de las políticas sectoriales, destinada a configurar, en el corto, mediano y largo plazo la organización y uso del territorio acorde con las potencialidades y limitaciones del mismo, las expectativas y necesidades de la población y los objetivos de desarrollo sustentables, como principio rector.

Se concibe como un proceso continuo y permanente que sirve de base a las decisiones del sector público, del sector privado y de la comunidad en gene-

ral, con el objeto de lograr metas y fines predefinidos, facilitar el control de las acciones y redireccionar el proceso de desarrollo territorial cuando así convenga. Se concreta con una visión integradora, en concordancia con las estrategias de desarrollo que se definan, tanto en lo referente a los aspectos económicos, sociales como ambientales, para lograr el desarrollo sustentable.

El proceso de ordenamiento territorial se lleva a cabo en el contexto de la participación social, como un medio para garantizar la satisfacción de las necesidades, intereses y demandas de la comunidad en su conjunto y crear conciencia de la responsabilidad social frente al desarrollo y la preservación del territorio.

b) Desarrollo sostenible: concepción del desarrollo que propugna la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las propias. Deben propender al equilibrio entre las variables del crecimiento económico, equidad social y calidad ambiental.

c) Territorio: espacio geográfico definido y delimitado por pautas institucionales, legales y el sentido de pertenencia de la comunidad, en donde se da la relación permanente entre los procesos sociales, económicos y ambientales.

d) Las definiciones de planificación, planificación del desarrollo, desarrollo, desarrollo local, ambiente y participación, que deben ser también tenidas en cuenta para interpretar esta ley, se incorporan en el Anexo 1.

Art. 4º - OBJETIVOS GENERALES: Son objetivos generales de la presente ley:

a) Promover el desarrollo territorial equitativo y sostenible de la Provincia, de las áreas urbanas, rurales y naturales, en el oasis y en el secano de las distintas cuencas hidrográficas y regiones existentes.

b) Garantizar un sistema urbano, rural y natural equilibrado, conforme a la aptitud del suelo para los asentamientos humanos y las actividades económicas, prestando especial atención al manejo de los riesgos naturales y antrópicos, la disponibilidad del agua y la dotación de infraestructura y equipamiento.

c) Conciliar el desarrollo económico y social actual y futuro con la conservación del ambiente y de los recursos naturales fortaleciendo la organización territorial, regulando y protegiendo el uso racional de los recursos naturales, de las cuencas hídricas y del suelo, minimizando la degradación de las áreas urbanas y rurales, propiciando la reducción de la vulnerabilidad ante peligros naturales, ambientales y tecnológicos tanto en los oasis como en el secano, preservando el patrimonio y la diversidad natural, histórica y cultural.

d) Establecer las condiciones físicas, sociales, económicas y espaciales necesarias para satisfacer los requerimientos y necesidades de la comunidad en materia de viviendas, servicios públicos, infraestructura, equipamiento, industria, comercio y actividades de servicio, de conformidad a las pautas culturales ambientales y técnicas existentes, según sus condiciones de crecimiento.

e) Propender a la ejecución de acciones de preservación, mitigación, y reparación del ambiente, en

general, a través de una adecuada planificación y organización de las actividades en el territorio provincial.

f) Impulsar y promover los procesos de integración y coordinación entre la Provincia y los municipios para lograr políticas consensuadas de desarrollo territorial, garantizando la participación ciudadana y de las organizaciones intermedias, mediante mecanismos claros y transparentes de formación pública y respeto por el derecho de iniciativa, propiciando la solución concertada de conflictos y diferencias.

g) Lograr la coordinación interinstitucional, multidisciplinaria y permanente, que incluya los medios de consulta, participación y control ciudadano para la elaboración e implementación de los Planes de Ordenamientos Territoriales en sus diferentes escalas.

h) Establecer los principios, normas y procedimientos que hagan obligatorio el ordenamiento territorial a partir de los conceptos, principios y objetivos prescriptos en esta ley.

Art. 5º - OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Se establecen como objetivos específicos del ordenamiento territorial:

a) Fortalecer el desarrollo sustentable del territorio, priorizando las acciones provinciales, municipales y sectoriales que garanticen la participación social en cada una de las fases del proceso para asegurar la gobernabilidad del mismo, construcción de la paz, el fortalecimiento del tejido social y la legitimidad del Estado.

b) Reconocer el valor patrimonial estratégico de los recursos naturales, sobre todo del agua, el aire y el suelo como motores del desarrollo provincial, previendo, planificando y controlando el avance de los procesos de desertificación, erosión y/o deterioro de los mismos mediante la adopción de las políticas públicas destinadas a la recuperación de áreas o zonas deprimidas, deterioradas o en involución ambiental, procurando el aprovechamiento de sus potencialidades endógenas y el arraigo de sus pobladores en condiciones adecuadas de vida, reduciendo las desigualdades territoriales.

c) Prevenir y controlar los impactos producidos por el efecto invernadero, los cambios climáticos y el incremento de las situaciones de riesgos por causas naturales y antrópicas, que ponen en peligro a la población y sus bienes.

d) Aumentar, conservar, mantener, y proteger las áreas, espacios o sitios considerados de valor ambiental, histórico, cultural, paisajístico, productivo o de recreación, a los fines de lograr el uso racional armónico y equilibrado de los mismos.

e) Planificar y priorizar los usos del suelo compatibles para evitar los conflictos sociales, ambientales, la pérdida del espacio público y la fragmentación del territorio.

f) Propender a que el gran Mendoza sea una metrópolis de oasis con buena calidad de vida, que garantice a sus habitantes un desarrollo equitativo en lo político, económico, social y ambiental.

g) Potenciar el desarrollo de los centros que integran el sistema urbano provincial para lograr el equilibrio socio-territorial, la equitativa distribución de los servicios y la infraestructura y facilitar la accesibilidad.

h) Potenciar y proteger las zonas agropecuarias irrigadas y del secano procurando su desarrollo competitivo y sostenible, promoviendo la multifuncionalidad del espacio rural, respetando las vocaciones locales y la cultura de las comunidades de los pueblos originarios.

i) Reconocer el valor patrimonial, económico, ambiental y paisajístico de los entornos rurales locales, fundamentalmente los más amenazados o vulnerables por su proximidad geográfica a centros urbanos en expansión y que por su especificidad ambiental, no son reproducibles en otras áreas.

j) Generar los mecanismos de información, concientización y educación sobre los alcances del Ordenamiento Territorial como herramienta para el desarrollo sostenible, dirigidos al conocimiento público y a los distintos actores sociales involucrados, como insumo para la toma de decisiones fundamentales en la gestión territorial.

Art. 6º - PRINCIPIOS, DISPOSICIONES Y NORMAS ASOCIADAS: La aplicación e interpretación de las disposiciones de la presente ley deberá basarse en principios y normas que se enuncian a continuación y a las cuales adhiere la Provincia, en caso de las nacionales, teniendo como objetivo primordial el interés común y el bienestar general por encima de los intereses particulares, así como también el respeto por los valores y costumbres de la sociedad con un contenido ético:

a) Bien común: garantizar el bien común de los todos los habitantes de la Provincia, velando en especial por el derecho al agua, el suelo y el aire, derechos humanos básicos y vitales para el desarrollo de la vida humana y su hábitat. Se deberá garantizar el uso de la tierra y el agua a todos los habitantes de la Provincia, respetando el que requieren actualmente las actividades económicas y sociales vinculadas a la cultura agraria, sus cultivos y pastoreos, como así también las industrias artesanales o no, y todas aquellas actividades que se consideren estratégicas para el desarrollo futuro de la Provincia y para el bienestar de su comunidad.

b) Federalismo, del que se derivan:

1) La titularidad originaria de las provincias sobre sus recursos naturales (Art. 124 de la Constitución Nacional).

2) La potestad delegada al Congreso Nacional de dictar: (Art. 75, Inc. 12 de la Constitución Nacional).

a) El Código Civil, en el cual se establecen los derechos reales, las obligaciones y los contratos referidos al suelo, quedando a las provincias su aplicación. Que corresponde a las provincias dictar las normas referidas a la reglamentación de la unidad económica. (Artículos 2611, 2336, 2715, 3475 bis de CC).

b) el Código de Minería, el que incluye al régimen de los hidrocarburos. Respecto de los principales minerales rige el principio regalista que atribuye, al Estado Nacional o Provincial, según donde se encuentren, el dominio de las minas. Las mismas se conceden a los particulares para su explotación, con un derecho que tiene la protección constitucional de la propiedad mientras se cumplan las condiciones legales de la concesión. Respeto a los hidrocarburos líquidos y gaseosos,

el Estado tiene el dominio inalienable e imprescriptible de los yacimientos y, por ende, la concesión solo atribuye el dominio de los hidrocarburos extraídos. (Art. 1º de la Constitución Provincial y Art. 1º de la Ley 17319, Art. 1º de la Ley 24145).

c) El Código penal, en tal sentido existen normas ambientales que establecen infracciones penales. La Ley 24051 de residuos peligrosos incluyen normas de derechos comunes tipificando figuras penales que resultan aplicables, en consecuencia, en todo territorio nacional.

3) Las facultades concurrentes de la Nación y de la Provincia respecto de la cláusula de progreso, como es el fomento de nuevas industrias y la concolización (Art. 75, Inc. 18 y Art. 125 de la Constitución Nacional).

4) Las facultades especiales en materia de protección ambiental, por las que el Congreso Nacional dicta los presupuestos mínimos y las provincias dictan normas y se plantean objetivos ambientales adecuados a su realidad. Éstas poseen la potestad de aumentar el nivel de exigencias y velar por su aplicación pero no de disminuirlo. Además le corresponde su aplicación (Art. 41 de la Constitución Nacional). Con anterioridad a la reforma constitucional de 1994 la Provincia dicto la Ley de Preservación y Mejoramiento del Ambiente N° 5961, la que se encuentra vigente y se complementa de la presente.

5) El ejercicio del poder de policía que consiste en la potestad del estado de reglamentar los derechos constitucionalmente reconocidos en función del interés general (Art. 14 de la Constitución Nacional). El mismo corresponde a las provincias salvo cuando está afectado el comercio interprovincial, las relaciones y el comercio internacional o se trata de establecimientos de utilidad nacional (Art. 75 inc. 13) e Inc. 30) de la Constitución Nacional). En virtud de ello la provincias conservan la potestad de reglamentar, en su ámbito territorial, todo lo referido a la protección de los distintos recursos naturales, pudiendo adherir a las normas nacionales, convirtiéndolas en derecho local. Así lo ha hecho la Provincia de Mendoza en materia de ambiente con la Ley 5961, de suelos (Ley 22428), de patrimonio forestal (Ley 13276), de fauna silvestre (Ley 22421), y del recurso aire (Ley 20284) y la Ley 4886 de uso del suelo en el Oeste del gran Mendoza y sus modificatorias.

6) Facultades reservadas por las Provincias: en ejercicio de sus potestades, la Provincia a dictado numerosas disposiciones vinculadas con la materia de la presente, como son la Ley 3776 de ordenamiento edilicio y urbanístico en zonas aledañas a parques provinciales y municipales, modificada por las leyes 3815, 4215, 4219, 5239, la Ley 3790 de creación de la autoridad minera provincial que concede y caduca derechos mineros, y posee un registro catastral de esos derechos, la Ley 4341 de loteo o fraccionamiento, la Ley 6188 de manejo ecológico del pedemonte mendocino, la Ley 4711 de desarrollo de planes de colonización, y la Ley 6086 de promoción y arraigo de puesteros en tierras no irrigadas y la Ley 6045, de áreas naturales protegidas.

7) Régimen especial de Mendoza en materias de agua: respecto del recurso hídrico, la Constitución Provincial ha establecido principios básicos, como son:

el de inherencia del derecho del agua predio (Art., 186 de Constitución Provincial); la concesión de derechos mediante Ley (Art. 194 de Constitución Provincial); la participación de los usuario en la elección de autoridades y en la administración de sus rentas (Art. 187). Crea un órgano extrapoder que tiene a su cargo todos los asuntos referidos a la irrigación, el Departamento General de Irrigación, que tiene autonomía Política, estabilidad de sus autoridades y autarquía financiera (Art. 188, 189 y 196 de la Constitución Provincial). Por ende, en la política de ordenamiento Territorial, se debe tener la necesaria coordinación con la autoridad de aguas, sobre la base de dichas normas constitucionales y teniendo en cuenta la Ley de Aguas y la Ley de Aguas Subterráneas.

c) Desarrollo Sostenible: el desarrollo sostenible supone un modo de desarrollo con justicia social, que responde a las necesidades de todos, que garantiza el derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, (Art. 41 de la Constitución Nacional y Principio 4ª de la Declaración de Río).

1) Desarrollo Humano, Económico y Social: es función del estado la promoción del desarrollo integral de la persona, en su dimensión individual y colectiva, de la economía con justicia social, de la productividad de la economía, de la generación de empleo y del desarrollo científico y tecnológico, su defunción y aprovechamiento (Artículos 75 Inc. 19, 124, 125 última parte de la Constitución Nacional).

2) Crecimiento armónico y poblamiento equilibrado del territorio: se deben promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar y armonizar el desigual desarrollo relativo de provincias, regiones y Municipios (Art. 75, Inc. 19) de la Constitución Nacional y principio 8º de la Declaración de Río), promoviendo la solidaridad y equidad social y fiscal, a fin de garantizar el acceso racional y equitativo a los recursos y a las oportunidades y beneficios generados socialmente.

3) Atención Prioritaria de necesidades básicas insatisfechas: el estado Provincial, los Municipios y los Concesionarios de Servicios Públicos, deberán priorizar la inversión destinada a dar respuestas a las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes de los lugares más postergados, en materia de infraestructuras, equipamientos y servicios de salud, educación, viviendas, agua potable y saneamiento, transporte, comunicaciones y espacios públicos de circulación y recreación, entre otros rubros, para garantizar la mejora progresiva de los niveles de vida, en cumplimiento de los objetivos del milenio, definidos por la Organización de las Naciones Unidas.

4) Utilización Racional de los Recursos Naturales, Preservación del Patrimonio Natural y Cultural y de la Diversidad Biológica: (Art. 41, 2º párrafo de la Constitución Nacional). Respeto del patrimonio arquitectónico, paleontológico y natural rige la Ley 25743 y Ley 6034. En cuanto a la protección de la diversidad biológica mediante Leyes Nacionales; por Ley 24375 se aprobó el Convenio de Río de Janeiro de 1992; por la Ley 21836 se aprobó la Convención sobre el Patrimonio Cultural y

Natural; por la Ley 23919 se aprobó el convenio relativo a humedales de importancia Nacional especialmente como hábitat de aves acuáticas; por Ley 22344 se ratificó la Convención Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre; por Ley 23916 se aprobó la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres; por Ley 25841 se aprueba el Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del Mercosur y por Ley 24701, en 1996, el Congreso de la Nación ratificó la adhesión a la Convención Internacional de Lucha Contra la Desertificación y la Sequía.

5) Autonomía Municipal: con el alcance y contenido que se fije en cada provincia (Art. 5º y 123 de la Constitución Nacional). La administración de los Intereses locales en la Provincia de Mendoza esta a cargo de las Municipalidades y la Ley Orgánica deslinda las atribuciones y responsabilidades (Arts 197, 199 y 99 Inc. 5º de la Constitución Provincial). A fin de coordinar las potestades provinciales y municipales en materia de Ordenamiento Territorial, se debe tener presente la titularidad Provincial de los Recursos Naturales sin perjuicio del ejercicio del poder del policía local, de los municipios y las atribuciones propias de los municipios sobre los bienes del dominio publico y privado municipal (Art. 200 incisos 3), 4) in fine e Inc. 9) de la Constitución Provincial).

6) Incorporación de las externalidades: las autoridades deberán procurar la incorporación de los efectos secundarios que acarrea el desarrollo de las actividades humanas, las que pueden ser positivas (beneficios para un tercero) o negativas (perjuicios para un tercero), como también los costos ambientales que de ello se deriven (principio 16 de la Declaración de Río); todo ello ya sea regulando las actividades (prohibiendo o promoviendo determinadas actuaciones) ya sea estableciendo correctores (subvenciones o penalizaciones), de modo que el impacto económico de las externalidades afecten directamente a quien la origina y, por lo tanto, la tenga en cuenta a la hora de tomar decisiones. En cada caso deberá evaluarse y demostrarse la renta social del proyecto.

7) Principios de prevención y responsabilidad: todos los habitantes y las autoridades tiene la obligación de preservar las condiciones ambientales y responder por los daños originados teniendo la obligación prioritaria de recomponer por los daños causados. (Art. 41 de la Constitución Nacional).

8) Precaución: según dicho principio cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos para impedir la degradación del Medio Ambiente.(principio 15 de la Declaración de Río, Art. 4º de la Ley 25675)

9) Obligación del Estado y derechos de los habitantes a la información y educación ambiental: (Art. 41, 2º párrafo de la Constitución Nacional y Ley 25831 de libre acceso a la información ambiental; Art. 267 y 268 del Código de Minería y Art. 43 y 44 de la Ley Provincial 5961).

10) Participación Social: además de la representación política, a través de los partidos políticos (Art.

38 de la Constitución Nacional) de los derechos de iniciativa legislativa y consulta popular (Arts. 39 y 40 de la Constitución Nacional), los ciudadanos tienen derecho a la protección de la salud, seguridad e intereses económicos, el acceso igualitario a la información para estimular su formación, el análisis de las propuestas, la puesta en común de diferentes criterios y aptitudes y las estrategias de consenso; para ello las autoridades deberán promover las asociaciones cuyo objetivo sea el de fortalecer la democracia, legitimar sus instituciones, velar por el efectivo cumplimiento de tales derechos y promover la gestión participativa de la sociedad para la promoción en la toma de decisiones y en la ejecución conjunta de acciones (principio 10º de la Declaración de Río y artículos 164 y 165 de la Declaración de Johannesburgo).

11) Defensa de los intereses difusos y colectivos: en el caso de afectación en los derechos de incidencias colectiva el afectado, el Defensor del Pueblo y las asociaciones podrán interponer la acción de amparo siempre que no exista otro medio judicial mas idóneo (Art. 43 de la Constitución Nacional). En igual sentido, como resulta una institución fundamental en la participación de los interesados en audiencias públicas debidamente notificadas y con el aporte previo de la documentación adecuada. La intervención de un organismo específico, como es el del Defensor del Pueblo en el orden nacional, que tenga a su cargo el análisis, la información, la tutela y la legitimación judicial activa para la defensa de tales intereses, resultará esencial para el tratamiento serio y responsable de los interese difusos.

12) Prohibición de excepciones: toda vez que se encuentre en consideración de cualquiera de los organismos competentes alguna decisión respecto de cualquier proyecto, obra o actividad económica que implique contradecir lo dispuesto por la presente ley y las demás que regulan la materia, sin posibilidad de ser salvada por el interesado, no podrá emitirse decisión fundada en excepción, bajo pena de nulidad o inexistencia por violar expresamente esta ley y, en consecuencia, constituir un vicio grave o grosero, de acuerdo a lo prescripto por los artículos 52, Inc. a) , 72, 75 y 76 de la Ley 3909.

CAPÍTULO 2: DE LOS INSTRUMENTOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Art. 7º - DE LOS INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL: Son instrumentos y procedimientos del Ordenamiento Territorial las siguientes normas tanto de planificación y ejecución, como de información y control:

- a) El Plan Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Mendoza, elaborado entre la Provincia y los Municipios.
- b) El Plan de Ordenamiento Territorial Provincial en acuerdo entre la Secretaría de Ambiente y los municipios.
- c) El Plan de Ordenamiento Territorial Municipal.
- d) El Plan Ambiental Provincial.

- e) El Plan de Gestión de Riesgos y Manejo de Emergencias Provincial.
- f) El Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano para el gran Mendoza.
- g) Los Planes de Ordenamiento Territorial de Áreas Especiales (perilagos, pedemonte, distritos industriales, parques tecnológicos, subregiones, otros).
- h) Los Planes Sectoriales o Intersectoriales actuales y futuros.
- i) El Sistema de Información Ambiental y Territorial.
- j) La Evaluación del Impacto Ambiental.
- k) La Evaluación del Impacto Territorial.
- l) La Auditoria Externa de Impacto Territorial.

Los planes, los proyectos y programas de Ordenamiento Territorial que incluyen y sus modificaciones, serán formulados teniendo en cuenta los distintos niveles de aplicación, jurisdicción y competencia de los organismos nacionales, provinciales y municipales, debiendo respetarse los lineamientos generales que contenga el nivel superior que corresponda, en tanto lo mismo sean compatibles, asegurando la coordinación necesaria entre los sujetos del Ordenamiento Territorial.

En todos los casos el nivel que lo requiera podrá auditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

Art. 8º - DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA: El Poder Ejecutivo Provincial elaborará y revisará con una periodicidad máxima de 5 años, el Plan Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Mendoza a los efectos de combinar y compatibilizar los diferentes planes sectoriales, el plan ambiental y los planes de ordenamiento territorial bajo una estrategia integradora.

No será necesaria la elaboración ni aprobación de todos estos planes en el orden en que son enunciados, pero una vez aprobado cualquiera de ellos deberá estudiarse la necesidad de modificar y o actualizar los preexistentes.

Art. 9º - DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: JERARQUÍA DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS: A los efectos de establecer la jerarquía de los términos utilizados en la presente ley, se establece la siguiente estructura:

- a) Planes de ordenamientos territoriales: estos comprenden el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial y los Planes Municipales de Ordenamiento Territorial. Contienen estrategias que orientan su ejecución y objetivos para alcanzar el modelo territorial deseado.
- b) Programas: se trata de instrumentos rectores, derivados de la planificación institucional, conformados por un conjunto de proyectos formulados para alcanzar determinados objetivos, establecidos en los Planes de Ordenamiento Territorial.
- c) Proyectos: conjunto de obras o actividades destinadas a alcanzar el cumplimiento de objetivos y metas definidos por un programa, tendientes a la obtención de resultados concretos de acuerdo al ámbito de competencia y responsabilidad de cada unidad, que

pueden planificarse, analizarse y ejecutarse administrativamente en forma específica.

Art. 10 - CRITERIOS UNIFORMES PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES: Se adoptarán criterios uniformes en la formulación de los planes de Ordenamiento Territorial, proponiendo a través de una reglamentación específica la utilización de un lenguaje común, en lo atinente a caracterización del suelo, definiciones de áreas, sub áreas, tipos de uso, coeficientes, indicadores, cartografía, y todo otro elemento que coadyuve a homogeneizar la información y su tratamiento respectivo. Se deberá confeccionar, a su vez, un glosario de términos técnicos que faciliten la interpretación uniforme.

Art. 11 - CRITERIOS COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES. A los fines de la elaboración de los Planes de Ordenamiento Territorial, se deberá tener en cuenta los siguientes criterios de trabajo establecidos de acuerdo a las distintas escalas territoriales: contener propósitos claros y consensuados con la comunidad, integralidad en el enfoque, especificidad en los objetivos, acciones y herramientas pertinentes, visión estratégica para actuar en el corto, mediano y largo plazo y equidad en los resultados. Los planes deberán tener flexibilidad y carácter preventivo, además de ejecutarse en un contexto de coordinación administrativa e institucional y descentralización municipal para lograr la articulación y eficiencia en la asignación de recursos en los presupuestos mínimos de protección ambiental, respetando la capacidad de acogida o aptitud del territorio para el asentamiento humano y el desarrollo de las actividades económicas. A los efectos de la mejor comprensión de estos criterios, se incorporan las definiciones de cada uno en el Anexo 2.

Art. 12 - DEL DIAGNÓSTICO: A los fines de la elaboración de los Planes de Ordenamiento Territorial, el Ejecutivo Provincial será el responsable de elaborar y actualizar cada cuatro (4) años, el diagnóstico provincial, y los municipios el diagnóstico de cada departamento, sin perjuicio de futuros diagnósticos a nivel regional, sobre la base de información sistematizada, actualizable y accesible del territorio provincial y municipal. La información y los recursos necesarios para la elaboración de los diagnósticos y planes en el ámbito municipal podrán ser aportados por los organismos técnicos del gobierno central si un municipio así lo solicita. Los diagnósticos deberán elaborarse teniendo en cuenta los grandes subsistemas, sus interrelaciones y las situaciones tendenciales esperadas:

* Físico-natural: la ocupación del suelo y las cuencas hidrográficas, aptitud y capacidad de acogida, limitaciones ambientales, amenazas, peligrosidad, vulnerabilidad y riesgos; el aire, la flora, la fauna, el relieve, los aspectos geológicos, hidrológicos y geotécnicos, como componentes del medio natural.

*.Actividades y agentes: características de la producción, compatibilidades y diversificación, usos de los terrenos, sistemas de producción, identificación de agentes o actores. Servicios ambientales de las actividades. Condicionantes externos, cadenas y mercados,

redes, clusters, perfiles tecnológicos. Demanda y oferta de recursos, especialmente naturales y humanos. Organización social del trabajo.

* Valores: características culturales, paisajes, historia, identidad, costumbres, diversidad cultural, comportamientos, régimen legal y condicionante, instituciones públicas y privadas con injerencia en el nivel.

* Espacios adaptados: disponibilidad y existencia de infraestructura, equipamientos y servicios, asentamientos poblacionales, concentrados y dispersos en interacción, calidad ambiental y de vida, estructura agraria, red de riego.

* Deberá contarse con el estudio del sistema legal y administrativo para la gestión.

Art. 13 - DE LA METODOLOGÍA DE ARTICULACIÓN DEL DIAGNOSTICO CON LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: Conforme el diagnóstico territorial, que identifica y jerarquiza las problemáticas existentes sobre la organización del territorio, será elaborado el modelo territorial de la Provincia de Mendoza que se desea alcanzar en el largo plazo, de acuerdo a los principios, objetivos y los presupuestos mínimos establecidos en la presente ley, como visión colectiva de largo plazo (10 años) enmarcada en un contexto de integración y apertura nacional e internacional.

Sobre esa base se deberán construir escenarios alternativos probables que servirán de punto de partida para la identificación de acciones en el corto, mediano y largo plazo con el fin de alcanzar el modelo deseado:

Los Planes de Ordenamiento Territorial serán las herramientas territoriales que darán lugar a la generación de medidas correctivas, de conservación y de desarrollo territorial, haciendo uso de programas y proyectos de gestión, que garanticen la interacción entre las distintas instituciones y los mecanismos de participación social.

Los proyectos nacionales destinados a determinar la ubicación en el territorio provincial de zonas francas o industriales, puertos secos, aeropuertos y vías de comunicación nacional o interprovincial u otras infraestructuras, equipamientos o instalaciones de gran impacto territorial, deberán compatibilizarse con lo dispuesto por esta ley y por los planes de cualquier nivel que en su cumplimiento se realicen.

Art. 14 - CLASIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO: El territorio de la Provincia de Mendoza esta constituido por los Oasis y el Secano, compuesto por la montaña y la planicie, que serán clasificados según su estado y aptitud ecológica, por la situación que han generado diferentes asentamientos y actividades, legitimadas luego por las disposiciones de las autoridades públicas, en las que se deberán desarrollar medidas de Ordenamiento, prevención e intervención especiales, adecuadas a las características propias de cada una. En tal sentido se lo clasifican en:

a) Oasis: Se entiende por tal, toda superficie que cuenta con derecho de agua, a partir de la sistema-

tización del riego, tanto superficial, como subterránea, para diversos usos:

1) Áreas urbanas: son aquellas destinadas a los asentamientos humanos consolidados e intensivos y en las cuales se desarrollan actividades vinculadas a la residencia poblacional, actividades terciarias y compatibles con este destino. Deberán ser clasificadas y ordenadas jerárquicamente en un sistema urbano provincial, formado por nodos y relaciones que permitan su mejor atención y la orientación adecuada y equilibrada de las inversiones.

Pueden estar formadas por áreas urbanizadas que se desarrollan en un sólo territorio departamental o bien pueden aglutinar áreas urbanizadas de varios departamentos. En el caso de estas últimas, por el contexto de la pluralidad de territorios departamentales que contiene y la unidad geográfica que forma el denominado "Gran Mendoza", se deberá definir para él un plan un Plan Metropolitano Integrado y planes especiales de coordinación con respecto a servicios, equipamientos, infraestructura, recursos humanos, uso de piedemonte, gestión del riesgo y otros temas que hacen tanto a su integridad y crecimiento como ciudad, como la calidad de vida de sus ciudadanos, que será monitoreado y dirigido por las autoridades de los diferentes municipios que la componen, quienes definirán la forma jurídica más adecuada para llevarlo adelante.

En todos los casos, tanto las ciudades que se desarrollan en un sólo departamento o las formadas en más de un departamento, se podrán subdividir en sub-áreas urbanizadas o semiurbanizadas, de conformidad al estado o situación en que se encuentren los servicios públicos instalados, el equipamiento, la red vial y los accesos a las mismas, de acuerdo con los criterios que se establezcan en los respectivos planes de ordenamiento.

2) Áreas rurales: son espacios multifuncionales, ocupados por comunidades humanas de baja densidad poblacional, con aptitud no solo para la producción agraria, sino también para incorporar otras opciones como los servicios especializados, el agroturismo y toda otra actividad de conformidad con los criterios que se establezcan en los respectivos Planes de Ordenamiento Territoriales. Se deberá tener en cuenta el diferente funcionamiento y problema de las áreas rurales que se encuentran en torno a las ciudades más grandes de aquellas zonas rurales alejadas, definiendo códigos rurales para su gestión y mejor desarrollo. Pueden ser afectadas a zonas protegidas a los efectos del cumplimiento de la presente ley.

Los planes de ordenamiento rural deberán lograr una mejor orientación de las inversiones públicas destinadas al desarrollo de infraestructura, de los servicios y del equipamiento, a fin de aumentar la calidad de vida de la población y a estimular las actividades productivas y su competitividad.

3) Áreas complementarias: área circundantes o adyacentes a áreas urbanas o rurales que, por su característica o aptitudes, pueden ser destinadas a reserva para ampliación de dichas áreas o bien para otros destinos o fines específicos, que permitan complementar su funcionamiento, adoptando los criterios que se

establezcan en los respectivos Planes de Ordenamiento territorial para su organización y manejo.

b) Secano: se entiende por tal toda superficie que no posee suficiente cantidad de agua para poder proveer los recursos destinados al riego artificial superficial y/o subterráneo.

1) Áreas rurales: son espacios multifuncionales, ocupados por comunidades humanas de baja densidad poblacional, con aptitud no solo para la producción pecuaria, sino también para incorporar otras opciones como los servicios especializados, el agroturismo y toda otra actividad de conformidad con los criterios que se establezcan en los respectivos Planes de Ordenamiento Territoriales que deberán tener en cuenta el diferente funcionamiento y problemas de las áreas rurales que se encuentran en torno a las ciudades más grandes de aquellas zonas rurales alejadas, definiendo códigos rurales para su gestión y mejor desarrollo. Pueden ser afectadas a zonas protegidas a los efectos del cumplimiento de la presente ley.

2. Áreas de ocupación ocasional: ocupadas por comunidades humanas de baja densidad poblacional y que son usadas a veces solo ocasionalmente para la producción energética, minería, hidrocarburífera y otras actividades productivas que demanden una organización especial pero no permanentemente. En ellas se deberá garantizar la preservación de los recursos estratégicos en particular, la calidad del agua, del suelo y del aire. Se deberá controlar el posible agotamiento de los mismos, el mal uso o bien la contaminación que dichas actividades puedan provocar sobre ellos.

3) Áreas naturales: son aquellas partes del territorio que carecen de comunidades humanas y que permanecen en estado natural. Los planes respectivos deberán garantizar la preservación de la red de áreas naturales protegidas de la Provincia y contemplar, en especial, la protección de las nacientes de agua que abastecen al sistema hídrico provincial y la preservación de los recursos económicos potenciales que las mismas puedan contener, previniendo en todos los casos la precaución y manejo racional necesario para su protección, en caso de ser incorporada a la actividad humana.

Art. 15 - DE LA ZONIFICACIÓN: Los planes de ordenamiento territorial que oportunamente se aprueben, necesariamente, deberán contar con:

* Una zonificación del territorio conforme a los usos del suelo tales como: residenciales, comerciales, industriales, recreativas, administrativas, de equipamiento, rurales, minerías, petroleras, reservas u otras, determinadas sobre la base de la aptitud y capacidad de acogida, así como su potencial de recursos del territorio.

* La conformidad respecto a las posibilidades o factibilidad de accesos, servicios, equipamiento, infraestructura u otras mejoras, teniendo en cuenta las previsiones necesarias para la localización de actividades y/o emprendimientos que requieran o demanden grandes espacios para desarrollar sus actividades, atento a la concentración de personas, vehículos, bienes o servicios. Las zonificaciones deberán respetar:

* La estética urbana, rural y natural en particular en aquellos sectores que merezcan una especial protección por sus valores históricos, culturales, edilicios o paisajísticos.

* La heterogeneidad de la actividad urbana y rural.

* El carácter de las zonas delimitadas, no admitiendo usos y tipos edilicios incompatibles con la finalidad de controlar las alteraciones que se produzcan y el deterioro en la calidad de vida.

* No se deberá permitir la instalación de asentamientos, o emprendimientos en lugares vulnerables a los peligros naturales, tecnológicos u otros.

Art. 16 - PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PLAN: El Ejecutivo provincial y los municipios elaborarán cada uno en su ámbito, el reglamento que defina el procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes de ordenamiento territorial.

Art. 17 - NORMAS DE APROBACIÓN: Se considerarán válidos los siguientes planes de ordenamiento territorial que sean aprobados mediante:

a) Ley: el Plan de Ordenamiento Provincial y aquellos que incluyan convenios con la Nación o surjan de acuerdos interprovinciales o internacionales y sus modificaciones serán aprobadas por ley, previa convocatoria a Audiencia Pública.

b) Ordenanza municipal: los Planes de Ordenamiento Territorial Municipales y sus modificaciones serán aprobados por Ordenanza, previa convocatoria a Audiencia Pública.

c) Convenio: los programas interjurisdiccionales e intermunicipales, deberán ser aprobados por los respectivos Concejos Deliberantes, previa convocatoria a Audiencia Pública.

Art. 18 - PLAZOS DE APROBACIÓN: El Ejecutivo provincial, a través del organismo correspondiente deberá cumplimentar en el plazo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la formulación e implementación del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial, el cual deberá ser elevado a la Honorable Legislatura para su aprobación. En cada Departamento el Ejecutivo Municipal deberá cumplimentar en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la aprobación del Plan Provincial Territorial, la formulación e implementación de sus respectivos planes, que deberán ser elevados ante el Consejo Deliberante para su aprobación.

Art. 19 - INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS: La falta de cumplimiento, sin causa fehacientemente acreditada, por parte del Ejecutivo Provincial como de los Departamentos Ejecutivos Municipales, de los plazos establecidos en los artículos que anteceden, harán pasibles a los funcionarios implicados de las sanciones administrativas y penales que correspondan, sin perjuicio de su responsabilidad personal y patrimonial que pudiese corresponderle.

CAPÍTULO 3:

DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Art. 20 - RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN: El Poder Ejecutivo provincial, a través del organismo definido como autoridad de aplicación, será el responsable de elaborar, poner en consideración de la H. Legislatura de la Provincia y hacer cumplir el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial.

Art. 21 - CONTENIDO Y PRESUPUESTOS MÍNIMOS: El Plan Provincial de Ordenamiento Territorial constituye el marco de referencia sistémico y específico para la formulación y gestión de las acciones públicas y privadas, que tendrán los siguientes presupuestos mínimos:

a) Crear y establecer las grandes Directrices Territoriales, para sustentar las acciones del desarrollo social, económico, político y la preservación de la biodiversidad del ambiente en el corto, mediano y largo plazo, atendiendo a los fines, objetivos y estrategias establecidos en la presente norma, en la Ley N° 25675 y en las previstas para el Plan Ambiental Provincial en la Ley N° 5961.

b) Determinar las prioridades de la acción pública y privada a escala provincial, en acuerdo y concordancia con los planes Nacionales, Municipales y Sectoriales, conservando la identidad cultural local del territorio.

c) Definir e inventariar, en la cartografía oficial de la Provincia, las características ambientales, geomorfológicas, geológicas, geotécnicas, hidrogeológicas, edafológicas, hidrológicas y topográficas en relación con los presupuestos mínimos de riesgos naturales: sísmicos, aluvionales, hidrológicos, climáticos, volcánicos, los movimientos de remoción en masa, la erosión del suelo y subsuelo y otros, así como los antrópicos, tecnológicos, económicos, sociales y todos aquellos riesgos que puedan significar un perjuicio para la población y su desarrollo.

d) Definir las zonas homogéneas, heterogéneas y de interfaces en relaciones de compatibilidad, complementariedad e incompatibilidad entre usos del suelo y externalidades conflictivas.

e) Fijar el orden de prioridades para la utilización, defensa y conservación de los recursos naturales y antrópicos, y las acciones que aseguren el desarrollo sustentable según lo establecen las leyes Nros. 25675 y 5991 y las demás normas vigentes y lo preceptuado por esta ley. También deberá fijar y delimitar todas aquellas zonas que, por sus especiales características ecológicas y culturales, sean de particular importancia económica, productiva o ambiental, debiendo fijar un régimen especial de protección, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley N° 6045 de creación del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas.

f) Propender al cuidado del suelo utilizable, considerado como recurso escaso y estratégico para la Provincia, estableciendo los regímenes para su protección en todas las formas, definiendo delimitaciones adecuadas para la función urbana, la explotación rural, la actividad industrial y las extractivas, de acuerdo a sus potencialidades actuales y disponibilidad futura.

g) Complementar las políticas sobre Cuencas Hidrográficas en forma adherida a lo definido por el Departamento General de Irrigación y los organismos hídricos interjurisdiccionales con incumbencia en la materia.

h) Fijar los lineamientos y directrices necesarias para propender al desarrollo equilibrado de los centros urbanos del interior de la Provincia, con especial referencia a la protección de los suelos productivos, ocupación eficiente del espacio, equipamiento y servicios públicos y administrativos.

i) Fijar las acciones y políticas necesarias para la protección y desarrollo del pedemonte en general y, en particular, el del gran Mendoza, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5804 y sus reglamentaciones, arbitrando los mecanismos necesarios para la efectiva aplicación de dicha normativa.

j) Proponer la elaboración de proyectos y la ejecución de obras necesarias en infraestructura de agua, cloacas, viales, de transporte y otras para mejorarlas, crearlas o completarlas, estableciendo estrategias de corto, mediano y largo plazo para determinar la ubicación de la infraestructura y definir los índices de cobertura de servicios públicos y de equipamiento. El Poder Ejecutivo Provincial, en su caso, podrá promover nuevos acuerdos con los concesionarios de servicios públicos, con aprobación legislativa, cuando los índices establecidos en el Plan Municipal difieran de los acordados previamente.

k) Proponer medidas para promover la integración socio-territorial y desalentar el establecimiento o ampliación de enclaves que fragmenten el territorio.

l) Desarrollar, establecer y consolidar mecanismos para regular y monitorear los asentamientos humanos urbanos, rurales y del secano, fortaleciendo políticas de estímulo y arraigo, según corresponda.

m) Definir las políticas de ocupación, consolidación y arraigo territorial en las zonas productivas bajo riego con la oferta de provisión de equipamiento adecuado, de infraestructura, de servicios básicos y de sistemas de gestión de empleo con relación al capital social y cultural de las mismas.

n) Reconocer la multifuncionalidad del espacio rural, delimitando zonas de promoción para la producción semillera, orgánica o biodinámica, considerando asimismo las actividades rurales no agrícolas, tales como agroindustrias, artesanales, agroturismo, turismo rural, ecoturismo, circuitos temáticos u otras opciones.

o) Reglamentar y elaborar las normas referidas a la implementación de la unidad económica de acuerdo a las previsiones de los artículos Nros 2336 y 3475 del Código Civil.

p) Proteger y promover zonas productivas con identidad territorial como elementos de calidad y competitividad, considerando en los planes territoriales la presencia de singularidades y zonas rurales con producciones emblemáticas.

q) Reconocer el valor patrimonial, económico, ambiental y paisajístico de los entornos agrícolas locales, fundamentalmente, los amenazados por los procesos expansivos urbanos y que, por su especificidad ambiental, no son reproducibles en otras áreas.

r) Prevenir la configuración de estructuras fun-

darías no sustentables, tanto desde el punto de vista ambiental como económico.

s) Desarrollar la infraestructura, los equipamientos y los servicios en zona rural, con el objeto de consolidar el capital social y cultural y mejorar la capacidad productiva de los territorios.

t) Considerar los servicios ambientales rurales, al realizar los procesos de selección de proyectos.

u) Regular en zonas agrícolas las actividades ladrilleras y otras actividades extractivas, el vertido voluntario accidental de líquidos efluentes industriales, así como también prevenir y limitar la instalación de depósitos de residuos sólidos contaminantes.

v) Establecer las acciones correspondientes a la lucha contra la desertificación, salinización, erosión y degradación de los suelos provinciales; contra la contaminación hídrica; contra la contaminación atmosférica, las cuales deberían ser coordinadas, en lo que correspondiere, con las acciones establecidas en los demás planes.

w) Establecer las acciones correspondientes de prevención, planificación y manejo integrado de amenazas naturales, ambientales, tecnológicas y antrópicas, manteniendo una información dinámica y constante, definiendo indicadores, mapas de riesgo y sistemas de monitoreo, que permitan reducir la vulnerabilidad de los asentamientos y de las actividades instaladas en el territorio para poder administrar las situaciones críticas con los menores costos humanos, económicos y ambientales.

x) Alentar la generación de una atmósfera industrial (sinergia entre empresas del mismo o de diferentes rubros) y de servicios especializados, estimulando la introducción de industrias y servicios tecnológicos de punta, así como el avance de plataformas tecnológicas complejas y nodos de tele marketing, como ventajas competitivas, protegiendo las configuraciones de las mismas.

y) Definir programas de desarrollo para el transporte público de pasajeros para favorecer la vinculación creciente entre oasis, zonas rurales y secano, así como también el transporte comercial de carga y el de sustancias peligrosas, especialmente para servir a las conexiones del Corredor Bioceánico y del Mercosur.

z) Proponer y contener la estructura y metodología de participación ciudadana, entendida como una participación activa desde la identificación de las externalidades negativas y positivas, hasta el monitoreo y fiscalización de las soluciones seleccionadas, debiéndose establecer plazos, procedimientos, etapas y métodos de evaluación de resultados.

aa) Coordinar, compatibilizar e incluir las políticas y estrategias de los Planes Nacionales y Provinciales con los Municipales y Sectoriales, fortaleciendo el accionar municipal y la asistencia técnica e institucional.

bb) Tomar en cuenta los procesos de integración regional, interregional, nacional e internacional, en acuerdo con los parámetros a considerar en el ámbito estatal y no estatal.

cc) Especificar y desarrollar los procesos necesarios de descentralización y fortalecimiento municipal, especialmente de transferencia de funciones y de asistencia técnica institucional que se consideren impres-

cindibles para la ejecución de la presente ley.

CAPÍTULO 4: DE LA ELABORACIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Art. 22 - RESPONSABLE DE ELABORACIÓN: Cada Departamento Ejecutivo Municipal, dentro de sus respectivas jurisdicciones y en el contexto del Plan de Ordenamiento Territorial Provincial, deberá elaborar, poner en consideración del Concejo Deliberante y hacer cumplir el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal y sus modificaciones, conforme a las disposiciones de la presente ley.

Art. 23 - PLANES MUNICIPALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: Serán elaborados planes municipales de Ordenamiento Territorial para definir, viabilizar y ejecutar un modelo territorial municipal deseado. Servirá de marco para la coordinación de los distintos programas, proyectos y acciones municipales en el corto, mediano y largo plazo, y aquellos que tengan incidencia en el Departamento, en el marco de los lineamientos previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial Provincial.

Sus objetivos se orientarán a:

a) Definir normas, programas, proyectos y acciones para encauzar y administrar el desarrollo sostenible del territorio municipal, estableciendo las áreas y subáreas de alto riesgo natural, sus capacidades de carga demográfica, habitacional, así como las posibilidades de explotación económica y de crecimiento en el corto, mediano y largo plazo.

b) Establecer acciones, políticas y estrategias para la parcelación y regularización dominial de predios urbanos, rurales y de secano, indicando, en cada uno de los sectores delimitados, los tipos de uso expresamente prohibidos, restringidos y/o permitidos, sus condicionamientos generales y las dimensiones lineales y superficiales mínimas que deberán respetar los titulares de dominio al momento de proponer un loteo o parcelamiento de un inmueble.

c) Jerarquizar y clasificar el territorio en centros poblados: urbanos, suburbanos, de expansión urbana, rurales bajo riego, de secano; de áreas naturales y de reserva en cada una de ellas, conforme a los términos establecidos en la presente ley. El organismo catastral provincial incorporará, dentro de la cartografía oficial provincial, toda clasificación, categorización y delimitación que se determinen por imperio de la presente.

d) Establecer obligatoriamente los Coeficientes de Densidad de la Población (CDP), intensidad de la edificación (Factor de Ocupación Total FOT), el porcentaje de ocupación del suelo (Factor de Ocupación del Suelo FOS) que se deberán respetar en cada zona.

e) Ajustar los Códigos de Edificación vigentes en su jurisdicción, conforme a la presente ley y a los planes que en consecuencia, se dicten.

f) Alentar y promover la densificación y consolidación de las zonas urbanas que ofrezcan posibilidades de desarrollo sustentable, previo estudio de la capacidad de acogida, de la capacidad portante del suelo y de

la disponibilidad de recursos y servicios básicos, identificando aquellas más degradadas para recuperarlas.

g) Establecer, para todas las áreas, los mecanismos que garanticen la creación y preservación de los espacios públicos, transformándolos en espacios verdes de recreación y/o de preservación ambiental.

h) Definir los radios o límites urbanos de las distintas localidades o asentamientos urbanos, con estrategias para el mantenimiento, recuperación y puesta en valor de los centros históricos y culturales departamentales.

i) Definir acciones y políticas integrales e integradoras en relación con los asentamientos clandestinos o marginales, a través de la identificación de inmuebles y terrenos de desarrollo y construcción prioritaria, fijando los índices máximos de ocupación y usos admitidos.

j) Determinar tipos, alcance y zonas de influencia de los macroproyectos urbanos para minimizar sus impactos negativos.

k) Fijar los instrumentos de gestión y financiamiento para el desarrollo territorial.

l) Establecer políticas, acciones, programas y normas para orientar y garantizar el desarrollo de las áreas de secano y de las zonas productivas bajo riego de acuerdo a las aptitudes de uso y capacidad de acogida del territorio y a las expectativas y necesidades de la población propiciando un uso racional y sustentable de los recursos.

m) Establecer mecanismos que garanticen la preservación del ambiente rural con medidas de prevención o mitigación que reduzcan el impacto ambiental, generado por aplicación de tecnologías no apropiadas o de infraestructuras que afecten negativamente su funcionamiento y el paisaje rural.

n) Establecer mecanismos para la preservación del arbolado público urbano y rural.

o) Proponer y contener la estructura y metodología de participación ciudadana, entendida como una participación activa desde la identificación de las externalidades negativas y positivas, hasta el monitoreo y fiscalización de las soluciones seleccionadas, debiéndose establecer plazos, procedimientos, etapas y métodos de evaluación de resultados.

p) Fortalecer los lazos de complementariedad y coordinación con municipios vecinos para lograr una visión integradora en las acciones territoriales.

Art. 24 - DE LOS PROGRAMAS INTERJURISDICCIONALES: Los intereses comunes de distintas jurisdicciones del Gobierno Provincial y de distintos municipios deberán ser contenidos en Programas conjuntos, coordinados mediante convenio, previa aprobación por parte de los Consejos Deliberantes correspondientes. Los programas de dos o más municipios, deberán guardar coherencia con sus respectivos Planes Municipales de Ordenamiento Territorial.

**CAPITULO 5:
DE LAS CONSIDERACIONES COMUNES
PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Art. 25 - INDEMNIZACIONES: Siempre y en todos los casos, las indemnizaciones que pudiesen surgir, por aplicación de la presente Ley, deberán ser soportadas por el organismo nivel proponente de la medida causal de un posible perjuicio patrimonial. A los efectos de la valuación del perjuicio se seguirá el criterio establecido por el Art. 8º y concordantes del Decreto Ley Nº 1447/75.

Art. 26 - RELACIÓN CON CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS ÁREAS DE GOBIERNO: La planificación de: Servicios Públicos, Vivienda, Salud, Educación, Transporte Público y Administración de Justicia y los correspondientes a otras áreas deberá respetar las previsiones de los Planes de Ordenamiento Territorial de cualquier nivel.

Para el caso de los Servicios Públicos concesionados o a concesionar, los entes reguladores, y/o supletoriamente el mismo Poder Ejecutivo con ratificación legislativa, en conjunto con los Departamentos Ejecutivos Municipales que correspondieren, promoverá los acuerdos necesarios con los concesionarios correspondientes.

Art. 27 - CASOS ESPECIALES DE INTERVENCIÓN PROVINCIAL: La aprobación de propuestas de ubicación e instalación en el territorio provincial de zonas industriales, zonas francas, puertos secos, vías de comunicación nacionales y/o interprovinciales y aeropuertos, cualquier obra nacional y/o establecimiento denominado de utilidad nacional, deberán ser ratificada por ley, luego de haber sido aprobadas por el organismo de aplicación.

Art. 28 - MODIFICACIONES A LOS PLANES DE ORDENAMIENTO: Todos los proyectos de obras o actividades capaces de modificar, directa o indirectamente al Plan de Ordenamiento Territorial Provincial y Municipal deberán obtener previamente una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), expedida por la autoridad de aplicación y por las municipalidades correspondientes, conforme determine la reglamentación y según la categorización de los proyectos que establezca dicha reglamentación. La autoridad de aplicación deberá necesariamente participar en los procesos de EIA para su conocimiento y toma de razón, conforme a las atribuciones que por la presente ley se le otorgan.

Art. 29 - DE LOS VÍNCULOS CON EL PLAN AMBIENTAL: Las disposiciones del Plan Ambiental expresado en el artículo 6º de la Ley Nº 5961 y el Plan de Ordenamiento Territorial Provincial, deberán ser complementarios y compatibles entre sí, pero no podrá argumentarse la falta de aprobación de uno para proceder la aprobación del otro.

Art. 30 - DE PLANES SECTORIALES ACTUALES Y FUTUROS: Los Planes Sectoriales deberán adecuarse a las pautas, normativas y acciones establecidas en el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial y los Planes Municipales de Ordenamiento Territorial y respetar los lineamientos establecidos por éstos.

Las políticas o acciones enmarcadas en planes

sectoriales referidos a turismo, salud, minería, educación, gestión de los riesgos u otros, deberán ajustarse en su formulación a las determinaciones de los Planes de Ordenamiento Territorial en sus distintas escalas y, en su ejecución, ser coordinadas con la autoridad de aplicación provincial, cuando los mismos tengan impacto territorial.

**CAPÍTULO 6:
DE LOS RECURSOS DE INFORMACIÓN Y LOS
SISTEMAS DE EVALUACIÓN A UTILIZAR**

Art. 31 - SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL: La autoridad de aplicación provincial, organizará en coordinación con sus organismos integrantes, un Sistema de Información Territorial de acceso público y gratuito para otras dependencias estatales, destinado a recopilar, procesar, organizar y difundir toda la información necesaria para el conocimiento del territorio y su dinámica, para la elaboración, ejecución, seguimiento y control de los Planes de Ordenamiento Territorial y para publicar, en forma gratuita para otras dependencias estatales, la información referente a todas sus actuaciones.

Art. 32 - OBJETIVOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL: El sistema informatizado tendrá como objetivos:

a) Constituirse en una red interinstitucional de información territorial, incluyendo al Sector Público, al Sector Científico y a organizaciones de la Sociedad Civil.

b) Procesar y organizar la información sobre el territorio y su dinámica, hacer el seguimiento de la Evaluación de Impacto Territorial y de los planes, programas y proyectos en el corto, mediano y largo plazo, mediante indicadores desarrollados a tal efecto.

c) Registrar funciones y responsabilidades de cada institución, conforme a sus potencialidades fortalezas, el rol a cumplir y el tipo y niveles de información que está dispuesta a brindar al Sistema de Información Territorial.

d) Determinar niveles de información restringida por tiempo limitado, explícitamente para el acceso a información en proceso de actualización, para garantizar la veracidad de los datos difundidos.

e) Establecer y disponer los medios y recursos para integrar, normalizar y estandarizar la información en un sistema único de interpretación y lenguaje común.

f) Definir criterios de transferencia de la información a la comunidad.

g) Coordinar su actividad con la que realizan otros organismos públicos y privados que utilicen el sistema informático para la gestión y administración de sus datos.

h) Brindar información estratégica para el logro de los fines de la ley relativa a la formulación, ejecución y financiación de planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial, creando y coordinando los canales de información necesarios para el mejor desarrollo de las actividades públicas y privadas, estatales o no.

i) Suministrar información para favorecer el conocimiento y preservación de los recursos naturales, económicos y sociales del territorio de la Provincia.

Art. 33 - DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL: A los fines de la presente ley entiéndase por Evaluación de Impacto Territorial (EIT) la identificación, interpretación y valuación de las consecuencias geográficas, sociales y económico-financieras que puedan causar las acciones o proyectos públicos o privados en el equilibrio territorial, la equidad social y el desarrollo sustentable.

La EIT se realizará, siguiendo el mismo procedimiento existente para la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), y tiene por objeto complementarla en forma concomitante para hacer cumplir lo dispuesto en el inciso d) del artículo 35 de la Ley 5961. La autoridad de aplicación que corresponda (provincial o municipal) dispondrá, de oficio mediante resolución fundada, la realización de la Evaluación de Impacto Territorial cuando a su entender no se hubiera contemplado anteriormente.

Art. 34 - IMPLEMENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL: A los efectos de implementar la Evaluación del Impacto Territorial el proponente, con la información que tenga a su alcance o pueda obtener, deberá incluir en la EIA, sin perjuicio de lo exigido por la Ley 5961, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario 2109/94, los siguientes aspectos antes de emitir la Declaración de Impacto Ambiental:

a) Geográficos: identificación de los diferentes usos del suelo y la evaluación de las formas de organización resultantes que provocarán las acciones de intervención programadas, de acuerdo a su grado de compatibilidad o incompatibilidad, las necesidades de la sociedad y las características intrínsecas del área de intervención. La visión debe ser integral, sistémica, dinámica y relacional para que permita evaluar si es posible alcanzar una ocupación racional, sostenible y eficiente del territorio.

El estudio de los factores geográficos debe incluir la interacción de las esferas biótica, abiótica y antrópica desde tres perspectivas:

1 - La locacional (coordenadas, altitud, sitio (emplazamiento), posición (relaciones), escalas desde lo global a lo local, zonificación y distribución, incluyendo el mapeo y análisis de información georeferenciada.

2 - La temporal (los procesos y huellas de la naturaleza y la sociedad en el tiempo).

3 - La relacional (vinculación del subsistema natural, el de asentamientos, el productivo, el de transportes y el de comunicaciones).

b) Sociales: se debe evaluar la contribución positiva y/o negativa de la intervención propuesta al desarrollo humano integral, a la ampliación del espacio público, a la distribución equitativa del ingreso, a la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas, al nivel de educación y capacitación de los recursos humanos, al nivel de formalidad del empleo y a la calidad de vida de los habitantes. Por vía reglamentaria se definirán las fórmulas de Renta Social Efectiva.

c) Económico-Financieros: se debe evaluar costo-beneficio de las distintas actividades que se propongan, teniendo en consideración su incidencia o no, en el Producto Bruto Interno Provincial; el Producto Bruto Geográfico; la generación de nuevos puestos de trabajo; la creación o incentivación de otras actividades económicas para proveerle materias primas, servicios, insumos o repuestos en el medio, su sostenibilidad, la reinversión de las utilidades en el ámbito provincial, el grado de desarrollo tecnológico que aporten, la presencia de externalidades, la contribución fiscal neta y la existencia de subsidios o mecanismos de financiación.

Art. 35 - AUDITORÍA EXTERNA DE IMPACTO TERRITORIAL: Periódicamente, al menos en forma bianual, se deberá realizar una Auditoría Externa de Impacto Territorial, procedimiento que deberá ser realizado por las universidades o institutos de investigación especializados, para medir los efectos producidos por la instrumentación y ejecución de los Planes de Ordenamiento Territorial y sus programas y proyectos para intervenir en el logro del modelo territorial deseado para la Provincia y los municipios. Dicha Auditoría será ejecutada bajo la modalidad de consultoría externa.

CAPÍTULO 7: DE LOS SUJETOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Art. 36 - SUJETOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL: Son sujetos del ordenamiento territorial, responsables de la aplicación de la presente ley, en su ámbito:

- a) El Gobierno Provincial.
- b) Los Gobiernos municipales individualmente o agrupados mediante algún sistema asociativo.
- c) Los organismos creados por planes, proyectos o programas de alcance nacional, regional, subregional y/o especiales.
- d) Los organismos sectoriales vinculados con el desarrollo territorial.

Art. 37 - NIVEL PROVINCIAL: Compete a la Provincia establecer las normas básicas en materia de disposición, preservación y uso de los recursos naturales, zonificación industrial y agrícola, servicios públicos y protección del medio ambiente, según el siguiente detalle:

- a) Establecer la política de ordenamiento del territorio en los asuntos de interés provincial, áreas de parques provinciales y áreas protegidas según Ley N° 6045, y sus modificatorias, Ley N° 5804 y Ley N° 6188 "Manejo Ecológico del Pedemonte Mendocino", preservando el ambiente (Ley 5961), proponiendo a los municipios las orientaciones y directrices en la materia.
- b) Localizar y planificar formas generales de uso del suelo de acuerdo con su aptitud de uso, capacidad de carga y posibilidades de sustentabilidad del sistema provincial.
- c) Propender al equilibrio territorial en los proyectos de inversión económica y social, fomentando el desarrollo socioeconómico ambientalmente sustentable de las diferentes zonas o regiones del territorio provin-

cial;

d) Establecer las competencias de las entidades públicas involucradas en función del ordenamiento territorial, atendiendo a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

e) Optimizar la organización funcional y administrativa del territorio provincial y municipal;

f) Establecer los lineamientos del proceso de urbanización y el sistema de ciudades.

g) Establecer los lineamientos del proceso de desarrollo rural provincial dando respaldo ambiental, económico y social a sus actividades productivas, a sus modos de vida y a sus recursos naturales y ambientales.

h) Prever el resguardo, conservación y/o uso y manejos de las áreas del secano y áreas naturales.

i) Orientar la localización de grandes proyectos de infraestructura, de manera que se aprovechen las ventajas competitivas regionales y se promueva la equidad en el desarrollo municipal.

j) Conservar y proteger áreas de acuerdo a su importancia ecológica, científica, histórica y cultural de alcance provincial.

k) Proveer el ordenamiento del territorio provincial, municipal y regional, a través de los instrumentos de planificación establecidos en la presente ley en un contexto de apertura económica y de integración nacional e internacional.

l) Promover y canalizar la participación ciudadana en el ordenamiento y desarrollo territorial para garantizar la gobernabilidad y la sustentabilidad del territorio y sus recursos.

Art. 38- NIVEL MUNICIPAL: Compete a los municipios, en virtud de la descentralización que consagra la responsabilidad de los municipios para ejercer actos de gobierno en la solución de sus problemas, la gestión de sus intereses privativos, oportunidades y el manejo de sus recursos y la participación comunitaria, establecer normas complementarias en función de sanidad, salubridad pública y bienestar general de los vecinos, que aumenten las exigencias provinciales pero que no las disminuyan; son sus competencias:

1 - Formular, adoptar y/o adecuar sus planes de ordenamiento del territorio contemplados en la presente ley de acuerdo a las directivas del Plan Provincial de Desarrollo si lo hubiere y el de ordenamiento territorial provincial;

2 - Planificar y orientar el uso del suelo en las áreas urbanas, complementarias, rurales, secano y naturales del territorio de su jurisdicción, tendientes a una utilización racional y sustentable del mismo.

3 - Orientar los programas o proyectos específicos en armonía con las políticas nacionales, el plan provincial, los proyectos de los municipios vecinos y sus estrategias específicas de desarrollo.

4 - Promover y canalizar la participación ciudadana en el ordenamiento y desarrollo territorial, promoviendo la capacitación y la información

Art. 39 - DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Secretaría de Medio Ambiente será autoridad de aplica-

ción de esta ley en su jurisdicción, con dependencia directa del Gobernador de la Provincia. Su función será definir los objetivos esenciales del ordenamiento territorial en el ámbito de su competencia y el mejoramiento de la articulación territorial dentro de la Provincia, impulsando y fomentando la coordinación entre el Estado Provincial y los municipios en el trazado de las políticas de desarrollo territorial, garantizando la participación de los ciudadanos y de las organizaciones intermedias mediante su información, preservación del derecho de iniciativa y propiciando la solución concertada de diferencias y conflictos.

Art. 40 - DEL CUERPO COLEGIADO ASESOR: Créase el CONSEJO PROVINCIAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL como organismo consultor y asesor, que será presidido por el secretario de Medio Ambiente y estará constituido por un (1) representante idóneo de las siguientes reparticiones y organismos: Departamento General de Irrigación, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Provincial de Hidráulica, Dirección Provincial de Catastro, Dirección de Vías y Medios de Transporte, Instituto Provincial de la Vivienda, Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano, Dirección de Saneamiento y Control Ambiental, Dirección de Recursos Naturales Renovables, Instituto de Desarrollo Rural. Además por un (1) representante por cada uno de los municipios, cinco (5) representantes del Sector Científico Técnico de la Provincia, sin perjuicio de que por vía reglamentaria se determine la incorporación de otros organismos especializados existentes o a crearse y ONGs vinculadas con el tema de ordenamiento territorial.

El Poder Ejecutivo por vía reglamentaria determinará el funcionamiento del Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial y su relación con el Consejo Provincial del Ambiente. El COT deberá reunirse periódicamente, labrar un acta por reunión y emitir opinión por medio de dictámenes debidamente fundados. El quórum mínimo de funcionamiento para emitir dictámenes se formará con la asistencia de los representantes directamente vinculados con el asunto en trámite más tres delegados institucionales y los representantes de los municipios involucrados.

CAPÍTULO 8:

DE LOS MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA INFORMACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Art. 41 - OBJETIVO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL: La autoridad de aplicación deberá asegurar las condiciones para que los ciudadanos participen y contribuyan al cumplimiento del bien común e interactúen y sean partícipes proactivos y responsables mediante la opinión informada y fundada en todas las etapas del ordenamiento territorial de la Provincia. Sin perjuicio de los mecanismos de información, integración, educación y participación previstos por esta ley, podrán generarse otros que permitan la intervención de los sectores y actores involucrados.

Art. 42 - DE LA PUBLICIDAD: La autoridad de aplicación, a través de su Sistema de Información Territorial

que se crea por esta ley deberá difundir en forma pública y gratuita, mediante página web, las actuaciones realizadas así como también las intervenciones que realice en tramitaciones con otros organismos. Las actuaciones serán publicadas en forma gratuita, garantizando que la síntesis de las mismas sean difundidas en un lenguaje accesible, verificable y confiable. El Sistema de Información Territorial Provincial coordinará los Sistemas de Información Provincial y Municipal. Anualmente la autoridad de aplicación provincial y municipal, deberán dar cuenta a la H. Legislatura y a los Concejos Deliberantes respectivamente, de los avances de los Planes de Ordenamiento Territorial.

Art. 43 - DE LA CONSULTA PÚBLICA: La Consulta Pública tiene por objeto garantizar la participación y el derecho a la información mediante un procedimiento que contribuya a la toma de decisiones por parte de la autoridad de aplicación y forma parte de las diferentes etapas del proceso de ordenamiento territorial, particularmente del procedimiento de EIT (Evaluación de Impacto Territorial)

Art. 44 - PARTICIPANTES: Podrán participar en el procedimiento, toda persona física o jurídica, privada o pública que invoque un interés legítimo o derecho subjetivo, simple o difuso, las organizaciones de la sociedad civil cuya tarea guarde relación con la temática a tratar, reconocidas por la autoridad administrativa correspondiente, organismos o autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales, y todos los organismos de protección de intereses difusos como, en caso de ser creado, el Defensor del Pueblo de la Provincia.

Art. 45 - CONVOCATORIA: La consulta pública se formalizará mediante acto administrativo, que será publicado en la página web del Sistema de Información Territorial, sin perjuicio de otros medios como radio, televisión, diarios, etc. La convocatoria especificará:

- a) El tema de la consulta.
- b) El lugar físico y la página web donde se podrá consultar la documentación, para tomar vista y efectuar las presentaciones, y la dirección postal y de correo electrónico a la cual podrán remitirse las observaciones, opiniones y comentarios.
- c) los plazos previstos para tomar vista de las actuaciones administrativas, y para la presentación de observaciones, opiniones o comentarios.

Art. 46 - MODALIDAD Y PLAZOS: Las observaciones, opiniones o comentarios deberán ser debidamente identificados y firmados, en dos (2) copias en formato papel y una (1) en formato digital dentro de los diez (10) días posteriores de ser convocada.

Las observaciones, opiniones o comentarios estarán publicados desde su presentación hasta la finalización de la tramitación. La autoridad de aplicación deberá ponderar las observaciones, opiniones y comentarios y aceptarlos o rechazarlos en forma fundada.

Art. 47 - DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS: Con un

plazo mínimo de diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de la Consulta Pública y en forma previa a resolver sobre temas que, por su significación y evaluación, tengan trascendencia permanente y general para la población de la Provincia o del lugar donde se vaya a desarrollar el proyecto, la autoridad de aplicación convocará a Audiencias Pública, con los siguientes requisitos:

a) La convocatoria deberá ser publicitada en el boletín oficial dos (2) veces en un mes y en la pagina web de la Secretaría de Medio Ambiente a partir de la decisión de su realización.

b) Se deberá publicar en los diarios de alcance provincial en dos (2) oportunidades: dentro de las 48 horas posteriores a su publicación en el Boletín Oficial y el día anterior a la realización de la Audiencia.

c) Además se podrá complementar la difusión mediante otros medios, que se considere apropiados conforme los canales de comunicación existentes en la zona de influencia de la iniciativa.

d) se deberá realizar en un lugar que garantice accesibilidad a través del transporte público, la mayor proximidad a la población interesada y ciertas dimensiones a efectos de facilitar la presencia de los inscriptos.

e) en la resolución final sobre el tema tratado se deberá hacer mención a las opiniones vertidas en la Audiencia Pública y la consideración que las mismas merezcan.

Art. 48 - ARTICULACIÓN CON LA LEY 5961: El régimen de las audiencias públicas establecido para el Ordenamiento Territorial complementa pero no reemplaza el régimen de audiencias para la Evaluación de Impacto Ambiental previsto por la Ley Nº 5961, a fin de otorgar celeridad, eficacia y eficiencia a los procedimientos.

Art. 49 - ACCIÓN DE AMPARO: En caso de denunciarse o verificarse trasgresión o incumplimiento a lo establecido en la presente Ley o en los Planes de Ordenamiento Territorial de cualquier nivel, el interesado podrá interponer Acción de Amparo o denuncia por ante la Fiscalía de Estado, conforme lo establecen los Arts. 16 al 25 de la Ley Nº 5961 y preceptúa el Art. 43 de la Constitución Nacional.

CAPÍTULO 9:

DEL FINANCIAMIENTO E INSTRUMENTOS ECONÓMICOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Art. 50 - PRESUPUESTO ORDINARIO: El Poder Ejecutivo deberá incorporar en el Presupuesto Provincial, las partidas necesarias para financiar el funcionamiento y aplicación de la presente norma, financiar programas, proyectos y asegurar los procedimientos de participación ciudadana, como así también el financiamiento necesario para brindar:

a) El apoyo técnico a los municipios que así lo requieran.

b) Mantener la capacitación del personal profesio-

sional y técnico provincial y el de las oficinas municipales de Ordenamiento Territorial.

c) La informatización e incorporación de nuevas tecnologías.

d) La elaboración de los Planes de Ordenamiento Territorial Provincial y el seguimiento, control y monitoreo de los planes, programas y proyectos que de él se desprendan.

Art. 51 – RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA: Sin perjuicio de las partidas que anualmente se presupuesten para el funcionamiento y aplicación de la presente ley, el Poder Ejecutivo deberá realizar una afectación específica correspondiente al uno por ciento (1%) del total producido del impuesto inmobiliario e ingresos brutos, neto de coparticipación municipal, destinado a los municipios para el cumplimiento de los fines de la presente ley.

Art. 52 - ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ESPECIAL: Los fondos provenientes de afectación específica establecidos por la presente ley serán distribuidos entre los municipios conforme a los porcentajes de coparticipación municipal.

CAPÍTULO 10:

DE LAS MEDIDAS ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Art. 53 - COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL: La autoridad de aplicación deberá coordinar con los demás Ministerios las siguientes acciones:

a) Garantizar el financiamiento en el tiempo de los gastos que demande la ejecución de los planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial y usos de suelo.

b) Adecuar los instrumentos fiscales para la corrección de las distorsiones generadas por la especulación inmobiliaria, la debida internalización de las externalidades y la recuperación de la plusvalía. Entiéndase por plusvalía: aquellos incrementos del valor inmobiliario, generados a través de las acciones públicas ejecutadas por el Estado y atribuibles a los esfuerzos de la comunidad pero, percibidos por el sector privado.

c) Adecuación de instrumentos fiscales y otros para promover la inversión y la eficiencia en las actividades productivas, generando un mayor equilibrio y equidad en el territorio provincial, desalentando las actividades especulativas, pero alentando el desarrollo sustentable.

Art. 54 - CAPTACIÓN DE RECURSOS Y CANALIZACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO DE LA INVERSIÓN: Anualmente, el Poder Ejecutivo por sí, o a instancias de los Poderes Ejecutivos Municipales, incluirá dentro del proyecto anual de Ley Impositiva o Tributaria, según su ámbito, propuestas de modificaciones de:

a) Las variables utilizadas en la fórmula polinómica establecida para determinar las alícuotas para la percepción del impuesto inmobiliario que fija el Código

Fiscal de la Provincia, incluyendo los fundamentos que justifiquen las mismas y basados en los supuestos contenidos en los Planes de Ordenamiento Territorial de cualquier nivel, en especial a la recuperación de las plusvalías por parte del Estado Provincial y los Municipios.

b) Las alícuotas del Impuesto a los Ingresos Brutos que fija el Código Fiscal de la Provincia, para promover o desalentar actividades en el territorio total o parcialmente, incluyendo los fundamentos que justifiquen las mismas y sobre la base de los supuestos contenidos como fines estratégicos en los Planes de Ordenamiento Territorial de cualquier nivel. Los municipios, al momento de decidir el aumento, la reducción o eliminación de tasas por servicios municipales, deberán tener en cuenta los fundamentos que justifiquen las propuestas sobre la base de los supuestos contenidos como fines estratégicos en el Plan de Ordenamiento Municipal.

Art. 55 - PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: Los programas o proyectos de subsidio o fomento económico a las distintas actividades productivas en la Provincia (subsidios a tasas de interés, subsidios de costo de energía eléctrica, o cualquier otro subsidio directo o indirecto), sin importar el régimen para el cual se instrumenten, creados o a crearse, deberán tener relación con los Planes de Ordenamiento Territorial de cualquier nivel.

Art. 56 - OBRA PÚBLICA: El Poder Ejecutivo Provincial, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y fines previstos en los distintos Planes de Ordenamiento Territorial no podrá incluir en su presupuesto anual y/o ejecutar obra pública alguna ni garantizar prestamos a los Municipios, ni otorgar adelantos de coparticipación, en los casos en que las obras para las cuales se solicitan tales fondos, no estén alineadas con los objetivos de la presente ley y los Planes de Ordenamiento Territorial.

Art. 57 - PRIORIDADES DE INVERSIÓN: La autoridad de aplicación medirá o estimará la magnitud de las necesidades básicas insatisfechas y la inversión pública destinada a satisfacerlas, mediante la complementación de las mediciones existentes en un sistema de indicadores que califique y clasifique los departamentos, distritos, y otras unidades menores tales como localidades censales o barrios agrupados, en categorías ordinales que fijen un orden de prioridad según el grado de carencia, para cada materia enunciada en el artículo 6° inciso c) punto 3 de la presente ley.

El Presupuesto de la Provincia, el de los municipios y los planes de inversión de los Concesionarios de Servicios Públicos deberán reflejar, en términos relativos, una mayor proporción en la asignación de recursos "per cápita" para aquellas localizaciones donde las carencias son mayores, en lo referido a las necesidades básicas insatisfechas.

Art. 58 - VALUACIÓN FISCAL DE LOS BIENES INMUEBLES: El Poder Ejecutivo Provincial deberá mantener actualizados los valores de la tierra libre de mejo-

ras en los avalúos fiscales de los bienes inmuebles de acuerdo a las variaciones que registre el mercado inmobiliario, como consecuencia de la puesta en vigencia de los Planes de Ordenamiento Territorial que surjan por aplicación de la presente y mediante los procedimientos que establece la ley específica.

CAPÍTULO 11: DEL RÉGIMEN DE PENALIDADES

Art. 59 - AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO: Será autoridad de aplicación del Régimen Sancionatorio: el Municipio con jurisdicción en el lugar donde se cometió la infracción, en el caso de los Planes Municipales de Ordenamiento Territorial, y la Secretaría de Medio Ambiente coordinando con el municipio en los demás casos. Asimismo los respectivos Concejos Deliberantes deberán reglamentar las disposiciones de este capítulo, conforme a las facultades otorgadas por la legislación en vigencia, en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente ley.

Art. 60 - INCUMPLIMIENTO O MORA EN LA REGLAMENTACIÓN. En caso de incumplimiento o mora en el plazo de reglamentación de la presente ley, será obligación del fiscal de Estado la acción de amparo en cuestión, dentro de los diez (10) días de acreditado el incumplimiento o mora por parte de los responsables.

Art. 61 - MULTAS. En el ejercicio del poder de policía conferido por la presente ley, la autoridad de aplicación y los municipios, deberán asegurar el cumplimiento de lo que establezcan los Planes de Ordenamiento Territorial vigentes en sus ámbitos de gestión, sin perjuicio de las facultades otorgadas a la autoridad de aplicación de nivel provincial, en especial con referencia a las acciones que modifiquen el uso y/o destino del suelo.

Todo uso del suelo, que fuere contrario a los establecidos por los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial, como así toda trasgresión a las disposiciones de la presente ley o de las obligaciones establecidas en los respectivos planes, una vez comprobada de modo fehaciente tal trasgresión, hará pasible a los responsables de la aplicación de una multa que mantenga una proporción razonable con el daño producido, sin perjuicio de las sanciones accesorias que pudiesen corresponder. Para ello, la autoridad de aplicación deberá tener en cuenta los distintos factores o circunstancias del caso, el mayor o menor daño producido y la intencionalidad o culpabilidad del autor.

Art. 62 - SANCIONES ACCESORIAS. Siempre y en todos los casos, la autoridad de aplicación deberá imponer como accesorias a la multa la paralización de las obras o actividades en infracción, mandar a destruir o a restituir los bienes y las cosas a su estado original y obras de mitigación de impactos producidos en el entorno de la misma a costa del infractor, suspender y/o clausurar, y/o secuestrar preventivamente y/o decomisar los elementos utilizados en la comisión de la infracción de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Ley 5961.

Art. 63 - RESPONSABILIDAD COMPARTIDA. Serán solidariamente responsables por las infracciones cometidas a la presente ley, además del comitente o autor material, el peticionante o proponente del proyecto, los propietarios, las empresas constructoras, las inmobiliarias o cualquier otro tipo de intermediario en el negocio inmobiliario y productivo agrario o minero, industrial o de comercialización y transporte y depósito, y los profesionales intervinientes, según el caso que correspondiere. Asimismo lo serán los funcionarios públicos municipales y/o provinciales, en forma personal, que por acción u omisión autorizaran o no tomaran en tiempo y forma, las medidas pertinentes preventivas o de sanción ante la constatación o conocimiento de la existencia de incumplimientos de lo establecido en los Planes de Ordenamiento Territorial o de violaciones a la presente normativa o sus reglamentaciones.

Art. 64 - FUNCIONARIOS PÚBLICOS. El funcionario público que utilice esta ley para obtener beneficios para sí o para terceros a través del otorgamiento de permisos, habilitaciones o certificaciones y/o promoviese excepciones, será pasible de las sanciones que establezca su estatuto particular, sin perjuicio de las que corresponda por aplicación de la presente ley y de responder personalmente con su patrimonio. También lo será el funcionario público que por su participación en la gestión territorial haga uso indebido de la información recopilada. Será pasible de sumario y eventual sanción administrativa el funcionario público que por su participación directa o indirecta en la elaboración de los planes, evalúe o informe excepciones o asuntos que tengan carácter subjetivo o particular.

Art. 65 - OTRAS SANCIONES. La aplicación de las sanciones aquí previstas será sin perjuicio de las establecidas por el Código Penal, Código de Faltas, leyes 25675, 5961, 5917, 4341 y 6045 y toda otra norma de aplicación por infracción a la normativa vigente.

Art. 66 - DAÑO AMBIENTAL. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudiesen corresponder por la aplicación de la presente norma u otras vigentes, los infractores deberán responder por el daño ambiental que eventualmente pudiesen causar, en los términos de los artículos 27, 28 y concordantes de la Ley Nacional N° 25675.

Art. 67 - DENUNCIAS ADMINISTRATIVAS. La autoridad de aplicación deberá, dentro de los dos (2) días hábiles de recibida una denuncia por incumplimiento de lo preceptuado en los Planes de Ordenamiento Territorial, iniciar el procedimiento administrativo que corresponda. Esta acción deberá proveer a salvaguardar y tomar los recaudos del caso respecto a lo dispuesto en los planes cuyo incumplimiento se denuncie. En particular disponer en forma urgente de las acciones preventivas que impliquen el cese del daño o la destrucción de recursos naturales, culturales, urbanísticos o del ambiente.

En el caso que la denuncia sea efectuada por la autoridad de aplicación de nivel provincial, la misma se

impondrá ante los organismos municipales que corresponda, conforme a su jurisdicción.

CAPÍTULO 12: DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 68 - VIGENCIA DE LA LEY N° 4341. A partir de la aprobación de los Planes de Ordenamiento Territorial que surjan de la aplicación de la presente ley y hasta tanto se apruebe una nueva normativa de loteos y fraccionamiento, regirán los parámetros que fijen aquellos planes, en cuanto a las unidades mínimas urbana, rural y de secano. El Consejo de Loteos de la Provincia y la Dirección Provincial de Catastro son los responsables de respetar y hacer respetar los Planes de Ordenamiento, que en cuanto a visación o aprobación de parcelamientos, loteos a fraccionamientos se refiere.

Art. 69 - VIGENCIA DE LA LEY N° 5804. La Ley Provincial N° 5804 y concordantes serán de aplicación en todas sus partes, en cuanto no se opongan a la presente ley.

Art. 70 - PLAZO PARA LA REGLAMENTACIÓN. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en el plazo de seis (6) meses de entrada la misma en vigencia, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones establecidas por el Art. 2° del Decreto Ley N° 2589/75.

Art. 71 - ENTRADA EN VIGENCIA. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 72 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Mariano Godoy Lemos
Sec. Legislativo

Cristian Racconto
Vicegobernador

- A LAS COMISIONES DE AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

10
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 51328)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Es de público y notorio conocimiento el fenómeno natural que perjudico la producción de un departamento netamente agrícola dependiente, como lo es General Alvear. Una fuerte tormenta de granizo y viento se abatió sobre este departamento la tarde del 31 de diciembre del año anterior. Según las primeras estimaciones, los daños en los cultivos serían del 100% en todos los casos, inclusive se habla de pérdidas de más del 200% en algunos cultivos ya que deberían esperar

por lo menos dos cosechas para obtener algún resultado.

Desde la Secretaría de Desarrollo del Municipio de General Alvear se informó que la tormenta tuvo distinta duración e intensidad, informando que en Carmen-sa afectó cerca de 600 has. y que en Bowen y La Mar-zolina afectó 13.500 has. con daños muy importantes, presumiendo que existen cultivos que demoraran 3 años en recuperarse y en otros casos se tendrá que erradicarlos.

También han sufrido graves daños por el me-teoro viviendas y automóviles, árboles caídos, voladu-ras de techos en galpones, cortes de energía y un pai-saje similar al de la época invernal con el agravante que en el suelo había alrededor de cuarenta centímetros de granizo, lo que manifiesta claramente el daño provoca-do.

El Poder Ejecutivo Provincial, tiene la obligación de encontrar las soluciones alternativas para paliar de alguna manera la gravedad de la situación de los alvea-rensés y facilitar que la cadena económica del departa-mento que tal cual decíamos es netamente dependiente del agro, no se paralice y poder mitigar los tremendos daños ocasionados por el meteoro.

Por estos breves fundamentos, y otros que se darán en oportunidad de su tratamiento, es que solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 5 de enero de 2009.

Roberto Pradines

Artículo 1º - Suspéndase el pago de los Impuestos Pa-trimoniales (Patentes de Automotor e Inmobiliario) del Ejercicio 2009 para los productores agrícolas damnifi-cados en la proporcionalidad al daño sufrido en el Dpto. General Alvear por el meteoro del 31 de diciembre de 2008.

Art. 2º - La suspensión del pago de los Impuestos Pa-trimoniales durante el Ejercicio 2009 no significa la pérdida del beneficio de la tasa cero para el pago del Impuesto a los Ingresos Brutos.

Art. 3º - Suspéndase el pago de los créditos al Fondo para la Transformación y Crecimiento, cuyos vencimien-tos tanto de capital e intereses operen durante el Ejerci-cio 2009 para los productores agrícolas damnificados en el Dpto. General Alvear afectados por el meteoro del 31 de diciembre de 2008.

Art.4º - Autorícese al Poder Ejecutivo a otorgar en carácter de subsidio una suma igual al doble del importe que le correspondería a cada productor agrícola damni-ficado en concepto de Seguro Agrícola vigente en idéntica proporcionalidad al daño sufrido.

Art. 5º - El financiamiento por los importes a utilizar de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior surgirá por la aplicación de la Ley 8000, Art. 5º.

Art. 6º - Invítase al Departamento General de Irrigación, a instrumentar iguales disposiciones a las del artículo 1º

de la presente ley.

Art. 7º - De forma.

Mendoza, 5 de enero de 2009.

Roberto Pradines

- A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y PRE-SUPUESTO Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONS-TITUCIONALES

11
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 51375)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Ley 3623 que data del año 1069, modificato-ria de la Ley 3401, se refiere a la ubicación y límites del Centro Cívico de la Ciudad de Mendoza. Debido al tiempo transcurrido y las transformaciones urbanas producida por el crecimiento edilicio y el incremento del parque automotor, hacen que la normativa vigente para dicho sector se haya transformado en obsoleta en algu-nos aspectos.

El sector comprendido entre las vías del ferroca-rril, calles Pueyrredón, Belgrano y Pedro Molina por sus características de usos y por la presencia de calle Bel-grano y Pedro Molina por sus características de usos y por la presencia de calle Belgrano como borde repre-senta funcionalmente un zona de transición entre el Barrio Cívico y la Quinta Sección.

Dicho sector, si bien está incluido dentro de los límites del Barrio Cívico de acuerdo a lo establecido en la Ley 3401, honesta indicada como zona sujeta a ex-propiación según lo expresado por la Ley 3623, Art. 3º, modificatoria de la misma.

Las modificaciones producidas desde la sanción de la Ley 3623 hasta nuestros días hacen necesaria la incorporación de los actuales frentistas Norte de la calle Pedro Molina entre Av. San Martín y calle Belgrano a la zona limítrofe del municipio de la Ciudad de Mendoza, de manera que la jurisdicción de los mismos pasea a la órbita municipal.

De acuerdo a estas breves consideraciones, es que se eleva el presente proyecto de ley.

Mendoza, 20 de enero de 2009.

Liliana Vietti

Artículo 1º - Sustitúyase el Art. 1º de la Ley 3623, modi-ficadorio de la Ley 3401, el que quedará redactado de la manera que a continuación se detalla:

“Artículo 1º - Integrarán el Centro Cívico de la Ciudad de Mendoza, los bienes del dominio público y privado comprendidos dentro de los siguiente límites:

* Norte: Cordón Sur de la calzada de calle Pe-

dro Molina entre Avenida San Martín y calle Belgrano.

* Oeste: Cordón este de la calzada de calle Belgrano entre Pedro Molina y calle Peltier.

* Sur: Margen norte del Zanjón frías desde calle Belgrano hasta Avenida San Martín.

* Este: Cordón Oeste de Avenida San Martín, desde la margen Norte del Zanjón Frías hasta el cordón Sur de calle Pedro Molina”.

Art. 2º - Sustitúyase el Art. 2º de la Ley 3623, modificatorio de la Ley 3401, el que quedará redactado de la manera que a continuación se detalla:

“Artículo 2º - Los inmuebles ubicados dentro de los límites establecidos en el artículo anterior quedan sujetos a las siguientes normas y a las que en su consecuencia el Poder Ejecutivo:

I - Edificios del dominio público: deberán ser construcciones de perímetro libre. No estarán limitados por cercos o muros divisorios y se ubicarán de tal manera que permitan el trazado de sendas peatonales que los comuniquen entre sí.

Toda construcción a emplazarse en los terrenos del dominio público requerirá la aprobación del Poder Ejecutivo en su proyecto, ejecución y destino.

Todo edificio a emplazar en el mismo deberá contar con estacionamiento propio en la siguiente proporción: una cochera cada 40 m² de superficie cubierta.

II - Las construcciones que se realicen sobre la línea de edificación Norte de calle Pedro Molina y la Oeste de calle Belgrano se incorporarán a las reglamentaciones de usos del suelo e indicadores urbanos que establezca la Dirección de Planificación Urbana de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.

Art. 3º - El traspaso de jurisdicción de la calle Molina al municipio de la Ciudad de Mendoza, implicará por parte del Gobierno Provincial la transferencia a ese municipio, de los fondos necesarios para la realización de los trabajos de pavimentación y acondicionamiento de la citada arteria, en un plazo no mayor de 180 días contados desde la efectivización del traspaso de jurisdicción.

Art. 4º - De forma

Mendoza, 20 de enero de 2009.
Liliana Vietti

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

12
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 51450)

Artículo 1º - Adhiérase a la Ley Nacional 26456 (Prórroga de la Emergencia Pública Nacional).

Art. 2º - Comuníquese el Poder Ejecutivo.

Mendoza, 29 de enero de 2009.

Roberto Blanco

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

13
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 51348)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Conocidas por todos son las condiciones en que ha quedado el agro de nuestra Provincia, luego de los accidentes climatológicos sufridos desde, prácticamente principios del mes de diciembre del año pasado y en los pocos días que van de este año.

Los productores con legítimo derecho han reclamado ante las autoridades provinciales y específicamente ante el Ministerio Producción Tecnología e Innovación, asistencia e intervención estatal frente a las pérdidas sufridas.

El titular de la cartera antes mencionada Lic. Guillermo Migliozi no ha acertado en ninguno de los anuncios que ha realizado para paliar la crisis por la cual atraviesa el agro mendocino.

Es más, las acciones tomadas y las omisiones realizadas han ido claramente en contra de los reclamos efectuados, lo que ha generado un ambiente cargado de suspicacias y de cruces y entredichos entre el ministro, los productores, intendentes municipales y en algunos casos hasta con legisladores que han gestionado soluciones para el sector.

Frente a esta situación de extrema gravedad creemos prudente interpelar al ministro al recinto de este H. Cuerpo, con el propósito de que dé las explicaciones pertinentes y en consecuencia tratar de revertir la problemática planteada.

Por estas breves consideraciones, y las que daremos en la oportunidad de su tratamiento, solicitamos al H. Cuerpo preste sanción favorable para el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 7 de enero de 2009

Roberto Infante
Carlos Maza
Gerardo Soria
Alejandro Molero
Florinda Seoane

Artículo 1º - Citar al ministro de Producción, Tecnología e Innovación, Lic. Guillermo Migliozi, fijando fecha para la sesión del miércoles 4 de febrero próximo, a los efectos que brinde explicaciones acerca de la grave crisis por la que atraviesa el sector agrícola de Mendoza, de conformidad a lo que establece el artículo 94 y 134 de la Constitución Provincial.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 7 de enero de 2009

Roberto Infante
Carlos Maza
Gerardo Soria
Alejandro Molero
Florinda Seoane

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA,
MINERÍA E INDUSTRIA

14
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 51353)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El transporte público de pasajeros es uno de los servicios más importantes, actualmente en la sociedad, más aún en las zonas en desarrollo como lo es la zona Este de la Provincia de Mendoza, ya desde un punto de vista comercial, y en especial social, cultural y educacionalmente.

Se esta poniendo en funcionamiento una nueva licitación del transporte publico de pasajeros de la Zona Este, mediante dos grupos (700 y 750).

El gobierno provincial y específicamente la Dirección de Vías y Medios de Transporte, tienen como función entre muchas otras el ordenamiento, sistematización, reglamentación y organización del Transporte de Pasajeros y de Cargas, además de su control, y también la organización y control de los servicios públicos de transporte, de sus concesiones, servicios, la auditoria del sistema pre-pago vigente de boletos de transporte de colectivos etc.

Uno de los integrantes fundamentales en este esquema es "el usuario del servicio", cuya protección y amparo se encuentra regulado legalmente y es objeto de protección en el esquema de trabajo y funcionamiento de la Dirección de Vías y Medios de Transporte.

Los organismos y células intermedias han demostrado largamente sus beneficios, al interactuar por ejemplo entre usuario, consumidor, ciudadano y prestador del servicio, empresa, institución gubernamental etc.

Por ello es que surge como necesidad y a los fines de dar cumplimiento con la reglamentación en materia de transporte, que los propios usuarios de los servicios puedan a través de organizaciones regionales (en este caso Comisión Regional de Seguimiento y monitoreo del transporte publico de pasajeros de la zona Este) Cooperar y Colaborar con el Gobierno Provincial en el control del cumplimiento de las normas, pliego y bases de licitaciones y todo otra obligación asumida por los prestadores de servicios dentro del marco de su actuación.

La Comisión regional de seguimiento y monitoreo del transporte publico de pasajeros de la zona Este, a los fines de dar fiel cumplimiento a su función, estará integrada por los vecinos de los municipios que integren la zona este, garantizando su efectiva participación en

el control social.

Es Fundamental el Control Social de los usuarios del servicio, actuando como colaboradores del gobierno provincial y bajo sus normas, sin suplantarlo, ni sustituirlo de ninguna forma, a los fines de asegurar una prestación adecuada del servicio y garantizar la efectiva protección de sus derechos a la vez que le da eficacia y efectividad al control del funcionamiento del sistema.

Mendoza, 8 de enero de 2009.

Juan Dávila

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y a la Dirección de Vías y Medios de Transporte que, a través del organismo que corresponda, se arbitren los medios conducentes a los fines de la creación de una "Comisión regional de seguimiento y monitoreo del transporte publico de pasajeros de la zona Este"

Art. 2º - La Comisión mencionada en el Art. 1º, actuará con el fin de colaborar con el Gobierno de la Provincia de Mendoza, en el control del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales asumidas por las empresas de transporte publico de pasajeros de la zona Este.

Art. 3º - Dicha comisión estará integrada con la participación correspondiente de los vecinos usuarios del servicio de transporte de los respectivos municipios de la zona Este.

Art. 4º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 8 de enero de 2009.

Juan Dávila

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E
INFRAESTRUCTURA

15
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 51356)

Artículo 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo a los fines de que informe sobre los siguientes puntos:

a) Si el Gobierno de Mendoza ha otorgado subsidios a la organización del Rally Dakar - Argentina - Chile, o alguna entidad o empresa vinculada a la misma.

b) En caso afirmativo, identifique la partida presupuestaria, el monto y la fecha del efectivo pago.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 9 de enero de 2009.

Andrés Marín

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESU-

PUESTO

16
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 51444)

Artículo 1º - Solicitar al Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV), responda, a la brevedad, los informes sobre distintas obras realizadas y/o en ejecución solicitados en 2008, a saber:

Expte. Diputados 50432/08
Expte. Diputados 50433/08
Expte. Diputados 50434/08
Expte. Diputados 50435/08
Expte. Diputados 50436/08

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 28 de enero de 2009.

Roberto Blanco

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

17
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 51445)

Artículo 1º - Solicitar al Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV), informe a la brevedad sobre datos de la Obra:

Nudo Vial de Acceso Este - Avda. Costanera y V. Zapata.

A saber:

- * Estado administrativo del Expte. de la obra, a la fecha de recibida la presente.
- * Fecha de recepción provisoria de la Obra.
- * Fecha de recepción definitiva de la Obra.
- * Multas aplicadas.
- * Mayores costos pagados y/o en trámite de resolución o pago.
- * Reclamos del contratista a la DPV.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 28 de enero de 2009.

Roberto Blanco

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

18
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 51446)

Artículo 1º - Solicitar al Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV), informe a la

brevidad sobre datos de la Obra:

Nudo Vial de Acceso Este - Avda. Costanera y V. Zapata.

A saber:

1) Carga máxima aceptada en el puente elevado de la vía Norte-Sur por sobre el ingreso del Acceso Este a calle J. V. Zapata.

2) Informar si a la fecha ese organismo ha aconsejado no permitir el paso de carga pesada sobre dicha estructura del puente citado.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 28 de enero de 2009.

Roberto Blanco

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

19
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 51452)

Artículo 1º - Solicitar al Ejecutivo Provincial, a través de Ministerio de Desarrollo Social, informe a la brevedad sobre los Juegos Evita 2009, en nuestra Provincia, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nacional 26462/09.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 28 de enero de 2009.

Roberto Blanco

- A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

20
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 51453)

Artículo 1º - Solicitar al Fondo de la Transformación y Crecimiento de la Provincia informe, a la brevedad, sobre los créditos existentes a la fecha para la compra de malla antigranizo y de los beneficios de la sanción de la Ley Nacional 26459 para Mendoza.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 29 de enero de 2009.

Roberto Blanco

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

21
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 51454)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Según lo establece la Ley de Tránsito, la licencia de conducir es un permiso que otorga el Estado Provincial, a través de la Dirección de Seguridad Vial, a las personas que hayan demostrado las aptitudes necesarias para la correcta conducción de un vehículo, todo ello mediante una evaluación psicofísica, un test teórico y un examen práctico.

Es de público conocimiento que este sistema provincial, mediante el cual se otorgan y renuevan las licencias de conducir en la Provincia de Mendoza se encuentra saturado en su posibilidad de satisfacer la creciente demanda de los usuarios.

Situación, ajena a los conductores y que lleva larga data pero que a la fecha no demuestra soluciones. Es necesario destacar que los conductores que cumplen la normativa vigente que realizan los trámites pertinentes y que se encuentran en condiciones de renovar su licencia, aún se encuentran en calidad de rehenes de la burocracia, por las demoras en el sistema implementado, falta de insumos, etc.

La demanda de la licencia de conducir (tanto su otorgamiento como su renovación, para todos los niveles) está en franco aumento año tras año. Esta situación conlleva otros problemas, los cuales van desde colas muy largas, gente que tiene que esperar de madrugada en la calle expuesta a todo tipo de riesgos, mujeres embarazadas, mujeres con niños pequeños y ancianos que esperan aproximadamente dos horas antes de que abra el registro para terminar el trámite al mediodía, familias enteras que se dedican a la venta de lugares para comenzar el trámite, lo que deja retrasado y sin posibilidades a aquel que no cuenta con dinero para ocupar un espacio privilegiado en la cola; engorrosos trámites, etc.

Todos los gobiernos han tenido la responsabilidad y las intenciones de solucionar ésta problemática. Evidentemente al día de la fecha todo lo realizado ha resultado insuficiente.

Estos resultados podemos observarlos en las ediciones de los medios periodísticos que reflejan a diario que los problemas se repiten cada vez con más frecuencia.

En este sentido entendemos que el gobierno, responsable directo del otorgamiento de estas licencias debe llevar adelante todas las medidas que sean necesarias para solucionar esta problemática y remediar el creciente malestar de los conductores y de todos los usuarios.

El gobierno y la oposición deben trabajar en torno a una política vial integral, tendiente a aplicar y controlar las últimas modificaciones de la Ley 6082 (por ejemplo: la controvertida licencia de conducir por puntos). Es público el estudio sobre la aplicación de una licencia de conducir nacional y también sería bueno tener en cuenta que el mes próximo comenzarían las evaluaciones en las regiones para homologar la validez de las licencias que otorgan las provincias y municipios del País, donde se calcula que recién para fin de año se tendrán los resultados y se darán a conocer las caracte-

terísticas de la nueva licencia y quiénes estén habilitados para su otorgamiento.

He insistido en que se debería estudiar la posibilidad de crear nuevos lugares de otorgamiento, para lo cual no será necesario que todo el personal afectado a dicha tarea sea policial sino buscar convenios con determinadas organizaciones, las que no sólo servirán para agilizar y efectivizar el trámite sino que también aportará a la profesionalidad del organismo que emitirá la licencia.

Como autor de una iniciativa vinculada con arrimar una solución a la ineficaz manera en que se está procediendo en materia de Licencias de Conducir para la Provincia de Mendoza, a través de una prórroga temporal y excepcional de las licencias vigentes, he tomado con sorpresa las declaraciones del director de Seguridad Vial de la Provincia, en el sentido que el Gobierno ya ha solucionado el problema, debo expresar que a mi juicio el problema no ha sido solucionado y que, por el contrario, los problemas apuntados se siguen multiplicando.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que considero prudente proceder a citar a las autoridades pertinentes a efectos que expliquen ante esta H. Cámara cuáles han sido las medidas adoptadas para solucionar los innumerables problemas que ha debido y debe padecer la ciudadanía y cuál es el resultado objetivo de las mismas. En tal sentido, solicito esta H. Cámara el tratamiento y la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 30 de enero de 2009.

Daniel Vilches

Artículo 1º - Cítese al director de Seguridad Vial de la Provincia, a efectos de que explique las medidas adoptadas en torno a la problemática vinculada con el otorgamiento y renovación de las licencias de conducir otorgadas en la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 30 de enero de 2009.

Daniel Vilches

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

22
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 51459)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto promueve la convocatoria del Comité de Tránsito y Transporte de la Provincia y la citación a la Comisión Bicameral de Seguridad del director de Seguridad Vial, Crio. Rdo. Heriberto Ojeda.

En el primer mes del 2009 han muerto en la Provincia 33, significando un incremento del 37,5%

respecto de igual mes del año 2008 en donde perdieron la vida 24 personas en accidentes de tránsito en la Provincia de Mendoza.

La cifra es alarmante si se considera que en enero de 2007 se registraron 15 decesos, experimentando un incremento de un 120% en lo que hace a accidentes fatales respecto a enero del año 2007.

Las víctimas fatales son la punta del ovillo de una inexistente planificación vial en la provincia, experimentando un franco retroceso en la materia, ya que al aumento de personas que perdieron la vida durante enero del 2009, hay que sumar la precarización del otorgamiento de licencias de conducir, la falta de puesta en práctica de la Ley 7680, modificatoria de la Ley 6082, que prevé el sistema de licencias de conducir por puntos, la falta de convocatoria al Comité de Tránsito y Transporte y la ausencia plan anual de seguridad vial previsto por la Ley 6082.

Uno de los fines enunciados en la Ley Provincial 6082 es la disminución de daños a personas. Existen muchas medidas destinadas a reducir la siniestralidad vial y sus consecuencias, sin embargo son pocas o escasas las efectivamente aplicadas durante la actual gestión.

Debido a la gravedad de la situación creemos, como hace un año propusiéramos, que resulta imprescindible convocar y conformar al Comité de Tránsito Transporte y Seguridad Vial de la Provincia a fin de cumplir con las funciones encomendadas por la Ley 6082, esto es: a) la fijación de las políticas y objetivos generales en materia de tránsito y transporte de personas, vehículos, pasajeros y cargas; b) la coordinación y concertación de los organismos de aplicación de la presente ley, entre sí y con los municipios; c) el asesoramiento en el trámite previo de sanción de todo decreto del Poder Ejecutivo u ordenanza municipal que tienda al ordenamiento o regulación del tránsito de personas o vehículos y de transporte de pasajeros y de carga y en la reglamentación de la presente ley; d) la determinación del destino del monto asignado al Poder Ejecutivo, obtenido de los recursos que, en carácter de contraprestación por la concesión otorgada, paguen las empresas adjudicatarias; e) proponer coeficientes de distribución para asignación de los recursos a los municipios, previstos en el artículo 160, inciso n), ad referendum de la Honorable Legislatura; f) organizar el asesoramiento, consulta y dictamen en materia de tránsito y transporte, en el cual deberán participar los intendentes, concejos deliberantes, entidades empresarias, laborales, ecologistas y vecinalitas interesadas en la materia, como así también profesionales de reconocida versación en el tema; g) elaborar anualmente el Plan Provincial de Seguridad Vial de acuerdo a las pautas del anexo III, con noticia a la Legislatura; h) organizar la estadística de accidentes e infracciones como así también la investigación y estudio de la accidentología; i) planificar campañas de educación vial tendientes a capacitar en el uso de la vía pública, teniendo en cuenta las pautas del Consejo de Seguridad Vial, encomendándose su desarrollo a los municipios o la provincia de Mendoza en su caso; j) organizar los cursos para la capacitación de funcionarios a que refiere el artículo 18.

Por otro lado y en relación a la inexistente planificación de las políticas viales a implementadas la Ley 6082 en su Anexo III impuso la obligación de la elaboración y confección de un plan anual de seguridad vial para la Provincia de Mendoza. El plan anual de seguridad vial debe fijar objetivos generales y particulares, describir acciones, determinar responsabilidades y especificar instrumentos y recursos. El objetivo de ese plan es que las autoridades competentes en conjunto definan los lineamientos de la política transporte y seguridad vial para el año, y que determinen que organismos provinciales van a llevar a cabo las acciones en forma coordinada y complementaria con las que emprendan los respectivos municipios. Como en todo plan deben instrumentarse los mecanismos de control, durante su ejecución, y de evaluación final. El mismo debe contemplar mínimamente, los siguientes puntos: 1.- Análisis de situación. Evaluación de los resultados del plan anterior: acciones realizadas, en ejecución o pendientes, análisis estadístico, objetivos cumplidos, situaciones que no habían sido contempladas en el plan. 2.- Objetivos generales para el año. 3.- Objetivos particulares o específicos, acciones a desarrollar y organismos responsables. Educación y formación vial, formación de funcionarios, formación y perfeccionamiento de conductores, educación vial sistemática, educación vial en campañas de difusión masiva, construcción, mantenimiento y señalización de calles y rutas, vigilancia y control. Todo aquello que hace a la fluidez y seguridad de la circulación, verificación de los elementos de seguridad activa y pasiva de los vehículos, estudio e investigación accidente lógica, acciones y programas de investigación científica y técnica que tiendan a mejorar la seguridad vial.

Asimismo, no se cuenta con información referida a las principales características de los accidentes de tránsito vehicular. Indicadores como los mapas de riesgo accidentalógico; puntos negros detectados en la red vial; y estadísticas accidentalógicas correspondientes al período 2008, discriminadas por día, mes y horario diurno o nocturno de ocurrencia del siniestro no se realizan desde el Ministerio de Seguridad tal como quedó evidenciado en la contestación al pedido de informe que presentáramos en el mes de julio, aprobado mediante Resolución 684 y contestado el 10 de setiembre del pasado año.

Tal información es necesaria para prevenir y reducir los índices de los accidentes de tránsito acaecidos en nuestra provincia. Dicha información debe contener datos específicos respecto de las causas de la siniestralidad, tipo de accidente, consecuencias humanas, puntos críticos, involucrados, condiciones de transitabilidad, condiciones del chofer. Estos índices permiten apreciar la evolución de los accidentes de tránsito acaecidos en el territorio provincial, así como de las medidas tomadas al respecto para disminuir la accidentología vial.

Por los motivos expuestos, es que solicitamos a esta Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 2 de febrero de 2009.

Luis Petri

Carlos Maza

Artículo 1º - Citar a la Comisión Bicameral de Seguridad en su próxima reunión, al director de Seguridad Vial, Heriberto Ojeda, a fin de abordar la problemática de la seguridad vial en la provincia, las medidas implementadas desde su cartera para paliar el incremento de los siniestros y el Plan de Seguridad Vial previsto para el año 2009.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial conforme y convoque con carácter urgente al Comité de Tránsito y Seguridad Vial de la Provincia a fin de fijar las políticas y objetivos generales en materia de tránsito y transporte; coordinar las políticas a implementarse por parte de los organismos de aplicación y los municipios de la provincia; organice el asesoramiento, consulta y dictamen en materia de tránsito y transporte, elaborar anualmente el Plan Provincial de Seguridad Vial; organice la estadística de accidentes e infracciones como así también la investigación y estudio de la accidentología; planifique las campañas de educación vial, conforme a los establecido por el artículo 14 de la Ley 6082.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 2 de febrero de 2009.

Luis Petri
Carlos Maza

- A LA COMISIÓN BICAMERAL DE SEGURIDAD

23
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 51443)

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial apoye la creación de un organismo Ejecutivo y consultivo, conformado con los municipios, ONGs y sectores científicos, que proponga, discuta, consensúe y resuelva políticas estratégicas provinciales e intermunicipales para el desarrollo sustentable de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 28 de enero de 2009.

Roberto Blanco

- A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

24
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 51442)

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Gobierno de Mendoza solicitara a Universidades y organismos científicos de la Provincia una evaluación y ponderación urbanística de la ubicación de la anunciada Ciudad Judicial, en terrenos del Ejército Argentino en el Departamento

Capital.

Art. 2º - Que vería con agrado que llamara a Concurso Nacional de Proyectos para la Refuncionalización Urbanística y edilicia de estos terrenos, pudiendo incorporarse como ampliación del Parque Gral. San Martín.

Art. 3º - Que vería con agrado responda a la brevedad el pedido de informe del año 2008 (Expte. Diputados 48575) sobre el estado de las tramitaciones de compra de los terrenos del Ejército Argentino antes citados.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 28 de enero de 2009.

Roberto Blanco

- A LA COMISIÓN DE AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA

25
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 51451)

Artículo 1º - Que vería con agrado que el gobierno de Mendoza realice todos los actos útiles necesarios para que todas las zonas pobladas de los departamentos de la Provincia tengan acceso a Internet con la modalidad Wi-Fi.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 29 de enero de 2009.

Roberto Blanco

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

26
ORDEN DEL DIA

A) PREFERENCIAS CON O SIN DESPACHO DE COMISIÓN:

1 – Expte. 50313/08 –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, creando el Programa de Control Integral de Ingresos y Egresos y Tránsito de Bienes y Personas.

2 – Expte. 50816/08 –Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, aprobando el Plan de Distribución de Fondos presentado por el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento por un monto de \$6.323.730,57.

B) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1 – Expte. 48097/08 –Proyecto de ley del diputado Petri, creando el Museo y Archivo Provincial de la Memoria.

2 - Nota 3985/07 –Proyecto de resolución, declarando que en el presente caso, se encuentran afectados los Derechos de Libre Opinión y sus Correlatos de Libre

Pensamiento y Crítica de la presentante Sra. Elina Elizabeth Assat.

3 – Expte. 43777/06 – Proyecto de ley de los diputados Tornello y Millán, creando el Fondo de Fomento a la Industria del Cine y Artes Audiovisuales.

4 – Expte. 48992/08 – Proyecto de ley del diputado Tornello, derogando el Art. 3º de la Ley 7446 y creando el adicional de promoción e incentivo al turismo para el personal de las Secretarías de Cultura y de Turismo y la Administración de Parques y Zoológicos.

5 – Expte. 49477/08 – Proyecto de ley del diputado Tornello, creando el Fondo Provincial Vendimia que permita atender los gastos que demanda la realización de la Fiesta de la Vendimia.

6 – Expte. 49030/08 – Proyecto de ley del diputado Tornello, estableciendo el fomento de la diversidad cultural en la Provincia de Mendoza.

7 – Expte. 50180/08 – Proyecto de ley del diputado Tornello, declarando de interés provincial el fomento y producción de libros.

8 – Expte. 49305/08 – Proyecto de ley de las diputadas Martini y Cardozo, garantizando el derecho a la atención de la salud mental de toda persona.

9 – Expte. 36874/04 – Proyecto de ley del diputado Morales, autorizando al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, transfiera a la Municipalidad de San Rafael, mediante fideicomiso especial, los ingresos provenientes del canon de concesión de la empresa Generación Eléctrica Mendoza S.A. (GEMSA), con el fin de fundar una Agencia de Desarrollo Local.

10 – Expte. 50438/08 – Proyecto de ley de la diputada Monserrat, creando el Programa de recolección, tratamiento y reciclaje de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

11 – Expte. 43947/06 – Proyecto de ley de los diputados Blanco, Canal, Bauzá, Pradines y Marín, estableciendo la Ley Provincial de Catastro.

12 – Expte. 47643/08 – Proyecto de ley del diputado Spezia, estableciendo la obligación por parte de los restaurantes, bares y cadenas de comidas rápidas de informar sobre las calorías de los alimentos que ofrecen.

13 – Expte. 50504/08 – Proyecto de resolución del diputado Spezia, citando al Sec. Gral. de la Gobernación, a reunión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, a fin de informar sobre el envío de fondos desde la Nación de acuerdo a los anuncios sobre distintas obras en la Provincia.

14 – Expte. 49703/08 y sus acums. 47524/08 y 46573/07 – Proyecto de ley venido en revisión del H.

Senado; del diputado Blanco y de la diputada Mirta Díaz, respectivamente, adhiriendo a la Ley Nacional 26279 – Régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías del recién nacido-.

15 – Expte. 49052/08 y sus acums. 49285/08 y 49755/08 – Proyecto de ley de los diputados Pradines, Orbelli y Gil, respectivamente, modificando el Art. 1º de la Ley 7198 – tasa en interés cuando no exista convenio entre las partes, será igual a la tasa anual que pague el Banco de la Nación Argentina-.

16 – Expte. 50345/08 y su acum. 50346/08 – Proyecto de ley de la diputada Pérez M., estableciendo que será obligatoria la cobertura de salud para transportistas extranjeros que circulen por la Provincia.

17 – Expte. 50675/08 – Proyecto de ley del diputado Pradines, declarando de interés provincial la operación e investigación aplicada a la modificación del tiempo atmosférico, a la agrometeorología y su incidencia en la economía de la Provincia y creando el Centro de Investigación y Mitigación de Accidentes Climáticos Mendoza (CIMAC Mendoza).

18 – Expte. 45013/07 – Proyecto de ley venido en segunda revisión del H. Senado, creando una Comisión Bicameral, a fin de considerar la necesidad de la reforma de la Ley de Educación Nº 6.970.

19 – Expte. 43924/06 – Proyecto de ley de la diputada Castellano y de los diputados Montenegro, Martínez, Soria y Merino, definiendo, regulando y organizando la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema Educativo Pcial. y la Formación Profesional.

20 – Expte. 48816 del 2-6-08 – Proyecto de ley de los diputados Soria y Marín, creando en el ámbito de la Provincia el Programa “Beca Estudiantil de Desarraigo”. (ORDEN DEL DÍA Nº 311)

21 – Expte. 43650/06 – Proyecto de ley del diputado Vilches, modificando los Arts. 147 y 154 del Código Fiscal.

22 – Expte. 50645/08 – Proyecto de ley de los diputados Tornello y Puga, creando el Museo y Casa de la Memoria, expropiando para tal fin la que fuera la Casa Marzolari-Cerutti.

23 – Expte. 45507/07 – Proyecto de ley de los diputados Dalla Cia y Arenas, creando el Régimen de Consorcios Camineros Ganaderos.

24 – Expte. 48886/08 – Proyecto de ley del diputado Miranda, adhiriendo a la Ley Nacional Nº 24374 – de Regularización Dominial-.

25 – Expte. 50285/08 – Proyecto de ley del diputado Miranda, promoviendo el desarrollo de políticas que generen reactivación de pequeños y medianos clubes sociales.

26 – Expte. 50093/08 -Proyecto de ley del diputado Miranda, estableciendo la aplicación y reglamentación de la Ley Nº 24.374 –de Regularización Dominial-.

27 – Expte. 48792/08 y su acum. 50413/08 -Proyecto de ley del diputado Petri y del diputado Marín, respectivamente, adhiriendo a la Ley Nacional 26370 -habilitación de personal en empresas que organicen eventos, espectáculos musicales, etc..

C) DESPACHOS:

Nº 311 - Expte. 48816/08 –De Cultura y Educación y de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de ley del diputado Soria, creando en el ámbito de la Provincia de Mendoza el Programa: Beca Estudiantil de Desarraigo. (PREFERENCIA Nº 20)

EN CONSIDERACIÓN

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Pasamos al tratamiento del Orden del Día.

Preferencia con o sin despacho de comisión.
Corresponde considerar la preferencia 50313.
Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: a los fines de llegar a una conclusión sobre este expediente, pido que pase a ser parte de los expedientes con preferencias, pero con despacho de comisión, porque me parece que hay cláusulas que podrían tener problemas de orden constitucional y, por consiguiente, corresponde una revisión del mismo.

No quisiera plantear de volver a comisión sin que quede con un régimen de preferencia para que sea tratado y no obstruir las intenciones del autor del proyecto.

Por tal motivo, haciendo un apartado especial del Reglamento, solicito que pase a formar parte de la preferencias con despacho de comisión, mientras vuelve a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, para que tenga el despacho que debe obtener.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: en el mismo sentido planteado por el diputado Vicchi, voy a pedir que vaya a la Comisión de Derechos y Garantías.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: no tengo objeciones a la moción del diputado Puga.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia informa al Cuerpo, que el expediente aprobado por esta Cámara tiene el tratamiento de las Comisiones de Economía, Urbanismo y Vivienda y Legislación y Asuntos Constitucionales, al cual deberá agregarse la Comisión de Derechos y Garantías, a solicitud del diputado Puga.

En consideración la moción del diputado Vicchi,

que el expediente sea tratado como preferencia con despacho de comisión, y en giro a la Comisión de Derechos y Garantías.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice Nº 4)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Preferencia con o sin despachos Nº 2, expediente 50816.

Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: ayer tuve contacto con el presidente del Ente Provincial de Aguas y Saneamiento (EPAS); nos mandarían una fórmula polinómica para establecer el modo de distribución por departamento, lo harían la semana que viene, por eso solicito que sea tratado en la próxima sesión; solicito que mantenga estado parlamentario y sea tratado el miércoles que viene.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: ratifico lo dicho por el diputado Puga.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Maza.

SR. MAZA - Señor presidente: coincido plenamente con el diputado Puga.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Ficarra.

SR. FICARRA - Señor presidente: en el mismo sentido, se había acordado con los distintos bloques que se trataría cuando llegaría el informe. Acompañamos la iniciativa de que sea tratado la semana que viene.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Soria.

SR. SORIA - Señor presidente: más allá de lo propuesto por los diputados preopinantes, sería prudente que esta nota pasara por la Comisión de Obras Públicas.

A través del municipio de Rivadavia, tengo entendido que han sido citados distintos directores de Obras Públicas de las municipalidades, y del resultado de esas reuniones iban a ver la nota para enviar a la Legislatura.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Monserrat.

SRA. MONSERRAT - Señor presidente: como se trata de una fórmula polinómica, es importante que vaya a Obras Públicas para que se comprenda y también sería oportuno que algún funcionario del EPAS concorra y nos informe cuál es la metodología, porque a veces no es sencillo entenderlo con una fórmula.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado

do Orbelli.

SR. ORBELLI - Señor presidente: desde este bloque vamos a acompañar la iniciativa y la propuesta para su tratamiento la próxima semana, solicitando especialmente que una vez ingresada la nota, se haga con la celeridad del caso y realmente se pueda tratar la semana próxima.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración del Cuerpo la moción del diputado Puga.

Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - A través de Dirección de Comisiones, se derivará a la Comisión de Obras Públicas.

Tiene la palabra el diputado Soria.

SR. SORIA - Señor presidente: apoyando la moción de la diputada Monserrat que, a través suya se invite a algunos integrantes del EPAS.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia se compromete a lo solicitado.

Tiene la palabra la diputada Monserrat.

SRA. MONSERRAT - Señor presidente: no tuve oportunidad de decirlo anteriormente, el expediente 51365 que trata la Ley de Reordenamiento Territorial, figura enviada a las Comisiones de Ambiente y de Legislación y es muy conveniente que vaya a la Comisión de Hacienda, porque justamente fija el presupuesto y cuál será el monto que va a utilizar el Gobierno para llevar adelante el plan.

Solicito que después de la Comisión de Ambiente pase a la Comisión de Hacienda y en tercer lugar a Legislación y Asuntos Constitucionales.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia dispone de un cuarto intermedio de 2 minutos en las bancas.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 11.51.
- A las 11.52, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

Corresponde poner en consideración la moción de la diputada Monserrat.

Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 5)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Preferencia N° 20 del expediente 48816.

Presidencia dispone un cuarto intermedio de 2 minutos en las bancas.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 11.53.
- A las 11.56, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el diputado Soria.

SR. SORIA - Señor presidente: después de haber hecho consulta con algunos legisladores, voy a solicitar

que este tema sea tratado en la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción del diputado Soria.

Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 6)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde ingresar al Período de Homenajes.

Si ningún diputado desea hacer uso de la palabra, se va a dar por clausurado.

Pasamos al tratamiento de los asuntos sobre tablas.

El diputado Orbelli ha enviado a Secretaría Legislativa un informe, el cual toma conocimiento Presidencia y Secretaría.

Tiene la palabra el diputado Orbelli.

SR. ORBELLI - Señor presidente: mi intención es poner en conocimiento de este Honorable Cuerpo que desde el 12 al 16 de enero concurrí al hermano país de Paraguay y presento un informe en representación de la Comisión de Trabajo, para que los diputados tengan conocimiento que he cumplido con las expectativas generadas, al traer información respectiva y haber presentado dignamente a este Cuerpo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Esta Presidencia toma conocimiento e informará a los legisladores de su gestión.

- (Ver Apéndice N° 7)

III

EXPTE. 51362. RATIFICANDO DECRETO 046 (82% MÓVIL PARA PENSIONADOS Y JUBILADOS)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tratamiento sobre tablas del expediente 51362, proyecto de ley.

Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: es para solicitar tratamiento sobre tablas y posterior aprobación de esta Acta-Acuerdo del proyecto de ley y en el cual se ratifica el Decreto 046 del 2009, en función del Acta-Acuerdo que se celebró entre el Gobierno Nacional y Provincial en el hecho de afectar los fondos y recursos para solventar el 82% móvil de nuestros jubilados y pensionados para el año 2009.

Ayer en Labor Parlamentaria habíamos planteado la voluntad de tratarlo hoy y aprobarlo y que pase rápidamente al Senado para que se le dé sanción definitiva o la ratificación al Decreto, con el objeto de llevar adelante todos los actos útiles para cumplimentar esto.

Agradezco la predisposición de todos los bloques, con el objeto de acelerar el tratamiento de este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: vamos a acompañar la aprobación de este proyecto, porque creemos que este tipo de convenios hay que aprobarlo en la medida que puedan cobrar los jubilados que puedan acceder al 82% que les corresponde, por una ley que nunca se logró hacer para todos los tiempos, sino que tiene espacio temporal y en la medida que no se termine de convenir con la Nación un acuerdo definitivo, para que se hagan cargo en función de la transferencia de la Caja de Jubilaciones de la Provincia a la Nación, los jubilados van a seguir sufriendo un atraso importante.

Este acuerdo que bien reparte situaciones entre la Nación y la Provincia, la Provincia se hace cargo de 40.000.000 y la Nación se hace cargo de los otros 160.000.000, importa que se hace a valores históricos del año pasado. No contempla las actualizaciones que se van a ir produciendo en los tiempos y esto va a dejar fijo para adelante, valores históricos que van a producir sucesivos atrasos y van a perjudicar a los jubilados.

Celebraríamos que el Gobierno de la Provincia inmediatamente dé sancionado este proyecto, pague a los jubilados lo que les corresponde, aborde el tema en forma definitiva y haga un convenio que le traslade a la Nación la responsabilidad que le cabe por haber sido transferida la Caja de Jubilaciones de la Provincia a la Nación y el 82% se haga efectivo y tratando que en lo posible se convierta en móvil, como fue el sueño y alegría de aquellos que firmaron los convenios primarios que empezaron a establecer un nuevo régimen de jubilaciones en la Provincia que fue el primigenio y uno de los ejemplos en la República Argentina.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: quiero hacer un reconocimiento al diputado Pradines por la tarea que realizó cuando presenté un proyecto donde se ratificaba la parte del 82% móvil en el año 2003/2004.

También se planteaba la necesidad de la liquidación del Código 144 y habida cuenta de lo que decía el diputado Vicchi, comparto la necesidad que de una buena vez ponga en valor y resuelva definitivamente el 82% por ciento móvil en la Provincia y no estemos sometidos a convenios que no sólo son injustos, sino que dan la posibilidad a que se cobre en otros años salarios, por parte de los docentes, que son los que más vinculados están a este conflicto.

La historia tiene "patas cortas" y uno a veces puede revisar los dichos que se han producido en el ámbito de la Provincia, en conocimiento de que el ex gobernador Cobos ha manifestado como una premisa de su condición de gobernante haber obtenido el 82% para los docentes. Tengo en mi mano el recorte en el que ordenaba el veto del 82% que propusimos desde esta Cámara, hablaba de el diputado Pradines, que me acompañó, y toda la bancada del Partido Demócrata.

Hay que dejar de vender vidrios de colores y decir la verdad, Cobos nunca estuvo de acuerdo con el 82%, está en el Diario Los Andes y en el UNO, tengo los recortes. Planteó el veto del 82% y posteriormente con una aprobación en la Cámara de Diputados, con la

iniciativa del diputado Carmona, se incorporaron en el Presupuesto 3 artículos que daban la posibilidad de un subsidio, que también lo vetó. Posteriormente, la presión de los docentes jubilados provocó una reunión con el Gobierno de la Provincia y de allí la solución planteada luego en el Presupuesto de la Provincia.

Las cosas hay que decirlas tal cual son, no voy a hacer de esto una cuestión electoral, no me interesa, pero me parece bueno reconocer los créditos en las personas que trabajaron y que nadie se atribuya lo que no fue capaz de hacer. No es honorable por parte del Vicepresidente de la Nación sostener lo contrario de lo que hizo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Sánchez.

SR. SÁNCHEZ - Señor presidente, desde el Partido Demócrata vamos a acompañar la ratificación de este decreto que permite que los jubilados provinciales transferidos cobren este 82%, creemos que debería hacerse un convenio definitivo que le dé tranquilidad a esta gente en cuanto llega el mes de diciembre no saben si van a cobrar el mes de enero.

No queda claro, dada la movilidad 2 veces por año, establecida por la legislación nacional, debería establecerse claramente cuando se produzca este aumento cuál va a ser la situación de la diferencia existente entre la movilidad actualizada y el 82% de los sueldos de la Provincia. Podría darse la situación de que los sueldos no se actualizarán en la Provincia por alguna razón y la diferencia que debería poner la Provincia sería mucho menor.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: voy a hacer 2 consideraciones: una con respecto a este proyecto y otra con respecto a lo expresado por el diputado Puga, que merecen una consideración especial.

Cuando fuimos gobierno se implementó de la misma manera reconociendo que era lo posible a lograr, teniendo en cuenta la situación financiera de la Nación y la Provincia, lo que podían aportar uno u otro para paliar la simetría que tenían los jubilados provinciales.

Teniendo en cuenta el proceso de reconocimiento a los jubilados provinciales del 82% móvil, sería oportuno, compartiendo lo expresado por los legisladores, pasar a un convenio de tipo definitivo que no necesite todos los años una ratificación legislativa, que no necesite una adenda que pueda o no ser firmada, que dé una certeza y una seguridad jurídica a los jubilados y fundamentalmente reconocer los derechos.

Es fundamental que el 82% móvil sea, en la medida de lo posible, el 82% móvil y no un aporte que intenta aproximarse a un real 82% móvil, teniendo en cuenta las consideraciones que ha puesto en valor la ley nacional al actualizar durante el año en 2 etapas los valores de los salarios de las jubilaciones.

Creemos que se podría avanzar en la incorporación, en la medida que la Nación acompañe esta decisión, a otros sectores de los jubilados transferidos a la

Nación que puedan estar en una situación de desigualdad con los que ya han obtenido este beneficio.

Con relación a los dichos por el diputado Puga, quien no dice toda la verdad también miente, es verdad que Cobos vetó esa ley, porque era de imposible cumplimiento para la Provincia; esa ley lo que hacía era afectar fondos estrictamente provinciales para el pago del 82% móvil. A partir de ese veto se pudo sentar a negociar con la Nación y obtener los resultados que en definitiva hoy estamos aprobando, que no es ni más ni menos que la continuidad de aquello que Cobos vetó.

Tampoco creo que esto no tenga que ver con el marco electoral próximo, será motivo de otras consideraciones. Lo importante, y es nuestra responsabilidad, que una buena parte de los jubilados están recibiendo algo parecido al 82% móvil, sin hacer especulaciones que son poco productivas y no aportan a la solución de este conflicto.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente, he planteado un problema conceptual. En aquel momento decía "el Poder Ejecutivo propone, según expresa el texto del proyecto, un beneficio transitorio con carácter de subsidio y por única vez para los jubilados docentes transferidos a la Nación, evitando cualquier interpretación que pudiese darle la calificación de previsional a este beneficio". Esto es lo que proponía Cobos en ese momento.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Orbelli.

SR. ORBELLI - Señor presidente: desde este bloque vamos a acompañar este proyecto; ojalá en este recinto tengamos la oportunidad de poner en consideración la aprobación de cosas que sean en beneficio a los que han dejado un jirón de su vida al servicio de la construcción de la comunidad.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: no me interesa entrar en polémica, hay partes que parece que nadie recuerda, porque esto que se aceptó como subsidio, en su momento, fue por voluntad de los jubilados docentes que aceptaron, ante la inminente pérdida de la posibilidad de cobro en el presupuesto, si mal no recuerdo, 2005 ó 2006, que fue la primera vez que se colocó esto en el presupuesto, inclusive me acuerdo la cifra, eran 10.800.000, fue nada más que por voluntad de los docentes y jubilados, de lo contrario esto no prosperaba, es decir, esto no abrió las posibilidades de negociación con la Nación, porque esos fueron fondos netamente provinciales, lo que sí tuvimos que aceptar en su momento el condicionamiento de aceptar esto a modo de subsidio.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la moción del diputado Bianchinelli de tratamiento sobre tablas del expediente 51362.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 8)
- El texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY DEL PE.
(EXPTE. 51362)

Mendoza, 9 de enero de 2009.

NOTA N° 28-L

A LA H. LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA
S _____ / _____ R

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley.

Mediante el mismo se tramita la ratificación del Decreto N° 46 de fecha 7 de enero de 2009, por el cual se aprobó el Acta Acuerdo celebrada entre la Nación y la Provincia de Mendoza, a fin de prorrogar la vigencia de la asignación mensual, personal y complementaria para los jubilados y pensionados provinciales transferidos en virtud del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional suscripto entre las partes el 26 de enero de 2006.

La mencionada Acta Acuerdo prevé la obligación de la Provincia de financiar la suma de pesos cuarenta millones (40.000.000) del Fondo Solidario oportunamente creado para cubrir dicha asignación mensual durante el ejercicio fiscal 2009.

A tal fin, y sin perjuicio de lo previsto por el Art. 128 de la sanción del Presupuesto 2009, se autoriza al Poder Ejecutivo a incrementar las erogaciones vigentes en la medida necesaria para el cumplimiento de dicha obligación.

Por lo expuesto solicito a V.H. quiera impulsar el presente proyecto de ley.

Celso A. Jaque
Gobernador

Artículo 1º - Ratifícase el Decreto N° 46 de fecha 7 de enero de 2009, por el cual se aprueba el Acta Acuerdo celebrada entre la Nación y la Provincia de Mendoza a fin de prorrogar la vigencia de la asignación mensual, personal y complementaria para los jubilados y pensionados provinciales transferidos en virtud del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, suscripto entre las partes el 26 de enero del año 1996, la que fuera prevista en el convenio oportunamente ratificado por esa H. Legislatura mediante Ley N° 7801 y que como anexo forma parte de la presente ley.

Art. 2º - Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar el presupuesto de erogaciones vigente en el importe necesario para atender las erogaciones que deriven del cumplimiento de la cláusula segunda del convenio que se ratifica por el artículo anterior. A tal fin podrán realizarse las reestructuraciones que sean necesarias y/o tramitarse dicho incremento contra mayor recaudación

estimada fundadamente.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adrián Cerroni Celso Jaque
Min. Hacienda Gobernador

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar constituir la Cámara en comisión y que se adopte como despacho el proyecto enviado por el Ejecutivo y que obra en el expediente de referencia.

Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 8)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se cierra el estado de comisión de la Cámara.

Se va a votar en general.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

-Se enuncian y aprueban sin observaciones los artículos 1º y 2º.
-El Art. 3º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa en revisión al Honorable Senado.

- (Ver Apéndice N° 1)

IV

EXPTES. TRATADOS SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: en relación al expediente 51487, voy a hacer una propuesta y seguramente va a ser votada en general y en particular en conjunto con el resto de los proyectos de declaración y resolución y por tal motivo, y desde ya dando mi apoyo favorable al proyecto del diputado Tornello, 51487, que pide la instalación de un semáforo para la calle Olascoaga y Avellaneda de la Quinta Sección, que en ese mismo artículo de la redacción, se incorporen todos los semáforos que deben instalarse en calle Belgrano entre Juan B. Justo y Moreno, de la Capital, ya que es la zona más peligrosa y que corre paralelo a las ex vías del ferrocarril.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia dispone un cuarto intermedio de un minuto.

- Así se hace, a las 12.18
- A las 12.23, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.
Tiene la palabra el diputado Tornello.

SR. TORNELLO - Señor presidente: luego de este cuarto intermedio, hemos acordado incorporar en el artículo

correspondiente, lo solicitado por el diputado Vicchi.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se propone entonces que tome estado parlamentario y que sea tratado con modificaciones, con el texto que obra en Secretaría Legislativa.

Se va a votar la toma de estado parlamentario y posterior tratamiento sobre tablas de los siguientes expedientes: 51486, 51487, 51442, 51443, 51444, 51445, 51446, 51451, 51452, 51453, 51481, 51482, 51485, 51494, 51459 y 51483.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vilches.

SR. VILCHES - Señor presidente. hablando con el diputado Petri, autor del expediente 51459, hemos acordado acoplar el mismo el expediente el 51454 ya que ambos versan sobre la misma temática y pedimos que se vote el proyecto que contiene el expediente 51459.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la moción del diputado Vilches.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 26)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la toma de estado parlamentario de los expedientes enunciados por Secretaría.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 9)
- El texto es el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 51486)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En nuestro país, hasta hace unos 20 años se ignoraba, y sobre todo, negaba la presencia indígena. Se hablaba de "algunos grupos de indios en el Norte y/o en el Sur...". En general no existía una preocupación concreta por obtener datos ciertos o establecer algún método para poder identificar las poblaciones originarias. Argentina siempre fue un país, quizás el único de Latinoamérica que creció mirando a Europa.

Como lo registran los mapas del siglo XVI, Argentina estaba poblada por muchos pueblos indígenas, que durante la conquista española, fueron diezmados. Más tarde, en plena etapa organizativa del país, se realizaron dos expediciones militares, tanto al norte como al sur (1870-1884), conocidas como la Conquista del Desierto, que generaron una gran matanza indígena, especialmente de los pueblos originarios del sur.

Los sobrevivientes quedaron relegados a las zonas más inhóspitas, y se entregaron a la inmigración europea sus territorios tradicionales.

Es en la década comprendida entre los años 1985 - 1995 cuando aparece con fuerza un mayor reconocimiento a los pueblos indígenas, y es a través de la Reforma Constitucional de 1994, donde se reconocen

explícitamente sus derechos. Esto genera un fenómeno revitalizador de Pueblos Originarios y emergen etnias que se creían desaparecidas.

La reforma Constitucional incorpora expresamente el reconocimiento de los Derechos de los pueblos aborígenes, facultando al Congreso a legislar al respecto.

Para mayor claridad es importante citar textualmente el art. 75, apartado 17, donde se establece:

- Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos.

- Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural;

- Reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan;

- Regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible, ni susceptible de gravámenes o embargos.

- Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afectan. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones."

- Existe una urgente necesidad de orientar los aspectos legales y sobre todo, clarificar las responsabilidades actuales de los Estados, para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los pueblos indígenas u originarios, reconocidos en el Convenio 169 de OIT.; en la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y como se cita en el párrafo anterior, en la Constitución Nacional en su artículo N° 75, Inc. 17).

Es importante, además, generar respuestas a la problemática de los pueblos indígenas u originarios de la provincia de Mendoza, y reconocer que los mismos se encuentran en un proceso de reorganización y recuperación de sus instituciones tradicionales que fueron gravemente impactadas, a partir de la imposición de una jurisprudencia y legalidad ajenas, al momento de formación y consolidación del Estado Nación actual. También hay que destacar que en la actualidad estos pueblos, tienen como objetivo alcanzar la autonomía y la autodeterminación, para garantizar, desde la interculturalidad, su participación en la formulación e implementación de políticas de Estado que los afecten.

Por último y en esa misma dirección es importante destacar que el día 29-6-06, luego de arduos debates, se aprobó en Ginebra, en el seno del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la "Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas", cuyo texto fue presentado a la Asamblea General de las Naciones Unidas, para su aprobación final.

Entre otros aspectos la Declaración establece que los pueblos indígenas tienen el derecho, como colectividades o como individuos, a todos los derechos humanos y a las libertades reconocidas por la ONU.

Están expresamente reconocidos los derechos de estos pueblos a su autodeterminación, a preservar y fortalecer sus instituciones políticas, legales, económicas, religiosas, sociales y culturales, y a participar plenamente, si así lo deciden, de la vida económica, social

y cultural de los países que habitan.

Para terminar podemos afirmar que el objetivo último de este proyecto es que, a pesar de las dificultades vigentes, las etnias preexistentes sean reconocidas como habitantes originarios de la Provincia, del país y del mundo, con los mismos derechos que el resto de la sociedad.

Es responsabilidad de esta H. Legislatura, además de elaborar la legislación que se adecue a estos principios, colocar este instrumento al servicio de la justicia para con aquellos habitantes de nuestra provincia que durante siglos se vieron marginados y excluidos de las decisiones, de la libre ocupación de sus territorios y de una autodeterminación que favoreciese su más amplio desarrollo. Por esta razón, solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 3 de febrero de 2009

Pablo Tornello

Artículo 1º- Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados, el proyecto presentado bajo expediente 51484, de mi autoría, en el cual se reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos originarios provinciales, ya que ello significa un aporte efectivo a la justicia, al desarrollo y ampliación de la base cultural de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial declare de su interés el proyecto aludido en el Art. 1º.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 3 de febrero de 2009

Pablo Tornello

PROYECTO DE DECLARACIÓN (EXPTE. 51487)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Existe, desde hace ya tiempo, la conflictiva esquina de las calles Olascoaga y Nicolás Avellaneda en la Quinta Sección de la Ciudad de Mendoza. En esta intersección la falta de respeto a las normas de tránsito, y sobre todo la ausencia de semáforos, hace que los transeúntes y los habitúes al café que se encuentra ubicado en la esquina Sur-Este, el cual posee mesas en la vereda, corran un riesgo importante en caso de producirse un accidente de tránsito.

La circulación es peligrosa, ya que los automovilistas cruzan a velocidades importantes por la citada intersección. La calle Olascoaga es, junto a Paso de los Andes, en la dirección Sur-Norte, las más cargada en cuanto al tránsito vehicular que conecta los Departamentos de Godoy Cruz con Las Heras; y la calle Nicolás Avellaneda, en la dirección Oeste-Este, es una de las más transitadas por los automovilistas

que bajan de los barrios del pedemonte en conexión con el centro de la Ciudad Capital. Esto hace suponer, con algún grado de certeza, que en cualquier momento algún conductor distraído o imprudente puede ocasionar un accidente de características catastróficas, teniendo en cuenta que la vereda está siempre ocupada con los clientes que se encuentran en las mesas del negocio aludido anteriormente.

Esta problemática exige medidas rápidas y concretas, posibilitándonos transitar nuestras calles y avenidas, teniendo la suficiente tranquilidad de que hay un medio de señalización funcionando, que se respeta, y que su existencia ayuda a prevenir y evitar conductas desaprensivas. De esta manera se reducirían en número los accidentes, que se suceden en nuestra Provincia en un índice creciente que alarma.

Por ello, se hace imprescindible la inclusión de semáforos que garanticen la seguridad, tanto de peatones como de automovilistas en las calles más concurridas de nuestra ciudad.

Por los fundamentos aquí expuestos, solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 3 de febrero de 2009.

Pablo Tornello

Artículo 1º- Que vería con agrado que el Gobierno de la Provincia de Mendoza, a través de la Dirección Provincial de Vialidad o del organismo competente, instale semáforos en la intersección de las calles Olascoaga y Nicolás Avellaneda de la Quinta Sección en la Ciudad Capital de Mendoza.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 3 de febrero de 2009.

Pablo Tornello

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 51481)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Como todos los años, al inicio del ciclo lectivo, diversos problemas que atañen al sistema educativo ocupan la agenda política y un lugar importante en los medios de comunicación. Si bien se vienen realizando cambios y propuestas que apuestan a una mejora del sistema, lo cierto es que desde hace una década por lo menos vemos a un sistema educativo que contiene grandes falencias, desarticulación entre los sistemas provinciales y entre los distintos niveles de la educación; altas tasas de deserción y repitencia, serios problemas de calidad, deterioro de las condiciones de formación y trabajo docentes, falta de estructura para el nivel pre escolar, escaso nivel de financiamiento y subsidios a los colegios privados son sólo algunos de los indicadores que dan cuenta del problema que año tras

año enfrentamos.

Por otra parte, la creciente demanda de educación desarrollada en el marco de fuertes restricciones en la capacidad de elevar correlativamente los recursos destinados hacia el sistema educativo, exige definir prioridades que orientan políticas desde la intervención oficial que muchas veces se ve en la obligación de enfatizar o desalentar decisiones importantes para la puesta en marcha de políticas activas.

No es menos cierto que asistimos a una heterogenización del sistema que plantea un conjunto de nuevas tareas y compromisos a la creciente descentralización de los servicios educativos, que cobran su real dimensión cuando se trata de obtener mayores niveles de equidad.

Asistimos hoy a un proceso tendiente en materia educativa: expansión, deterioro de algunos indicadores, segmentación y descentralización, que sin duda alguna, todos ellos tienen, desde distintos puntos de vista, vinculación con el presupuesto educativo, motivo más que suficiente para que todos los esfuerzos estén destinados a una distribución seria y equitativa de los mismos, que es importante para ésta Cámara conocer y analizar.

Por ésta y otras razones es que solicito a los legisladores me acompañen en la aprobación del presente pedido de informes.

Mendoza, 3 de febrero de 2009.

Mirta Díaz

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección General de Escuelas que informe los criterios aplicados en el otorgamiento de los subsidios a colegios públicos de gestión privada que funcionan en el ámbito provincial, mencionando, además, la normativa vigente que regula dichos criterios e incluyendo todas las resoluciones que hacen a tal fin.

Art. 2º - Solicitar que remita nómina de los colegios y monto de los subsidios otorgados en el transcurso de 2008 y los que ha previsto otorgar en el año en curso.

Art. 3º- De forma.

Mendoza, 3 de febrero de 2009.

Mirta Díaz

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 51482)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La crisis económica que viene soportando nuestro país en el último año, ha tornado particularmente sensible la percepción de la sociedad en torno a los servicios esenciales.

Entre ellos, los servicios de salud del hospital público, que ha visto notablemente incrementada la demanda tradicional, como consecuencia de la paulati-

na pauperización de amplios sectores sociales que han debido acudir a la cobertura estatal, abandonando por necesidad, anteriores prestaciones privadas.

El hospital público tiene pues que redoblar su eficiencia operativa, sin poder contar por ahora, con proporcionales incrementos en su presupuesto, lo que impone la necesidad de extremar los recursos disponibles.

Entre ellos, se cuentan los que pueden provenir de la estricta aplicación de la Ley 5578 y sus normas reglamentarias.

El presente pedido de informe apunta a dejar claramente explicitado, el grado de cumplimiento de la ley mencionada así como los resultados económicos producidos a favor del hospital público.

Por estas, y otras razones que podrán explicitarse durante el tratamiento, es que solicito a los legisladores la aprobación del presente pedido de informe.

Mendoza, 3 de febrero de 2009.

Mirta Díaz

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del organismo correspondiente, se sirva informar a ésta Cámara lo siguiente sobre la aplicación de la Ley 5578:

a) Cantidad de resarcimientos económicos producidos por obras sociales, mutuales, sistemas de medicina prepaga, compañías de seguros y terceros por aplicación del Art. 1º de la Ley 5578 durante el período 2007 - 2008 y su discriminación por cada centro sanitario asistencial de su dependencia.

b) Monto total de lo percibido, discriminado por centro asistencial y por categoría de la organización que efectuó el resarcimiento.

c) Si las organizaciones mencionadas en el Art. 4º de la Ley 5578, han dado y dan cumplimiento a la información trimestral actualizada de sus afiliados y beneficiarios.

d) Si el PEP está dando cumplimiento a las disposiciones del Art. 6º de la Ley 5578.

e) Detalle de acciones judiciales iniciadas demandando resarcimientos no efectuados y nómina de las organizaciones demandadas.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 3 de febrero de 2009.

Mirta Díaz

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 51485)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por finalidad citar al Presidente Director del Instituto Provincial de la Vivienda para que informe sobre varios puntos

con relación al reciente anuncio de la Presidenta de la Nación junto al Gobernador de esta provincia, de un nuevo Plan de Reconversión Plurianual de Viviendas.

Dicho Plan apunta a que en 3 años se construyan 5.500 viviendas para Mendoza, mediante el aporte de 12.000 millones de pesos por parte de la ANSES y 12.000 millones más que el Gobierno Nacional dispondrá para tal fin, mientras que la urbanización de los barrios correrá por cuenta de la Provincia.

Sería conveniente conocer, entre otras cosas, en cuáles departamentos de la Provincia se centran las mayores necesidades habitacionales; cómo se planea realizar de aquí a 3 años el Plan de 5.500 casas, cuál es el porcentaje que le corresponde a cada municipio; cómo serán las presentaciones de los proyectos y cuáles son los plazos para que cada municipio cumplimente con toda la documentación solicitada.

Según medios periodísticos, el Instituto Provincial de la Vivienda informó que llegarán primero para los proyectos ya inscriptos en el Plan Federal II del año 2006, ya que habrían quedado unas 13.000 viviendas sin licitar ni ejecutar y que ya estarían con toda la documentación lista para poder llamar a licitación.

Varias dudas plantea esta iniciativa y sería muy importante conocer todos los detalles de este Plan que tanta expectativa genera en toda la población de Mendoza que se ve seriamente afectada por la falta de recursos que ayude a cumplir el sueño de la casa propia.

Por estas breves consideraciones, y las que ampliaré en el momento de su tratamiento, es que solicito a este H. Cuerpo la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 3 de febrero de 2009.

Jorge Serrano

Artículo 1º - Citar a la próxima reunión de la Comisión de Obras Públicas e Infraestructura al presidente director del Instituto Provincial de la Vivienda, con el fin que informe sobre puntos relacionados con el nuevo Plan de Reconversión Plurianual de Viviendas.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 3 de febrero de 2009.

Jorge Serrano

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 51494)

FUNDAMENTOS

H. Cámara

Desde hace aproximadamente 6 a 15 años, se desempeñan en el programa de Trampeo y monitoreo del programa de erradicación de la mosca del mediterráneo, dentro del ISCAMEN, un grupo de aproximadamente 25 inspectores, cuyo listado se incorpora en planilla adjunta en una situación irregular desde el punto de vista laboral dada la precariedad del modo de contra-

tación en el tiempo, por ese motivo ambas cámaras de la legislatura de Mendoza votaron en forma unánime en el mes de agosto del 2007 la sanción de una ley cuyo número es el 7758, donde se faculta al poder ejecutivo a incorporarlos a planta permanente a partir de enero del 2008, infructuosas han sido las reuniones realizadas con gente del ministerio de economía, la secretaria de trabajo, los inspectores citados anteriormente y autoridades de la representación gremial de los mismos (ATE), ya pasado un tiempo mas que prudencial y no teniendo ninguna respuesta satisfactorio en cuanto al cumplimiento de una ley por parte del poder ejecutivo y ante el reiterado reclamo de los inspectores implicados, solicito a esta cámara citar a las partes a una reunión conjunta a la comisión de derechos y garantías a efectos de aclarar la situación de los mismos y dar cumplimiento a la norma sancionada y promulgada.

Mendoza, 3 de febrero de 2009.

Mariano Ficarra

Artículo 1º - Citar a la Comisión de Derechos y Garantías de la Cámara de Diputados, a los representantes del Ministerio de Economía de la Provincia y del ISCAMEN e inspectores de monitoreo y trampeo del Programa de Erradicación de la Mosca del Mediterráneo, incorporados en planilla adjunta y autoridades sindicales (ATE), a efectos de cumplimentar lo ordenado por la Ley 7758 sancionada y promulgada en el año 2007.

Art. 2º- De forma.

Mendoza, 3 de febrero de 2009.

Mariano Ficarra

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 51483)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Decreto 1389/08 de fecha 10/6/08, crea en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación y Control del Ministerio de Salud, la Comisión de Estudio y Evaluación de Estadísticas de Accidentes de Tránsito de la Provincia de Mendoza. Dicha Comisión esta integrada por un representante idóneo en materia de elaboración de estadísticas y censos, designado por la Dirección Provincial de Vialidad, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Seguridad.

Por ello, el presente pedido de informe tiende a solicitar a la mencionada Comisión, la remisión de toda estadística vial elaborada a la fecha, ya que es necesario contar con información referida a las principales características de los accidentes de tránsito. Tal información es útil para prevenir y reducir los índices de los accidentes de tránsito acaecidos en nuestra provincia.

Índices tales como: Tipo de accidente, consecuencias humanas, puntos críticos, involucrados, condiciones de transitabilidad y condiciones del chofer, per-

miten evaluar la evolución de los accidentes de tránsito acaecidos en el territorio provincial, así como las medidas tomadas al respecto para disminuir la accidentología vial, teniendo en cuenta el dramático incremento de los siniestros viales con víctimas fatales acaecidos en Mendoza en los últimos tiempos.

Por lo expuesto es que solicito a esta H. Cámara la aprobación del presente pedido de informes.

Mendoza, 2 de febrero de 2009.

Luis Petri

Artículo 1º - Solicitar a la Comisión de Estudio y Evaluación de Estadísticas de Accidentes de Tránsito de la Provincia de Mendoza, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control del Ministerio de Salud, informe y remita documentación en relación a los siguientes puntos, a saber:

- a) Mapa de riesgo accidentalógico de la Provincia correspondiente a los años 2008 y 2009;
- b) Puntos negros detectados en la red vial de nuestra Provincia;
- c) Estadísticas accidentalógicas correspondientes a los años 2008 y 2009, discriminadas por día, mes y horario diurno o nocturno de ocurrencia del siniestro, lesionados y/ víctimas fatales en el mismo;
- d) Todo otra información, documentación y/o estadística referida a la seguridad vial con que cuente la mencionada Comisión.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 2 de febrero de 2009.

Luis Petri

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el tratamiento sobre tablas de los expedientes enunciados por Secretaría.

- Resulta afirmativa.

- Expte. 51442, consultar Asuntos Entrados Nº 24
- Expte. 51443, consultar Asuntos Entrados Nº 23
- Expte. 51444, consultar Asuntos Entrados Nº 16
- Expte. 51445, consultar Asuntos Entrados Nº 17
- Expte. 51446, consultar Asuntos Entrados Nº 18
- Expte. 51451, consultar Asuntos Entrados Nº 25
- Expte. 51452, consultar Asuntos Entrados Nº 19
- Expte. 51453, consultar Asuntos Entrados Nº 20
- Expte. 51459, consultar Asuntos Entrados Nº 22

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar en general y en particular los expedientes referidos por Secretaría.
Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, se dará cumplimiento.
- (Ver Apéndices Nros. 10 al 25 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Recabarren.

SR. RECABARREN -Señor presidente: es para solicitar preferencia con despacho de comisión del expediente 51096 que tiene media sanción del Senado.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Gantus.

SR. GANTUS - Señor presidente: es para solicitar preferencia con despacho de comisión de los expedientes 51301, 51316 y 51365.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ - Señor presidente: es para solicitar preferencia con despacho de comisión del expediente 48450, proyecto de ley estableciendo el derecho de autor en la Provincia.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Tornello.

SR. TORNELLO - Señor presidente: es para solicitar el desarchivo del expediente 35267.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar en primer lugar las preferencias con despacho de comisión solicitadas.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice Nros. 27, 28 y 29)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el desarchivo del expediente 35267.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice 32)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Sánchez.

SR. SÁNCHEZ - Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente 51497, que también necesita estado parlamentario y trata de declarar de interés de esta Cámara una muestra en la Bodega Senetini, pidiendo a los diputados la aprobación en general y en particular.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la toma de estado parlamentario del mencionado expediente.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 30)
- El texto es el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 51497)**

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos a consideración de los diputados el proyecto de resolución, con el objeto de declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la muestra denominada "Diálogos del Vino", Platería de la Época

de Oro (1720-1850) del reconocido Maestro Orfebre Emilio Patarca de destacadísima trayectoria nacional e internacional, que presenta el Museo Killka de bodega Salentein en homenaje a la vendimia. En este caso, sus obras expuestas además de mostrar trabajos que corresponden a la platería civil y a la platería criolla, presentará como primicia el "Catador de vinos" que recibiera el premio de la UNESCO Mercosur y las cuatro piezas con que se honrarán los 200 años de la Patria. Ellos son el mate, el jarro, el bernegal y el catador de vino del Bicentenario. Esta muestra por primera vez y como experiencia inédita se muestran en un museo privado y fuera del ámbito de la Capital Federal iniciando de este modo, su recorrido por las provincias de Argentina.

Con esto y en una acción conjunta, se apunta a unir, con acciones culturales, a nuestra industria madre con las artes plásticas federalizando eventos culturales, al presentar una muestra de esta envergadura, en el espacio que la misma industria ha creado para tal fin.

Por estas sencillas consideraciones es que solicitamos a los diputados presten sanción favorable el presente proyecto.

Mendoza, 4 de febrero de 2009.

Diego Arenas

Artículo 1° - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza la muestra denominada "Diálogos del Vino", Platería de la Época de Oro (1720-1850) del reconocido Maestro Orfebre Emilio Patarca de destacadísima trayectoria nacional e internacional, que presenta el Museo Killka de Bodega Salentein en homenaje a la Vendimia. Las obras expuestas además de mostrar trabajos que corresponden a la platería civil y a la platería criolla, presentará como primicia el "Catador de vinos" que recibiera el premio de la UNESCO Mercosur y las cuatro piezas con que se honrarán los 200 años de la Patria. Ellos son el mate, el jarro, el bernegal y el catador de vino del Bicentenario. Esta muestra por primera vez y como experiencia inédita se exponen en un museo privado y fuera del ámbito de la Capital Federal iniciando de este modo, su recorrido por las provincias de Argentina.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 4 de febrero de 2009.

Diego Arenas

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el tratamiento sobre tablas del referido proyecto.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar en general y en particular.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, se comunicara.

- (Ver Apéndice N° 31)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión del día de la fecha.

Son las 12.32.

Manuel Brondo Dn. Walter A. Gómez
Jefe Cuerpo de Director
Taquígrafos Diario de Sesiones

V

APÉNDICE

(Sanciones)

1

(Expte. 51362)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifícase el Decreto Nº 46 de fecha 7 de enero de 2009, por el cual se aprueba el Acta Acuerdo celebrada entre la Nación y la Provincia de Mendoza a fin de prorrogar la vigencia de la asignación mensual, personal y complementaria para los jubilados y pensionados provinciales transferidos en virtud del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, suscripto entre las partes el 26 de enero de 1996, la que fuera prevista en el convenio oportunamente ratificado por esta H. Legislatura mediante Ley 7801 y que como anexo forma parte de la presente ley.

Art. 2º - Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar el presupuesto de erogaciones vigente en el importe necesario para atender las erogaciones que deriven del cumplimiento de la cláusula segunda del convenio que se ratifica por el artículo anterior. A tal fin podrán realizarse las reestructuraciones presupuestarias que sean necesarias y/o tramitarse dicho incremento contra mayor recaudación estimada fundadamente.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

II

(Resoluciones)

2

(Acta)

RESOLUCIÓN Nº 1924

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Acta Nº 10 de la 10ª Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente al 168º Período Legislativo Anual, de fecha 7-1-09.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

3

RESOLUCIÓN Nº 1925

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorizar a la diputada Silvia Cardozo a hacer uso de licencia y ausentarse del país entre los días 2 al 18 de febrero de 2009.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

4

(Expte. 50313)

RESOLUCIÓN Nº 1926

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima Sesión de Tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) al siguiente expediente:

Nº 50313/09 -Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, creando el Programa de Control Integral

de Ingresos y Egresos y Tránsito de Bienes y Personas.

Art. 2º - Girar a las Comisiones de Legislación y Asuntos Constitucionales y de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes el expediente mencionado en el artículo anterior

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

5

(Expte. 51365)

RESOLUCIÓN Nº 1927

LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Girar a las Comisiones de Ambiente, Urbanismo y Vivienda; Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto el Expte. 51365/09, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo como Política de Estado provincial y de los municipios, el ordenamiento territorial y usos del suelo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

6

(Expte. 48816)

RESOLUCIÓN Nº 1928

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Posponer para la próxima Sesión de Tablas el tratamiento del siguiente Despacho del Orden del Día:

Nº 311 Expte. 48816/08 - De Cultura y Educación y de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de ley del diputado Soria, creando en el ámbito de la Provincia de Mendoza el Programa: Beca Estudiantil de Desarraigo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

7

RESOLUCIÓN Nº 1929

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del informe correspondiente a la visita al vecino país de Paraguay, del diputado Luis Orbelli.

Art. 2º - Girar a la Comisión de Trasandina, Mercosur y Cooperación Regional el informe mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

8

(Expte. 51362)

RESOLUCIÓN Nº 1930

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 51362/09, proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto Nº 46 de fecha 7-1-09, aprobando el Acta Acuerdo celebrada entre la Nación y Provincia de Mendoza, a fin de prorrogar la vigencia de la asignación mensual, personal y complementaria para los jubilados y pensionados provinciales transferidos en virtud del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia.

Art. 2º - Constituir la H. Cámara en Comisión, a fin de considerar el expediente mencionado en el artículo an-

terior.

Art. 3º - Cerrar el debate de la H. Cámara constituida en Comisión y adoptar como despacho el proyecto original, obrante a fs. 2/7 del expediente mencionado en el artículo 1º.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

9

RESOLUCIÓN Nº 1931

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

Nº 51486 del 3-2-09 - Proyecto de resolución del diputado Tornello, declarando de interés de esta H. Cámara el proyecto de ley obrante en Expte. Nº 51484, reconociendo la preexistencia étnica y cultural de los Pueblos Originarios Provinciales.

Nº 51487 del 3-2-09 - Proyecto de declaración del diputado Tornello, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo instalara semáforos en la intersección de las calles Olascoaga y Nicolás Avellaneda de la Quinta Sección de la Ciudad de Mendoza.

Nº 51481 del 3-2-09 - Proyecto de resolución de la diputada Mirta Díaz, solicitando a la Dirección General de Escuelas, informe sobre los criterios aplicados en el otorgamiento de los subsidios a colegios públicos de gestión privada que funcionan en el ámbito provincial.

Nº 51482 del 3-2-09 - Proyecto de resolución de la diputada Mirta Díaz, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre la aplicación de la Ley 5578.

Nº 51485 del 3-2-09 - Proyecto de resolución del diputado Serrano, citando a reunión de la Comisión de Obras Públicas e Infraestructura al presidente del Instituto Provincial de la Vivienda, a fin que informe sobre puntos relacionados con el nuevo Plan de Reconversión Plurianual de Viviendas.

Nº 51483 del 3-2-09 - Proyecto de resolución de los diputados Petri, Marín y Maza, solicitando a la Comisión de Estudio y Evaluación de Estadísticas de Accidentes de Tránsito de la Provincia, informe en relación

al mapa de riesgo accidentalógico de la Provincia.

Nº 51494 del 4-2-09 - Proyecto de resolución de los diputados Ficarra, Orbelli, Puga y Marín, citando a reunión de la Comisión de DGCPP a los representantes del Ministerio de la Producción, Tecnología e Innovación y del ISCAMEN e inspectores de monitoreo y trampeo del programa de erradicación de la Mosca del Mediterráneo y autoridades sindicales (ATE), a efectos de cumplimentar lo ordenado por la Ley 7758.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas a los expedientes mencionados en el artículo anterior y a los Exptes. 51442, 51443, 51444, 51445, 51446, 51451, 51452, 51453 y 51459 y su acum. 51454.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

10
(Expte. 51486)

RESOLUCIÓN Nº 1932

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de diputados, el reconocimiento de la preexistencia étnica y cultural de los pueblos originarios de la Provincia.

Art. 2º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarara de interés provincial el reconocimiento planteando en el artículo 1º.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

11
(Expte. 51487)

RESOLUCIÓN Nº 1933

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, o del organismo competente, gestionara la instalación de semáforos en la intersección de las calles Manuel Olascoaga y Nicolás Avellaneda, y en las intersecciones de todas las calles entre Juan B. Justo y M. Moreno con M. Belgrano, de la Ciudad Capital de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

12
(Expte. 51442)

RESOLUCIÓN N° 1934

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo solicitara a las universidades y organismos científicos de la Provincia una evaluación y ponderación urbanística de la ubicación de la anunciada Ciudad Judicial, en terrenos del Ejército Argentino en el Departamento Capital.

Art. 2º - Que vería con agrado que llamara a Concurso Nacional de proyectos para la refuncionalización urbanística y edilicia de estos terrenos, pudiendo incorporarse como ampliación del Parque Gral. San Martín.

Art. 3º - Asimismo vería con agrado que respondiera a la brevedad el pedido de informes solicitado por Resolución N° 128 del 14-5-08, sobre el estado de las tramitaciones de compra de los terrenos del Ejército Argentino antes citados.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

13
(Expte. 51443)

RESOLUCIÓN N° 1935

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial apoyara la creación de un organismo ejecutivo y consultivo, conformado con los municipios, ONGs y sectores científicos, que propusiera, discutiera, consensuara y resolviera políticas estratégicas provinciales e intermunicipales para el desarrollo sustentable de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

14
(Expte. 51444)

RESOLUCIÓN N° 1936

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Reiterar al Poder Ejecutivo que, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, informe sobre lo solicitado por Resoluciones Nros. 1419, 1420 y 1421 del 22-10-08, con respecto a distintas obras realizadas y/o en ejecución.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

15
(Expte. 51445)

RESOLUCIÓN N° 1937

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ejecutivo Provincial que, a

través de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV), informe con respecto a la obra del Nudo Vial Acceso Este-Avda. Costanera y V. Zapata, lo siguiente:

- * Estado administrativo del expediente de la obra, a la fecha de recibida la presente.
- * Fecha de recepción provisoria de la obra.
- * Fecha de recepción definitiva de la obra.
- * Multas aplicadas.
- * Mayores costos pagados y/o en trámite de resolución o pago.
- * Reclamos del contratista a la DPV.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

16
(Expte. 51446)

RESOLUCIÓN Nº 1938

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ejecutivo Provincial que, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, informe con respecto a la obra del Nudo Vial Acceso Este - Avda. Costanera y V. Zapata, lo siguiente:

- 1) Carga máxima aceptada en el puente elevado de la vía Norte-Sur por sobre el ingreso del Acceso Este a calle J. V. Zapata.
- 2) Informar si a la fecha ese organismo ha aconsejado no permitir el paso de carga pesada sobre la estructura del puente citado.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

17
(Expte. 51451)

RESOLUCIÓN Nº 1939

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PRO-

VINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realizara los actos útiles necesarios para que todas las zonas pobladas de los departamentos de la Provincia tuvieran acceso a Internet con la modalidad Wi-Fi.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

18
(Expte. 51452)

RESOLUCIÓN Nº 1940

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ejecutivo Provincial que, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, informe a la brevedad sobre los Juegos Evita 2009, a desarrollarse en nuestra Provincia, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nacional 26462/09.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

19
(Expte. 51453)

RESOLUCIÓN Nº 1941

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Fondo para la Transformación y el Crecimiento de la Provincia que informe, a la brevedad, sobre los créditos existentes a la fecha para la compra de malla antigranizo y de los beneficios de la sanción de la Ley Nacional 26459 para Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

20
(Expte. 51481)

RESOLUCIÓN Nº 1942

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección General de Escuelas que informe sobre los criterios aplicados en el otorgamiento de los subsidios a colegios públicos de gestión privada que funcionan en el ámbito provincial, mencionando, además, la normativa vigente que regula dichos criterios e incluyendo todas las resoluciones que hacen a tal fin.

Art. 2º - Solicitar asimismo que remita nómina de los colegios y monto de los subsidios otorgados en el transcurso del 2008 y los que habría previsto otorgar en el año en curso.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

21
(Expte. 51482)

RESOLUCIÓN Nº 1943

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del organismo correspondiente, informe con respecto a la aplicación de la Ley 5578, lo siguiente:

a) Cantidad de resarcimientos económicos producidos por obras sociales, mutuales, sistemas de medicina prepaga, compañías de seguros y terceros por aplicación del Art. 1º de la Ley 5578, durante el período

2007-2008, y su discriminación por cada centro sanitario asistencial de su dependencia.

b) Monto total de lo percibido, discriminado por centro asistencial y por categoría de la organización que efectuó el resarcimiento.

c) Si las organizaciones mencionadas en el Art. 4º de la Ley 5578, han dado y dan cumplimiento a la información trimestral actualizada de sus afiliados y beneficiarios.

d) Si estaría dando cumplimiento a las disposiciones del Art. 6º de la Ley 5578.

e) Detalle de acciones judiciales iniciadas demandando resarcimientos no efectuados y nómina de las organizaciones demandadas.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

22
(Expte. 51485)

RESOLUCIÓN Nº 1944

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Invitar a la próxima reunión de la Comisión de Obras Públicas e Infraestructura al presidente director del Instituto Provincial de la Vivienda, con el fin que informe sobre puntos relacionados con el nuevo Plan de Reconversión Plurianual de Viviendas.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

23
(Expte. 51494)

RESOLUCIÓN Nº 1945

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Invitar a la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara, a los representantes del Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación de la Provincia, del IS-CAMEN, e inspectores de monitoreo y trampeo del programa de erradicación de la Mosca del Mediterráneo, y autoridades sindicales (ATE), a efectos de informar acerca del estado de situación de la autorización dada por la Ley 7758 sancionada en el año 2007.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

24
(Expte. 51459)

RESOLUCIÓN Nº 1946

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Invitar a la próxima reunión de la Comisión Bicameral de Seguridad, al director de Seguridad Vial, Comisario (R.) Heriberto Ojeda, a fin de abordar la problemática de la seguridad vial en la Provincia, las medidas implementadas desde su cartera para paliar el incremento de los siniestros y el Plan de Seguridad Vial previsto para el año 2009.

Art. 2º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial conformara y convocara con carácter urgente al Comité de Tránsito y Seguridad Vial de la Provincia, a fin de fijar las políticas y objetivos generales en materia de tránsito y transporte, coordinara las políticas a implementarse por parte de los organismos de aplicación y los municipios de la Provincia, organizara el asesoramiento, consulta y dictamen en materia de tránsito y transporte, elaborara anualmente el Plan Provincial de Seguridad Vial, organizara la estadística de accidentes e infracciones como así también la investigación y estudio de la accidentología y planificara las campañas de educación vial, conforme a lo establecido por el artículo 14 de la Ley 6082.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS

Sec. Legislativo Presidente

25
(Expte. 51483)

RESOLUCIÓN Nº 1947

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Comisión de Estudio y Evaluación de Estadísticas de Accidentes de Tránsito de la Provincia de Mendoza, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control del Ministerio de Salud, informe y remita documentación en relación a los siguientes puntos, a saber:

- a) Mapa de riesgo accidentalógico de la Provincia correspondiente a los años 2008 y 2009.
- b) Puntos negros detectados en la red vial de nuestra Provincia.
- c) Estadísticas accidentalógicas correspondientes a los años 2008 y 2009, discriminadas por día, mes y horario diurno o nocturno de ocurrencia del siniestro, lesionados y/ víctimas fatales en el mismo.
- d) Toda otra información, documentación y/o estadística referida a la seguridad vial con que cuente la mencionada Comisión.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

26
(Expte. 51454)

RESOLUCIÓN Nº 1948

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Acumular el Expte. 51454/09 al Expte. 51459/09.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

27
(Expte. 51096)

RESOLUCIÓN Nº 1949

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima Sesión de Tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) al siguiente expediente:

Nº 51096/08 - Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, modificando el Art. 2º de la Ley 7303 ejercicio de las actividades farmacéuticas.

Artículo 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

28
(Exptes. 51301, 51316 y 51365)

RESOLUCIÓN Nº 1950

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima Sesión de Tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) a los siguientes expedientes:

Nº 51301 del 29-12-08 -Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, creando un régimen de atracción de inversiones y de promoción de empleo.

Nº 51316 del 31-12-08 -Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, modificando en forma transitoria el Art. 16 de la Ley 4416 - de Obra Pública.

Nº 51365 del 12-1-09 -Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo como política de estado provincial y de los municipios el ordenamiento territorial y usos del suelo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

29
(Expte. 48450)

RESOLUCIÓN Nº 1951

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima Sesión de Tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) al siguiente expediente:

Nº 48450/08 - Proyecto de ley de la diputada Mireya Díaz, estableciendo que el Poder Ejecutivo deberá establecer, previo convenio con la Dirección Nacional de Derecho de Autor, una Delegación con carácter permanente, de dicha repartición en el territorio provincial.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

30
(Expte. 51497)

RESOLUCIÓN Nº 1952

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

Nº 51497 del 4-2-09 - Proyecto de resolución del diputado Arenas, declarando de interés de esta H. Cámara la muestra denominada "Diálogos del Vino", Platería de la Época de Oro (1720-1850) del reconocido maestro Orfebre Emilio Jorge Petarca.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

31
(Expte. 51497)

RESOLUCIÓN Nº 1953

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza la muestra denominada "Diálogos del Vino", Platería de la Época de Oro (1720-1850) del reconocido maestro Orfebre Emilio Jorge Petarca, de destacadísima trayectoria nacional e internacional, que presenta el Museo Killka de Bodega Salentein, en homenaje a la Vendimia. Las obras expuestas además de mostrar trabajos que corresponden a la platería civil y a la platería criolla, presentará como primicia el "catador de vinos" que recibiera el premio de la UNESCO Mercosur y las cuatro piezas con que se honrarán los 200 años de la Patria. Ellos son el mate, el jarro, el bernegal y el catador de vino del Bicentenario. Esta muestra por primera vez y como experiencia inédita se expone en un museo privado y fuera del ámbito de la Capital Federal, iniciando de este modo su recorrido por las provincias de Argentina.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

32
(Expte. 35267)

RESOLUCIÓN Nº 1954

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Desarchivar el Expte. 35267/04 - Proyecto de ley del diputado Puga, modificando el Art. 1º de la

Ley 5045 - ejercicio de la Psicología.

Art. 2º - Girar a las Comisiones de Cultura y Educación y de Salud Pública el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente